



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

LA PRUEBA PERICIAL PSICOLÓGICA EN EL PROCESO DE VIOLENCIA
FAMILIAR Y VULNERACIÓN DE DERECHOS CONSTITUCIONALES, EN
HUARAL. 2022

PARA OBTENER EL TÍTULO DE
ABOGADA

AUTORA

NANCY PASTORA TALLA TEJEDA
ORCID: 0000-0001-7122-6320

ASESOR

MG. MARCOS ENRIQUE TUME CHUNGA
ORCID: 0000-0003-4484-6609

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN DEL PROGRAMA

PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ÁMBITO
NACIONAL E INTERNACIONAL

LIMA, PERÚ, MARZO DEL 2024



CC BY

<https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>

Esta licencia permite a otros distribuir, mezclar, ajustar y construir a partir de su obra, incluso con fines comerciales, siempre que le sea reconocida la autoría de la creación original. Esta es la licencia más servicial de las ofrecidas. Recomendada para una máxima difusión y utilización de los materiales sujetos a la licencia.

Referencia bibliográfica

Talla Tejeda, N. P. (2023). *La prueba pericial psicológica en el proceso de violencia familiar y vulneración de derechos constitucionales, en Huaral. 2022* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio de la Universidad Autónoma del Perú.

HOJA DE METADATOS

Datos del autor	
Nombres y apellidos	Nancy Pastora Talla Tejada
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	41012646
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-4484-6609
Datos del asesor	
Nombres y apellidos	Marcos Enrique Tume Chunga
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	41058938
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-4484-6609
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	Luis Ángel Espinoza Pajuelo
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	41072118
Secretario del jurado	
Nombres y apellidos	Víctor Manuel Urbizagastegui Silvestre
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	41072118
Vocal del jurado	
Nombres y apellidos	Rafael Américo Torres Sotelo
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	21812076
Datos de la investigación	
Título de la investigación	La prueba pericial psicológica en el proceso de violencia familiar y vulneración de derechos constitucionales, en Huaral. 2022
Línea de investigación Institucional	Persona, Sociedad, Empresa y Estado
Línea de investigación del Programa	Promoción y defensa de los derechos humanos en el ámbito nacional e internacional
URL de disciplinas OCDE	https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01

FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Lima, el jurado de sustentación de tesis conformado por: el DR. LUIS ÁNGEL ESPINOZA PAJUELO como presidente, el MAG. VICTOR MANUEL URBIZAGASTEGUI SILVESTRE como secretario y el MAG. RAFAEL AMERICO TORRES SOTELO como vocal, reunidos en acto público para dictaminar la tesis titulada:

**LA PRUEBA PERICIAL PSICOLÓGICA EN EL PROCESO DE VIOLENCIA FAMILIAR Y
VULNERACIÓN DE DERECHOS CONSTITUCIONALES, EN HUARAL. 2022**

Presentado por la bachillera:

NANCY PASTORA TALLA TEJEDA

Para obtener el **Título Profesional de Abogada**; luego de escuchar la sustentación de la misma y resueltas las preguntas del jurado se procedió a la calificación individual, obteniendo el dictamen de **Aprobado** con una calificación de **ONCE (11)**.

En fe de lo cual firman los miembros del jurado, el 08 de marzo del 2024.



PRESIDENTE DR.
LUIS ÁNGEL ESPINOZA
PAJUELO



SECRETARIO
MAG. VICTOR MANUEL
URBIZAGASTEGUI SILVESTRE



VOCAL
MAG. RAFAEL AMERICO
TORRES SOTELO

ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD

Yo Marco Enrique Tume Chunga docente de la Facultad de Derecho de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Autónoma del Perú, en mi condición de asesor de la tesis titulada:

LA PRUEBA PERICIAL PSICOLÓGICA EN EL PROCESO DE VIOLENCIA FAMILIAR Y VULNERACIÓN DE DERECHOS CONSTITUCIONALES, EN HUARAL. 2022

De la bachiller Nancy Pastora Talla Tejeda, certifico que la tesis tiene un índice de similitud de 18% verificable en el reporte de similitud del software Turnitin que se adjunta.

El suscrito revisó y analizó dicho reporte a lo que concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Autónoma del Perú.

Lima, 02 de abril de 2024



MARCOS ENRIQUE TUME CHUNGA

DNI: 41058938

DEDICATORIA

A los autores de mis días,
por el ejemplo de vida y el aliento
y apoyo constante para alcanzar el
logro de las metas trazadas.

AGRADECIMIENTOS

A mi alma mater, por habernos acogido y ser parte de nuestra formación académica. A los catedráticos por su enseñanza y preparación en la especialidad elegida.

ÍNDICE

DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTOS	3
RESUMEN	7
ABSTRACT	8
INTRODUCCIÓN	9
CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	
1.1. Realidad problemática.....	12
1.2. Formulación del problema.....	15
1.3. Justificación e importancia de la investigación.....	15
1.4. Objetivos de la investigación.....	17
1.5. Limitaciones de la investigación.....	17
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	
2.1. Antecedentes de estudios.....	19
2.2. Bases teóricas y científicas	24
2.3. Definición conceptual de la terminología empleada.....	39
CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO	
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	42
3.2. Población y muestra.....	42
3.3. Hipótesis	43
3.4. Variables – Operacionalización.....	43
3.5. Métodos y técnicas de investigación.....	45
3.6. Procesamiento de los datos.....	45
CAPÍTULO IV: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS	
4.1. Análisis de fiabilidad de las variables.....	48
4.2. Resultados descriptivos de las dimensiones con la variable.....	49
4.3. Contrastación de hipótesis.....	59
CAPÍTULO V: DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
5.1. Discusiones.....	63
5.2. Conclusiones.....	83
5.3. Recomendaciones.....	84
REFERENCIAS	
ANEXOS	

LISTA DE TABLAS

Tabla 1	Proposiciones teóricas
Tabla 2	Interpretación de preposiciones teóricas
Tabla 3	Determinación de justicia para Kelsen
Tabla 4	Determinación de la argumentación jurídica
Tabla 5	Principios que son parte del debido proceso
Tabla 6	Prueba de normalidad
Tabla 7	Falta de utilización del método científico
Tabla 8	No tienen calidad de prueba plena
Tabla 9	Confiabilidad en el informe psicológico
Tabla 10	Validez del informe psicológico
Tabla 11	Falta de rigor científico
Tabla 12	No se reúne los requisitos de ley
Tabla 13	No ser notificado
Tabla 14	Contradicción a la prueba de cargo
Tabla 15	Derecho a la igualdad de armas
Tabla 16	Presunción de inocencia
Tabla 17	Correlación de hipótesis general
Tabla 18	Correlación de hipótesis específica 1
Tabla 19	Correlación de hipótesis específica 2
Tabla 20	Diferencia entre los profesionales que emiten el informe psicológico

LISTA DE FIGURAS

- Figura 1 Falta de utilización del método científico
- Figura 2 No tienen calidad de prueba plena
- Figura 3 Confiabilidad en el informe psicológico
- Figura 4 Validez del informe psicológico
- Figura 5 Falta de rigor científico
- Figura 6 No se reúne los requisitos de ley
- Figura 7 No ser notificado
- Figura 8 Contradicción a la prueba de cargo
- Figura 9 Derecho a la igualdad de armas
- Figura 10 Presunción de inocencia
- Figura 11 Primera captura del Informe Psicológico N° 721-2028
- Figura 12 Segunda captura del Informe Psicológico N° 721-2028
- Figura 13 Tercera captura del Informe Psicológico N° 721-2028
- Figura 14 Cuarta captura del Informe Psicológico N° 721-2028
- Figura 15 Quinta captura del Informe Psicológico N° 721-2028
- Figura 16 Sexta captura del Informe Psicológico N° 721-2028
- Figura 17 Octava captura del Informe Psicológico N° 721-2028
- Figura 18 Novena captura del Informe Psicológico N° 721-2028
- Figura 19 Decima captura del Informe Psicológico N° 721-2028

**LA PRUEBA PERICIAL PSICOLÓGICA EN EL PROCESO DE VIOLENCIA
FAMILIAR Y VULNERACIÓN DE DERECHOS CONSTITUCIONALES, EN
HUARAL. 2022**

NANCY PASTORA TALLA TEJEDA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

RESUMEN

El presente estudio tuvo como objetivo general: Determinar de qué manera la admisión de la prueba pericial psicológica, en el proceso de violencia familiar influye en los derechos constitucionales del imputado en la ciudad de Huaral, año 2022. Aunado a ello, este trabajo se justificó porque es una problemática que se viene presentado en los procesos de violencia familiar, donde se evidencia falencias en torno a la prueba científica o el denominado informe psicológico. En la esfera metodológica se llevó a cabo un enfoque mixto, porque es una investigación, que, recoge, analiza y va integrar las investigaciones tanto cuantitativas, cualitativa, para la formación de un enfoque nuevo. El tipo de estudio fue básico, se ahí que se ha utilizado el método heurístico, a medida que se estudió, analizó interpretó el contenido de documentos, normas, códigos, artículos publicados en medios de información especializados, entre otros. En conclusión, la admisión de la prueba pericial psicológica, en el proceso de violencia familiar influye significativamente en los derechos constitucionales del imputado en la ciudad de Huaral, año 2022, porque dicho informe psicológico, como prueba científica, tiene que cumplir con las exigencias de la Constitución, esto es una prueba obtenida respetando derechos fundamentales.

Palabras clave: prueba científica, pericia, derechos fundamentales, proceso

THE PSYCHOLOGICAL EXPERT EVIDENCE IN THE PROCESS OF FAMILY VIOLENCE AND VIOLATION OF CONSTITUTIONAL RIGHTS, IN HUARAL. 2022

NANCY PASTORA TALLA TEJEDA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

ABSTRACT

The general objective of this study was: To determine how the admission of psychological expert evidence, in the process of family violence, influences the constitutional rights of the accused in the city of Huaral, year 2022. In addition to this, this work was justified because it is a problem that has been presented in family violence processes, where shortcomings are evident regarding scientific evidence or the so-called psychological report. In the methodological sphere, a mixed approach was carried out, because it is a research that collects, analyzes and integrates both quantitative and qualitative research to form a new approach. The type of study was basic, I know that the heuristic method was used, as it was studied, I analyzed and interpreted the content of documents, standards, codes, articles published in specialized information media, among others. In conclusion, the admission of psychological expert evidence in the process of family violence significantly influences the constitutional rights of the accused in the city of Huaral, year 2022, because said psychological report, as scientific evidence, has to comply with the requirements of the Constitution, this is proof obtained respecting fundamental rights.

Keywords: scientific evidence, expertise, fundamental rights, process

INTRODUCCIÓN

En la legislación sobre violencia familiar se encontró falencias o una normatividad que por su celo de sancionar a los sujetos activos del delito o una legislación de emergencia no midió consecuencias negativas, en algunos aspectos. Se concuerda con la elevación de sanciones al agresor respecto a la violencia de género, lo que no estamos de acuerdo, son normas que se emitieron vulnerando derechos fundamentales. Una problemática se ha presentado en torno al informe psicológico para determinar daño psicológico en el proceso de violencia familiar, donde se advierte, por no cumplir con lo exigido por la ley, en la vulneración de diferentes derechos y garantías procesales,

De ahí que, un informe psicológico, ha sido objeto de una valoración exhaustiva por parte de juzgador, denominada “Libre valoración o sana crítica”, ello se realizó mediante técnicas como las máximas de experiencia, lógica entre otros, para determinar si dicho medio probatorio es válido. A través de la libre valoración o sana crítica, se ha determinado el valor que tiene dicha prueba, con la aplicación de la pericia, se va llegar a la verdad de lo que realmente ocurrió.

En el ámbito de la violencia familiar muchas personas han sido procesadas sin haber recabado, como estipula el artículo 172 del Código Procesal Penal del 2004, esto que el profesional de psicología tenga, la experticia y el conocimiento amplio y especial y que esta sea calificada.

Hay posibles vulneraciones a los derechos fundamentales en la presentación de dicho medio probatorio, porque no se tiene ningún tipo de respeto a los criterios que se exige en la presentación de la prueba, no se cumplen con los postulados del sistema acusatorio garantista, o el respeto a la Carta Magna de protección de los

derechos fundamentales, realidad que va en contra del Neoconstitucionalismo o Garantismo jurídico.

La investigación fue trascendental, porque los objetivos están dirigidos a encontrar una solución en el campo material y procesal en la legislación punitiva, por ello se ha realizado un estudio que no sólo es de competencia del Derecho procesal penal, sino también del Derecho Constitucional, sino que, por relación causal, involucra a otras ciencias como el derecho penal, psicología, derecho comparado.

De los resultados obtenidos, estaremos contribuyendo, modestamente, con la ciencia del Derecho y la jurisprudencia porque aportaremos nuevos datos y elementos que permitan “alimentar” su doctrina y dogma.

La estructura del trabajo tuvo los siguientes capítulos:

Capítulo I, en este episodio se tuvo un diagnóstico de la problemática, donde se formulan interrogantes de la problemática, objetivos y la justificación en sus diferentes esferas.

Capítulo II, en este apartado se desarrolló el marco teórico, donde se presentaron los artículos científicos y las tesis nacionales e internacionales, así como la doctrina de las variables.

Capítulo III, este apartado abarcó la metodología, esto fue en cuanto al enfoque, tipo, nivel, población y muestra de la investigación, así como el procedimiento de las técnicas e instrumentos de investigación.

Capítulo IV, en este apartado se estableció la descripción de los resultados obtenidos mediante ambos enfoques trabajados.

Capítulo V, en este último apartado se estableció las discusiones, conclusiones y recomendaciones, finalmente se adicionó la bibliografía.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Realidad problemática

Son diversos los problemas que tiene el Perú, el Estado, ha realizado denodados esfuerzos para enfrentarlo, ellos se agravan o surgen otros nuevos, uno de los más preocupantes ha sido la violencia de género, que como resaltó Arévalo (2018) al haber mencionado que:

La violencia de género es un tema de la esfera pública, quiere decir que los problemas de pareja, aun con violencia se resuelven entre ellos, posición errada, ahora es un tema de la esfera pública. La violencia de género es compleja y se presente en diversas formas, y tiene diversas implicaciones que puede ser de salud, sociales, culturales, policiales y sobre todo judiciales. (p. 32)

En el mes de febrero del 2022, y de acuerdo con la Defensoría del pueblo, se tuvo que hubo un incremento de 19% que el 2021, se advirtieron, 18 feminicidios, 16 tentativas de feminicidio.

La normativa, busco dar solución a esta problemática, y fue emitiendo una serie de normas hacia dicha finalidad, de ahí que, en octubre del 2018, se tuvo al Decreto Legislativo N° 1386 (2018) el cual por medio de su artículo 1 ha expresado que:

El presente Decreto Legislativo tiene por objeto fortalecer la prevención, erradicación y sanción de toda forma de violencia contra las mujeres y contra los integrantes del grupo familiar, mejorando los mecanismos de atención y protección de las víctimas, especialmente el marco que regula las medidas de protección. (p. 10)

De modo que, con el objetivo de ser más drásticos y más diligentes contra la violencia familiar, se realizó diversos cambios, uno de ellos, es entregarles la facultad a hospitales, centros médicos de cualquier tipo, posta parroquial, centro médico de la

localidad, “Centro Emergencia Mujer” (CEM), para emitir el informe donde se demuestre el daño psicológico, observándose permisibilidad en la elaboración de dicho medio probatorio.

El artículo 26 de la Ley N° 30364 (2015) ha establecido que:

Los certificados de salud física y mental que expidan los médicos de los establecimientos públicos de salud de los diferentes sectores e instituciones del Estado y niveles de gobierno, tienen valor probatorio acerca del estado de salud física y mental en los procesos por violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. (pp. 27-28)

Dicho artículo permite que sea admitida en el proceso con la calidad de prueba plena, el informe psicológico, conocida como pericia psicológica, sin cumplir con lo señalado por la Constitución de 1993 y el Código Procesal Penal de 2004.

La Constitución del Estado peruano, le otorga a la prueba la categoría de derecho fundamental que está implícito dentro de la norma rectora del debido proceso, que tiene en su contenido diversos principios que regulan a la participación de las partes en un proceso.

La admisión de un medio probatorio es objeto de valoración, si este se obtuvo a través de un procedimiento totalmente legítimo. Así mismo el artículo 158, inciso 1 del Código Procesal Penal (2004) se tuvo que:

En la valoración de la prueba el juez deberá observar las reglas de la lógica, la ciencia y las máximas de la experiencia, y expondrá los resultados obtenidos y los criterios adoptados. De manera que, respecto a la institución de la valoración de un medio probatorio, la judicatura evaluara si se han observado la utilización de la ciencia. (p. 59)

Se encontró también en el artículo 393; inciso 2 del Código Procesal Penal (2004) la siguiente determinación:

El juez penal para la apreciación de las pruebas procederá primero a examinarlas individualmente y luego conjuntamente con las demás. La valoración probatoria respetará las reglas de la sana crítica, especialmente conforme a los principios de la lógica, las máximas de la experiencia y los conocimientos científicos. Así pues, dicha valoración, tendrá que observar los lineamientos de la máxima experiencia, la ciencia en toda su inmensidad, así como los conocimientos científicos, en ese sentido el juez a través de la sana crítica racional, debe determinar si dicho medio probatorio, tiene credibilidad, y un nivel de eficacia probatoria. (p. 157)

Antes una prueba psicológica era confeccionada por el equipo multidisciplinario de las judicaturas, ahora con el modificado artículo 26 de la norma que regula la violencia familiar, se permite que cualquier centro médico, emita dicho probatorio. Esta permisibilidad ha generado que se denuncien que se viene admitiendo pericias psicológicas, que son pruebas científicas, evitando cumplir requisitos importantes como que viene a ser prueba plena. Existe vulneración de derechos fundamentales al admitirse una prueba que es controvertida ya que no cumple los requisitos en la metodología de un procedimiento que siempre se tiene que tener para alcanzar adecuados resultados científicos.

Se advirtió que no se consignan datos importantes de la agraviada, no se realizan visitas al domicilio para la corroboración de los datos, carencia de métodos, técnicas, e instrumentos trascendentales, como la evaluación de la personalidad, utilización de los instrumentos SCL-90^o SA-45.

Al respecto, Romero (2022) ha expresado que:

Las pericias psicológicas, que emiten los centros de salud, en algunas ocasiones, no cumple con lo exigido por la ley, y no otorgan garantía de la emisión de un medio probatorio fiable, que requiere una vasta información del caso, no hay control de calidad de la prueba, no se cumplen con los niveles exigidos de una prueba confiable y su validez. (p. 120-121)

La admisión de la prueba pericial o el informe psicológico que es emitido por cualquier centro médico no tiene las características de prueba plena, lesionando derechos fundamentales.

1.2. Formulación del problema

Problema general

¿De qué manera la admisión de la prueba pericial psicológica, en el proceso de violencia familiar influye en los derechos constitucionales del imputado en la ciudad de Huaral, año 2022?

Problemas específicos

¿Cómo la falta de la utilización del método científico en la redacción de la pericia psicológica influye en el debido proceso del imputado?

¿Cómo la falta de aplicación de los conocimientos científicos en la redacción de la pericia psicológica influye en la presunción de inocencia del imputado?

1.3. Justificación e importancia de la investigación

La justificación y la importancia está determinada en función de la realidad del tratamiento de la problemática planteada en cuanto a lo establecido podemos ver que existe un problema social que genera malestar en parte de la población que se vincula con dicha situación de la prueba pericial del aspecto psicológico.

Justificación teórica

Con respecto de la justificación teórica, respecto del presente trabajo de investigación, ésta se desarrolla a razón de la teoría aplicada basada en los derechos fundamentales, como también en la problemática de familia y asimismo en temas punitivos, por lo cual se ha considerado las teóricas que se han vinculado con la temática del trabajo de investigación, con la cual se ha desarrollado de manera adecuada, por la cual se ha logrado los fines pertinentes ya que los instrumentos han calzado en la edificación de la problemática social, por ello se justifica el análisis de las teorías y las aplicadas en el desarrollo del tema.

Justificación jurídica

La presente investigación se justifica de manera pragmática en función de que estamos ante una problemática social vigente, de la violencia familiar y los derechos fundamentales los cuales se vienen vulnerando cuando los exámenes de la situación psicológica, son meramente subjetivos y que se tienen por objetivos cuando se aplican en el derecho penal, así como también en las medidas de controversia de relevancia jurídica, las cuales deben ser más analizadas y confrontadas para poder determinar adecuadamente el aspecto jurídico en la problemática, es por ello que se han utilizado los conceptos jurídicos elementales y aplicados en vinculación con la doctrina, por lo tanto se justifica por el hecho de que se debe tener presente en un análisis real y concreto con los actuados jurídicos vigentes.

Justificación metodológica

La presente investigación se justifica metodológicamente en razón de haber aplicado la metodología en la problemática jurídica social, y esta situación se determina con el instrumento que viene a ser el cuestionario que se ha aprobado por los expertos y en esa consideración se ha aplicado en la muestra representativa de

una población debidamente establecida, con lo cual se puede indicar que el trabajo está justificado necesariamente, por los resultados obtenidos.

1.4. Objetivos de la investigación

Objetivo general

Determinar de qué manera la admisión de la prueba pericial psicológica, en el proceso de violencia familiar influye en los derechos constitucionales del imputado en la ciudad de Huaral, año 2022.

Objetivos específicos

Evaluar de qué manera la falta de aplicación de metodismos y técnicas en redacción de la pericia psicológica influye en el derecho de defensa del imputado.

Identificar cómo la falta de aplicación de los conocimientos científicos en la redacción de la pericia psicológica influye en la presunción de inocencia del imputado.

1.5. Limitaciones de la investigación

Al principio se tuvo algunos inconvenientes respecto al tema económico para solventar la investigación, y ello fue superado con un apoyo familiar después, el tiempo de dedicación, fue solucionado porque se replanteo mayor dedicación

Las limitaciones que se consideraron en el desarrollo de la tesis fueron temporales, porque demandó más tiempo para el desarrollo por la limitada accesibilidad para la casuística.

Las limitaciones en el ámbito espacial, se presentaron porque se tuvo acceso a la casuística y profesionales del derecho que estaban en una provincia fuera de la ciudad de Lima.

Las limitaciones de índole bibliográfica fueron superadas porque se hizo una búsqueda rigurosa en diferentes esferas no solo biblioteca de la Universidad, sino también bibliotecas virtuales.

CAPÍTULO II
MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudios

Antecedentes internacionales

Núñez (2020) estableció su estudio sobre los aspectos de la valoración respecto de la consecuencia de la prueba y el principio de seguridad jurídica respecto a los actos de violencia psicológica en Ecuador. El objetivo fue analizar las falencias que se viene presentando en los medios de probanza para sustentar la responsabilidad en el daño psicológico. Tesis que se va centrar en factores que impiden que la prueba psicológica sea idónea. Utilizo el instrumento del cuestionario, a los conocedores del problema que se ha identificado en la investigación. Las tesis llego a la conclusión, que desde antes de la pandemia, se ha visto identificado una serie de cuestionamiento de los informes psicológicos que se viene emitiendo para la acreditación de daño psicológico, las falencias son que se hay informes, que no tienen el debido sustento científico para determinar cuando estamos ante un daño psicológico o cuando no, además, la gran demanda de denuncias contra los agresores, ha incidido que las jurisdicciones se amplíen y en la sumariedad de la investigación, de ahí que la recepción de pericias que han cumplido con lo señalado en la norma de procedimientos criminales.

Urquizo (2020) hizo mención al estudio analítico entre la pericia y el principio de plazo razonable dentro del procedimiento directo en materia penal en Ecuador. Esta exploración tuvo como finalidad analizar la incidencia de las dos variables, que en todo caso se realizó en función de una investigación, de prueba pericial basada en actos de observación que se vincula con un adecuado trabajo cualitativo ya que se viene a obtener información netamente real de la problemática planteada, en esta situación la prueba pericial es muy técnica en razón de los resultados para un adecuado proceso penal, siendo importante a los resultados de la investigación en

conclusión se ha determinado que es trascendente la realización de una adecuada prueba pericial, la misma que debe realizarse también en los tiempos determinados ya que está en juego la libertad de la persona por encontrarse en una controversia punitiva, la misma se encuentra relacionada con el principio de celeridad ya que ésta adecua un proceso en un tiempo determinado con respecto de los fines alcanzado asimismo con el principio de congruencia toda vez que ve relacionado la pericia con el objeto de alcanzar una solución en un plazo determinado.

Muriel (2019) ha establecido el afianzamiento de la prueba pericial y su valoración en el sistema penal acusatorio colombiano. En este sentido la prueba pericial se vincula con el sistema acusatorio por el hecho de que dicha forma de investigación tiene principios fundamentales como el haber cambiado el sistema de inquisitivo a una pública, en la que predomina la actividad fiscal con la cual tiene que demostrar la culpabilidad, en sus actuaciones jurídicas, ello se vincula con los derechos fundamentales de los individuos. La tesis llegó a la conclusión que no se viene cumpliendo, con los presupuestos que señala la Ley N° 906, que se emitió en el año 2004, sobre la admisión de la pericia, en el proceso, la forma cómo tiene que ser confeccionada por el profesional o técnico que colabora con la administración de justicia. Se ha identificado que dichos informes, tiene serias falencias, como una redacción ambigua, en algunos casos, poco tiempo para hacer una evolución y determinar por ejemplo el daño psicológico ocasionada a una víctima, no se utilizan los diversos procedimientos o técnicas que se debe aplicar, la evaluación es muy sumaria y superficial, ello afecta el peso probatorio del informe psicológico, que es una prueba científica, pudiendo llevar a tomar un fallo alejado de la realidad al juez.

Sandoval (2019) hizo mención al informe pericial y la prueba científica en Chile. Se tuvo el objetivo de establecer el análisis de la relevancia de la pericia en el proceso

penal chileno. A través de la literatura especializada u la observación del investigador, llevo a las siguientes conclusiones: La pericia es una prueba científica porque para su confección necesita de los pasos del método científico. La carencia de las pautas metodológicas que requiere una pericia, invalida dicha prueba.

Vásquez y Ardila (2019) han establecido la prueba pericial y la idoneidad del perito para la actividad de la ejecución de la investigación. En esta investigación, se ha tenido en cuenta la idoneidad desplegada por el experto en la elaboración de la prueba pericial en tal sentido para una experticia se necesita la correspondiente capacidad académica y asimismo la experiencia en haber laborado en dichas actividades de investigaciones de conductas delictivas que requieren para su esclarecimiento una determinada prueba del experto la misma que servirá de apoyo al magistrado cuando deba tomar la decisión correspondiente, en este sentido la tesis se vincula en función de una persona que debe ser la adecuada en realizar dicha pericia, por otro lado está que esta va ser idónea para el resultado por ello podemos decir que se concluye en señalar de la existencia de una relación con respecto de la capacidad del personal especializado en función que va determinara un peritaje que sirva esencialmente en la resolución de la problemática establecida, y la cual también se relaciona con los aspectos de moralidad que debe tener dicha individuo, por lo que siempre se debe tener en cuenta, la correspondiente relación y asimismo la situación de causalidad respecto del informe pericial por lo tanto la conclusión está determinada en los aspectos relacionales y causales en función del enfoque que se ha determinado como puede ser el cuantitativo o también cualitativo en los temas de análisis.

Yambay (2018) hizo mención a la solicitud de acceso judicial de la prueba y el sistema procesal penal en Ecuador. Trabajo de investigación que se determinó en función de la pericia la misma que también debe ser puesta de conocimiento de las

partes, para que puedan consultar con otros expertos y los resultados sea más apropiado en una justicia con paz social; en este sentido es importante que con respecto del aporte laboral en investigación por lo que se ha llegado al aspecto de la conclusión que la prueba pericial es de suma importancia en la determinación de la responsabilidad de la persona imputada en una conducta delictiva, siendo así es que se debe tener en cuenta la situación de la relación con las garantías constitucionales que deben cumplirse en función de un principio muy importante contemplado en los derechos fundamentales como vienen a ser el debido proceso y la tutela jurisdiccional, pilares del derecho constitucional en defensa de la persona humana.

Antecedentes nacionales

Romero (2022) hizo mención a la prueba pericial científica y la vulneración de derechos fundamentales en el proceso por violencia familiar. Se tuvo como objeto demostrar que muchas veces no se cumple, la situación de llevarse a cabo una adecuada investigación con la cual debe tenerse presente la pericia como elemento fundamental de una investigación, ya que la misma podrá demostrar la verdadera responsabilidad del actor de una conducta delictiva, y no ceñirse solamente por situaciones subjetivas, que pueden ser de los operadores jurisdiccionales; en este trabajo de investigación se utilizó el enfoque mixto del cual podemos establecer que se llevó a cabo una determinada encuesta a una población significativa para poder evaluar la problemática social, alcanzando resultados importantes ya que se utiliza la estadística como elemento importante en la resolución de la problemática planteada pero asimismo se ha utilizado también, el análisis documental, de manera cualitativa para alcanzar resultado importantes en la investigación, con lo cual se ha podido determinar que existen resultados similares pero que la investigación ha tenido su originalidad en los hallazgos encontrados en este sentido la conclusión de la

investigación ha estado determinado en cuanto en razón de que la prueba pericial se vincula con la violencia familiar la cual se relaciona con los aspectos de violencia física y psicológica, en este sentido se puede establecer que la prueba pericial es importante para determinar el sentido analítico de la violencia familiar desde un punto de vista jurídico social, en una adecuada interpretación de la problemática planteada.

En todo caso es importante tener presente que en la actualidad, podemos ver para los casos de aspectos punitivos, es necesario que la prueba pericial sea más efectiva, en cuanto no sólo debe ser el informe pericial del médico psicólogo sino que también debe vincularse con los aspectos de la tecnología moderna asimismo también con respecto de confrontar dichas pruebas periciales con otras pruebas que acrediten dicha situación la cual se va verificar para poder alcanzar la idoneidad para la responsabilidad del acusado

López (2021) estableció los criterios aplicables a la valoración de la pericia psicológica y la responsabilidad penal del imputado. Se tuvo como objetivo: analizar si la pericia científica en la determinación del daño psicológico es constitucional. El enfoque utilizado ha sido el cualitativo, este enfoque establece dos aspectos fundamentales como las entrevistas y por otro lado el análisis documental, en este sentido para dicha investigación podemos indicar que se ha utilizado el análisis de documentos como pueden ser los acuerdos plenarios que se revisaron y se confrontaron en una mirada de triangulación jurídica la cual ha traído como importancia la situación de resultados analíticos muy adecuados para el tema investigado ya que se ha concluido en la interpretación de dichos documentos con los aspectos de las pruebas periciales que de una manera son más objetivos pero que se ha relacionado adecuadamente para alcanzar resultados en la investigación..

Kohler (2021) estableció su estudio sobre los aspectos valorativos respecto de las correspondientes evaluaciones psicológicas de distintas resoluciones y las medidas de protección en los procesos de violencia psicológica. El objetivo fue analizar la relevancia del informe psicológico en los procesos de violencia de género para determinar las medidas de protección a dictarse. La investigación concluyó que: En la valoración de la pericia psicológica en las juzgados, está muchas veces no cumplen con lo señalado por la ley. Los informes psicológicos que son utilizados para la identificación de violencia no son los idóneos para el entendimiento del daño, siendo necesaria la existencia de otros criterios de evaluación. Se observó que algunas de los informes psicológicos, no cumplían con las exigencias de la norma procesal, esto es que el informe psicológico, para ser considerado en el proceso, tiene que demostrar que ha sido elaborado, se acuerdo a la aplicación del método científico.

Auris (2018) estableció su estudio sobre la credibilidad de la prueba psicológica en el proceso penal y la administración de justicia. Se tuvo el objetivo de establecer si los informes psicológicos requieren de una mayor exigencia a nivel científico. La tesis utilizó el enfoque cualitativo, realizando un estudio exhaustivo de una muestra de 30 informes psicológicos, de la jurisdicción de Chachapoyas, encontrando una realidad preocupante, porque se observó que determinadas pericias adolescente de la falta de técnicas de índole cualitativa, como una entrevista a profundidad en un tema tan trascendental como es determinar el daño psicológico ocasionado a la víctima, no se cumple con la directriz que señala tanto el Código Procesal Penal, como las disposiciones del Ministerio Público. El estándar de rigurosidad científica que se necesita para su evaluación es mínimo, no cumpliendo con lo exigido por la ley.

2.2. Bases teóricas y científicas

El conocimiento científico, es parte de la evolución de la modernidad y ha sido parte trascendental para la solución de diversos problemas. Ello ha sido objeto de estudio desde la epistemología, para que es una filosofía de la ciencia, que tiene como finalidad el análisis en forma integral del conocimiento científico. De dicho conocimiento científico, investigaciones o doctrina que se relacionan con las variables, objeto de estudio, se ha seleccionado teorías, conceptos, características de las variables, objeto de la investigación, se ha extraído los siguientes fundamentos epistemológicos.

Por ello, las bases teóricas son las diferentes premisas, definiciones, conceptos, normas rectoras de las teorías que sustenta la investigación.

Teorías que sustentan la investigación

Las funciones del derecho

El derecho tiene un rol preventivo del derecho para la consecución de una sociedad pacífica, sin olvidarse del orden, la seguridad, Justicia y libertad como fines del derecho.

Nuestra comunidad jurídica debe entender que siempre es mejor prevenir que solucionar un conflicto, que esa labor debe ser prioritaria para el derecho y sus operadores, como los abogados que deben buscar prevenir los conflictos en las causas que se le consultan, sin temor que ello menoscabe sus honorarios que igual o mucha más utilidad hay en esa labor y mayor reconocimiento que en dedicarse a exacerbar los conflictos.

Teoría pura del derecho

García (2001) expuso que:

Para Kelsen el derecho persigue fundamentalmente el cumplimiento de la justicia, como el fin-valor trascendentalmente que se subsume a los demás

finos valores que se derivan de éste, como el amor por la patria, la vida, libertad, la igualdad. Así mismo, Kelsen postuló una serie de proposiciones que marcan una nueva etapa del derecho, hace una diferencia radical de la ciencia del derecho, de los elementos de índole ideológicos como la concepción de derecho natural o justicia. En la teoría pura del derecho se sostiene una ciencia jurídica donde se utiliza un método puro, sin ningún tipo de contaminación, el objetivo es apartar o distanciarse de lo que no se refiere al derecho, de allí su teoría pura del derecho. (p. 23)

La norma es confeccionada para dar respuesta a una determinada situación que necesita ser regulada, cada situación que se presenta en las diversas disciplinas del derecho tiene una respuesta en la esfera normativa.

En el caso la investigación, no se está cumpliendo con los postulados que señala la Constitución para la obtención de la prueba respetando los derechos fundamentales, y las exigencias de la norma procesal del cumplimiento de una serie de atribuciones que debe reunir un informe psicológico para ingresar al proceso en los casos de daño psicológico, ello puede llevar a la emisión de una norma fuera de la realidad.

Derecho como argumentación de Atienza

Se presenta al derecho como argumentación, donde Ibarra (2023) ha sostenido que:

Manuel Atienza ha establecido al derecho como argumentación, el cual se ha convertido en un factor subversivo, determinante para el cambio político de la región debido a su capacidad de incidencia en la cultura jurídica interna y externa en cuanto a que la argumentación no solo tiene incidencia en cómo piensan el Derecho los profesionales de la disciplina, sino también los no

instruidos, pero que participan de la obligación política y han aumentado significativamente las esperanzas en el Derecho como factor de transformación social. (p. 210)

En todo caso es importante el análisis de los investigadores sociales de la interpretación como viene a ser la ciencia del derecho, en donde si bien es cierto se necesita de la correspondencia pericia pero que también se necesita de los argumentos debidamente adecuados ya que los mismos deben relacionarse con los principios de la ciencia como son elementos de prescripción y otros.

El ser humano, tiene una nota características muy especial y propia de su naturaleza, como es explicar los motivos que lo lleva a tomar una determinada resolución, de allí la relevancia de explicar las razones de una determinada decisión, Como es el caso de un juez o un tribunal, por ejemplo.

En el caso de la investigación, objeto de estudio, el juez ante una denuncia de violencia psicológica realizada en contra de un cónyuge o conviviente, tendrá que argumentar que motivos o que medios de prueba ha utilizado para determina la inocencia o culpabilidad del supuesto agresor y porque tomo en cuenta el informe psicológico, o porque no lo utilizó si fuere el caso.

Neoconstitucionalismo

La estructura de la Constitución está compuesta por un preámbulo, donde establece el Estado de derecho, e indica los objetivos trascendentales de la Carta Magna. A ello se adiciona 206 artículos, entre los que destacan las normas rectoras de los derechos fundamentales, los deberes y las garantías, la ciudadanía, la participación democrática, estructura del estado, entre otros. Así mismo consta de 26 capítulos y 16 disposiciones transitorias y finales.

El neoconstitucionalismo, es una nueva lectura del Estado de derecho, que se inicia en el constitucionalismo cuyo carácter principal es la primacía de la Carta Magna, sobre las demás normas jurídicas.

Noboa et al. (2019) precisaron que:

En un Estado donde tiene como primacía a la Constitución, se garantizan los derechos fundamentales del ciudadano, por ello todas las instituciones del Estado y los servidores públicos que se desenvuelven en dichas instituciones van a velar, intervenir o prevenir para que dichos derechos no sean vulnerados.
(p. 45)

El debido proceso en un Estado Constitucional

Los derechos humanos se han “positivizado”, se encuentran en la Constitución como derechos fundamentales, como resaltó Tafur (2019) en la siguiente expresión:

Se hace necesario la existencia de una justicia supranacional que brinde tutela en aquellas situaciones en las que el Estado a través de sus agentes haya afectado el derecho de algún ciudadano y los tribunales internos no hayan resuelto el conflicto con suficiencia y justicia. (pp. 284-285)

El Tribunal Constitucional, es independiente de las demás instituciones del Estado, está sometido a las normas de la Carta Magna peruana, su ley que organiza su estructura, dicha independencia e inmunidad lo gozan los mismos magistrados que componen.

El Tribunal Constitucional como institución, que tutela que se cumpla con el respeto de los derechos fundamentales, en coherencia con la teoría del neoconstitucionalismo, donde priman los principios constitucionales, sobre otras normas. Ello se ha demostrado en amplitud por la labor que realiza el Tribunal Constitucional, que se ha pronunciado sobre diferentes temas de coyuntura, sobre

todo cuando se refiere a los derechos fundamentales. Se pronuncia cuando hay una colisión de dichos derechos, el Tribunal defiende a raja tabla los derechos fundamentales, basado en la supremacía constitucional

Se ha destacado en la normatividad constitucional el artículo VII de las normas rectoras del Código Procesal Constitución, que regula el principio del *stare decisis* y que no es solo una norma rectora que significa, que es un precedente. Nos referimos a que se usa un fallo o una decisión jurisdiccional anterior, como un lineamiento rector o guía en las decisiones o fallos posteriores, donde el juzgador se halla relacionado, son de estricto cumplimiento en su totalidad o en forma parcial, previa evaluación del juzgador. Sobre todo, en el caso de los fallos donde el mismo tribunal se ha referido como sentencias que son “vinculantes”

Triangulación de la teoría

Una de las principales estrategias del enfoque cualitativo es la triangulación, que es la utilización de diversos métodos para llegar a una conclusión o precisión respecto al tema a investigar, los métodos pueden ser diversas encuestas, observación del investigador, análisis de expedientes, talleres de investigación, grupos focales.

Tabla 1

Proposiciones teóricas

Proposiciones teóricas	
1.- El neo constitucionalismo	Como bien destaca Corral (2018) es la teoría que sustenta la prevalencia de los principios constitucionales y otorga a los jugadores la preminencia de lo estipulado en la Constitución, sobre cualquier otra norma, debiendo aplicarse en todas sus instituciones y servidores públicos.

2.- El neo constitucionalismo

Al respecto Estupiñán (2022) precisó que la Carta Magna, es la norma rectora que va hacer la restructuración del poder y de las funciones de cada uno que está orientada al respeto de los derechos, cuyas disposiciones o reglas deben aplicarse de inmediato.

Tabla 2*Interpretación de preposiciones teóricas*

Interpretación	
1.- Sistemas de valoración de la prueba	Wróblewski (2013) sostuvo que dicha labor se hace en forma individual, así como también en conjunto, donde se destaca la validez, fiabilidad del medio probatorio, donde las inferencias que son objeto de valoración, tendrán que realizarse, bajo los criterios de máximas de experiencia, la ciencia y la lógica.
2.- Sistemas de valoración de la prueba	Para Neyra (2010) una decisión del juez se basa en la corrección y análisis proposiciones de índole factico. De un estudio exhaustivo de los medios probatorios que tiene que valor dentro del proceso.

Tabla 3*Determinación de justicia para Kelsen*

Determinación de justicia	
1.- La justicia para Kelsen	Como bien Para Kelsen (1986) el derecho como un aspecto fundamental la misma que se fundamenta en la esencia y defensa de la vida humana que se vincula con todo su entorno social por lo que se habla de una figura denominada justicia como valor

2.- La justicia para Kelsen	<p>supremos de la igualdad, en razón de la justicia social.</p> <p>La ciencia jurídica sustentada es que s todos se les debe juzgar, con la normatividad que ha impuesto el Estado, la igualdad de aplicar la norma es para todos por igual, no puede haber privilegios, ni ningún tipo de abuso.</p>
-----------------------------	---

Tabla 4

Determinación de la argumentación jurídica

Argumentación jurídica	
1.- Argumentación jurídica	Desde la óptica de Atienza (2013) en el caso de la argumentación, puede ser objeto de revisión de dos lecturas: “un material y otro formal, que considera, que se debe respetar el lenguaje que corresponde a la materia que se analiza, esto es en términos jurídicos.
2.- Argumentación jurídica	Se tiene que explicar porque en un proceso para determinar daño psicológico, en caso de una mujer, esposa o conviviente, se ha utilizado, el contenido y las conclusiones de un informe psicológico, o si en el caso no se utilizó porque se tomó dicha decisión.

Prueba pericial psicológica en el proceso de violencia familiar

Prueba en el proceso

Como aseveró Kadagand (2000) es importante dicha prueba pericial psicológica, teniendo en cuenta que viene a ser subjetiva esa la decisión de la discusión que se debe tener sobre dicha prueba en el proceso, más aun teniendo en cuenta que los abogados tienen intereses subalternos, asimismo los policías investigan en función de su propio interés y por fin tenemos a los testigos que pueden

ser manipulados, por lo tanto es importante tener presente la función fiscal la cual debe actuar con idoneidad, para que podamos tener una adecuada justicia social.

De ahí que, Taruffo (2013) ha establecido que: “En torno de la prueba, interesa la presencia de la verdad que no va ser consecuencia de las narraciones, sino de la coherencia con lo que ha sucedido y de los hechos que en ellas se describen” (p. 13).

Es importante la correspondiente prueba respecto de los hechos investigados y que estos deben verse como una situación de análisis para poder de esta manera alcanzar una verdadera justicia con respecto del investigado y por otro lado para la víctima del hecho sucedido, en todo caso no podemos guiarnos por los aspectos narrativos, sino que es necesario de la correspondiente prueba, a la cual el Juez podrá determinar una decisión más analítica y a su vez interpretativa, vinculado con el aspecto de la justicia.

Ciencia

La ciencia, la investigación y la tecnología, son fenómenos, que no se pueden desligar de la vida del ser humano, y que ha influido, en una vida mejor en todas sus dimensiones. Las tendencias innovadoras han sido, en todas las esferas, donde la persona y la sociedad, se desenvuelve, de tal manera que, en la actualidad, ya no pueden desligarse del mundo científico, es parte de su mundo, vida, trabajo, etc. Los paradigmas tradicionales, muchos de ellos, han perdido vigencia, sobre todo en el ámbito del derecho.

La ciencia es el conjunto de conocimientos, que se van obteniendo a través de la observación por parte del investigador y del razonamiento, a través de los cuales se van a deducir leyes generales y principios. Así mismo en su mayor amplitud, se va utilizar para precisar y señalar el conocimiento en, nuestro caso en la esfera del derecho.

La ciencia se va caracterizar por, el anhelo del descubrimiento de leyes, que van dominar el mundo que nos rodea, a través de métodos universales, demostrables, empíricos, y racionarles, realiza un estudio tanto a nivel cuantitativo, como cualitativo, tiene su fundamento en la investigación, ello se refiere a un espíritu analítico, y crítico, va generar un amplio conocimiento especializado, con fundamentos y bases científicas, se va componer de un amplio número de disciplinas o va intervenir en ellas, como en nuestro caso es el derecho.

En este contexto la ciencia y tecnología, es un binomio que, en estos últimos años, ha desarrollado una amplia actividad, son instrumentos que han transformado la sociedad actual, va más allá de los que podemos apreciar, en nuestra vida cotidiana, como los celulares, Tablet, computadoras, USB, disco portátil, memoria, entre otros, pero este binomio es más amplio y el eje rector del futuro de nuestra sociedad.

La ciencia, surge por ejemplo una interrogante, que hubiera pasado si la pandemia, que tanto daño nos ha hecho, se hubiera presentado, sin tener las herramientas de acceso al mundo digital, redes sociales, información virtual, no se hubiera avanzado nada, en relación al derecho, han cambiado el panorama actual del mundo, ha generado un nuevo rostro a la humanidad, mejorando su calidad y nivel de vida en algunos casos, está demostrado, incluso antes de la pandemia que la innovación ha sido trascendental en el derecho.

La máxima de experiencia

Alejos (2019) ha señalado que:

Las máximas de experiencia son las ideas que se extraen del patrimonio del juzgador y de la conciencia pública. Las máximas de experiencia, van a partir de la observación que hace el juez, y de allí hace una serie de conclusiones o

juicios fundados de lo que viene pasando en determinadas ocasiones. (pp. 4-5)

Medios de prueba, fuentes de prueba y prueba

Los testimonios, declaración de parte, documentos y las conclusiones o el informe pericial son de acuerdo a la normatividad procesal, medios de prueba. Desde la óptica de Cárdenas y Salazar (2021) quien han establecido que:

La prueba en la esfera jurisdiccional tiene que entenderse como los motivos o argumentos que se van a desprender de los medios o fuentes de conocimiento de los que hacen uso de las partes o los intervinientes en el proceso para conforma la convicción del juzgador respecto a los hechos que son los presupuestos de sus intereses materiales que se persigue. (pp. 168-169)

Pericia

Es la actividad por la cual profesionales, o expertos en determinadas áreas de la ciencia, o aspectos que requieren de su especialidad, interviene a pedido del sistema de la administración de justicia, para que sirva de elementos de prueba para la judicatura.

Pericia psicológica

En la Casación N° 717-2020, Huancavelica (2021) se ha establecido que:

Se debe tener en cuenta los aspectos, por los cuales puede referirse una pericia, los cuales son: 1) Informe sobre hechos que pueda constatar ya sea visualmente o a través de técnicas de investigación. 2) Pronunciamiento sobre reglas de experiencia., y 3) Pronunciamiento sobre dictámenes basados en la experiencia profesional, para el caso de las conclusiones. (p. 11)

A ello hay que tener en cuenta que el perito, debe demostrar que tiene los títulos profesionales suficientes para ser parte del proceso, porque ello se va tener en cuenta en el momento de emitir la sentencia.

Técnicas e instrumentos

Son los diferentes medios que utiliza el profesional de psicología para determinar el daño psicológico ocasionado por el agresor, para ello puede emplear los siguientes métodos cualitativos como: La entrevista a profundidad, a través de una serie de interrogantes en torno a los hechos acaecidos., y la observación de la problemática: El psicólogo se relaciona con la problemática desde que tiene contacto con la víctima, desde que percibe la angustia, el dolor, el malestar o frustración que la víctima pueda transmitir, y va acopiando los hechos que han sucedido.

Valoración de la pericia psicológica

El ingreso de todo medio probatorio a un proceso, genera la utilización de una serie de filtros para determinar la pertinencia, importancia, relevancia y valor del medio probatorio que ha ingresado para ser objeto de valoración, el juez a través de un trabajo riguroso de análisis determinara si dicha prueba cumple con los requisitos que exige la ley para que pueda ser parte del proceso y se tengan en cuenta al momento de determinar la culpabilidad o la inocencia.

Información relevante y detallada de la evaluación psicológica

Es importante que en las diferentes sentencias, de análisis se debe tener en cuenta los aspectos de admisión y valoración con vinculación de las pericias en el aspecto científicos.

Ahora como se desprende de la Casación 2215-2017, Del Santa (2017) se ha determinado que:

Para acreditar un caso de violencia psicológica, ello tiene que estar sustentado en un análisis de los hechos ocurridos por la supuesta víctima y el sindicado como agresor, así como el informe pericial, dicho informe tiene que tener la validez que exige el artículo 29 de la actual ley de violencia familiar. (pp. 7-8)

De modo que se deben tener en cuenta cuáles son las condiciones que la judicatura acepta una prueba científica, y cuando la califica como fiable, dicha palabra también se le puede llamar válida. Esto es que dicha prueba cumpla los requisitos para ser considerada como tal, como bien lo precisa la legislación procesal.

Experiencia y dominio del tema

La pericia es considerada una prueba científica, debiendo utilizar por lo tanto los pasos del método científico. Se deben utilizar las técnicas y procedimientos especiales para cada tipo de pericia. El perito debe tener un amplio conocimiento teórico y práctico de la materia donde va plasmar sus conclusiones. Dicha experiencia, tiene que ser demostrada.

La pericia tiene los siguientes datos relevantes:

- A quien va dirigido el informe.
- Cual es objeto de la pericia.
- Descripción de lo ocurrido.
- Verificación de lo que ocurrió.
- Parámetros que utiliza el perito.
- Precisión de las técnicas y métodos utilizados para llegar sus conclusiones.
- Conclusiones producto del análisis realizado.
- Recomendaciones
- Datos del profesional o perito.

Como precisó Kadagand (2000) al alegar que:

De esta misma forma mediante ciertos actos desarrollados por una persona, especialmente justificada por conocimientos en una ciencia, técnica o arte, de los cuales se verifican hechos y se establecen sus modalidades y características, sus calidades, sus causas y aspectos y su relación con otros hechos, para rendir posteriormente un concepto. (p.432)

Es un medio de prueba, porque sirve de instrumento a través del cual el Juez, lo constituye recomendablemente, para la decisión que va tomar sobre la comisión de un determinado delito, el juzgador para ello analizara, verificara que dicho informe pericial cumpla con los postulados que señala la ley para que este ingrese al proceso.

Violencia familiar

Uno de los más preocupantes, actualmente es la violencia de género, porque es la región que tiene los más altos índices de casos de afectación de los derechos o bienes jurídicos.

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en el año 2002, presento un informe a finales del año 2022, puso en la vitrina social un graves problema como es el alto índice de casos de violencia de género más del 50% de las mujeres de Cajamarca, afirmaron haber sido objeto de violencia por parte de su esposo o conviviente.

En tanto que, de los 16 Centro de Emergencia Mujer que se ubican en el departamento de Cajamarca, se atendieron a 2357 casos de violencia de género (física, psicológica, sexual), esta realidad es preocupante, porque se demuestra no solo que es una región azotada por este flagelo que tanto daño causa a la mujer, sino que el problema sigue latente. En una revisión de la problemática son diversas las falencias en torno a la violencia de género, en el ámbito social Cajamarca como muchos lugares del Perú, mantiene un modelo machista, tradicional, donde la mujer es

relegada a un segundo plano, muchos son los factores que generan la violencia, como el alto consumo de alcohol en las zonas de la sierra, antecedentes de violencia en la propia familia, el padre o el abuelo que golpeaba a la madre o a la abuela, y que no se veía como un maltrato o un delito, sino que era algo común.

Vulneración de derechos constitucionales

Significa que se han vulnerado los derechos establecidos en la Constitución Política.

Derechos humanos

Los derechos humanos, son los derechos, innatos que tiene todo ser humano y que se le han venido reconociendo a lo largo de los siglos, este reconocimiento ha sido una lucha constante, por ejemplo, respecto a las garantías judiciales tenemos la que data del año 2015, cuando se le obligó al rey inglés Juan sin tierra, firmar la Carta Magna, donde se exige el respeto de dichas garantías para los súbditos del rey.

En cuanto a la modernidad de los derechos humanos, ella debe tenerse presente, respecto de los niveles en que se encuentran en tanto los primeros siempre son los fundamentales a la cual está vinculado la persona humana como viene a ser la vida humana, desde la cual se vinculan los demás derechos fundamentales como son el trabajo, la salud, la vivienda y demás; y que todos ellos tienen que estar debidamente consagrados en el servicio social.

Derecho a la defensa

Es un derecho fundamental para el procesado, en la imputación de una conducta delictiva, la cual debe de tener su abogado defensor y asimismo vincularse con los demás derechos, en este sentido debe ejercerse adecuadamente para alcanzar una verdadera justicia que debe ser imparcial.

El derecho al debido proceso

El derecho al debido proceso, es el acceso a la justicia, respetando una serie de normas rectoras, como es el derecho que el proceso se desarrolle con el respeto de determinadas garantías mínimas, o como el derecho a obtener una decisión fundamentada en derecho y el derecho a que se ejecute dicha decisión. Es una garantía que debe tutelarse en toda investigación ya sea jurisdiccional, administrativo, castrense y la sede parlamentaria no está ajena al cumplimiento de esta garantía.

Es trascendental de la democracia dentro del Estado, y este principio es una norma rectora dentro del proceso que debe de respetarse en toda su magnitud.

Cuando una persona en cualquiera de los procedimientos o investigaciones es objeto de investigación, esta tiene que hacerse, respetando los derechos y garantías procesales, de no hacerlo, se vulnera derechos humanos, derechos fundamentales, garantías procesales.

Tabla 5

Principios que son parte del debido proceso

Derecho a la tutela judicial	Derecho al debido proceso
1.- Derecho que se tiene al ingreso a la instancia jurisdiccional.	1.- Derecho a tener juzgadores de manera imparcial e independientes.
2.- Derecho en razón de un tribunal que resuelva la pretensión de acuerdo a ley.	2.- Derecho a un juez natural
3.- Derecho a la ejecución efectiva de las resoluciones judiciales	3.- Derecho de defensa imparcial.
3.1.- Respeto de la cosa juzgada	4. Derecho a un debido procedimiento
3.2.- Disposición de medidas cautelares	5.- Derecho a una sentencia motivada
3.3.- Ejecución de las resoluciones judiciales	
4.- Derecho al recurso	

2.3. Definición conceptual de la terminología empleada

Derechos fundamentales

Son los derechos que el Estado reconoce a los ciudadanos y que son tutelados por todas sus instituciones y servidores o funcionario públicos.

Garantismo jurídico

Es la teoría esgrimida por Luigi Ferrajoli, inicialmente en el derecho penal, pero se ha extendido a las diversas ramas del derecho, donde el Estado garantiza a través de las instituciones y los funcionarios o servidores públicos, los derechos fundamentales.

Medio de prueba

Al igual que en otros institutos de la teoría general de la prueba judicial, no existe unanimidad de criterios entre los autores, en cuanto al concepto de medio de prueba.

Prueba judicial

Es el medio de prueba que al ingresar a un proceso para ser calificado por el magistrado va formar parte del proceso judicial.

Perito

Es un experto en un determinado tema de investigación, en cuanto al trabajo de análisis es el experto en el tema psicológico el cual deberá atender la situación social de la problemática que atraviesa el acusado, por lo que tiene que tener la experiencia necesaria.

CAPÍTULO III
MARCO METODOLÓGICO

3.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo de investigación

El tipo de estudio empleado fue básico, ya que Gallardo (2017) ha sostenido que: “Este tipo de estudio se encarga de recolectar una diversidad de información para fortalecer los conocimientos adquiridos” (p. 17).

Así mismo, se tuvo un enfoque mixto ya que Hernández et al. (2014) ha establecido que:

El enfoque mixto representa un conjunto de procesos sistemáticos, empíricos y críticos de investigación e implican la recolección y el análisis de datos cuantitativos y cualitativos, así como su integración y discusión conjunta. De modo que es un enfoque mixto la investigación que abarca el enfoque cuantitativo y cualitativo para analizar un determinado problema. (p. 524)

Diseño de investigación

Se utilizó un diseño no experimental desde que Hernández et al. (2014) establecieron que: “Este diseño determina que los estudios se realicen sin la manipulación deliberada de variables y en los que sólo se observan los fenómenos en su ambiente natural para analizarlos” (p. 152).

También se tuvo un diseño fenomenológico toda vez que Hernández et al. (2014) ha mencionado que:

El diseño fenomenológico tiene el propósito principal de explorar, describir y comprender las experiencias de las personas con respecto a un fenómeno y descubrir los elementos en común de tales vivencias. Para ello se lleva a cabo un minucioso análisis interpretativo de los fenómenos de estudio. (pp. 493-494)

3.2. Población y muestra

Población

La población seleccionada estuvo conformada por abogados que conocen de proceso de vulneración de derechos fundamentales, y operadores de la judicatura penal.

Muestra

La muestra seleccionada estuvo conformada por: 49 profesionales del derecho, que están divididos por 30 conocedores de proceso penales y 19 servidores públicos de la judicatura penal.

3.3. Hipótesis

Hipótesis general

La admisión de la prueba pericial psicológica, en el proceso de violencia familiar vulnera significativamente los derechos constitucionales del imputado desde la óptica de los operadores y abogados de la ciudad de Huaral, en el año 2022.

Hipótesis específica 1

La falta de la utilización del método científico en la redacción de la pericia psicológica vulnera significativamente el debido proceso del imputado.

Hipótesis específica 2

La falta de aplicación de los conocimientos científicos en la redacción de la pericia psicológica vulnera significativamente la presunción de inocencia del imputado.

3.4. Variables – Operacionalización

Variable 1: Admisión de la prueba pericial psicológica en el proceso de violencia familiar.

Definición conceptual

Es el ingreso del informe psicológico, donde se concluye que hay daño psicológico, declaración unilateral de la víctima, prueba pericial que tiene la calidad

de prueba científica, que muchas veces no cumple con las exigencias del Código Procesal Penal de los requisitos para ser admitida en el proceso.

Definición operacional

Las dimensiones son: Falta de la utilización del método científico en la redacción de la pericia psicológica y Falta de aplicación de los conocimientos científicos en la redacción de la pericia psicológica

Indicadores

Se midió 6 indicadores seleccionados, los cuales tenemos a: método científico, entrevista a profundidad, control de calidad de la prueba, Rigor científico, Criterios Daubert, Acuerdo plenario N° 4-2015/CIJ- 116.

Escala de medición

Se tuvo la escala de tipo Likert. Es una técnica para medir la forma de respuesta que da la persona cuando tiene las interrogantes, con ella se puede medir la intensidad de una respuesta del encuestado

V. dependiente. 2: Derechos constitucionales del imputado

Definición conceptual

Es la norma rectora que debe tener todo Estado para proteger los derechos precisados en la Constitución, otorgados a toda persona que está inmersa en un proceso penal, donde se ha mantenido una sindicación o acusación como autor de la comisión de un delito.

Definición operacional

La medición de la variable dependiente: a través de las dimensiones son: debido proceso del imputado, presunción de inocencia del imputado.

Indicadores

Se seleccionó a 6 indicadores, los cuales son: notificación tardía, no se permite la contradicción, igualdad de armas, autoría sin sentencia, responsabilidad sin previo juicio, terapias sin haber sido parte de un diagnóstico.

Escala de medición

Se tuvo la escala de tipo Likert.

3.5. Métodos y técnicas de investigación

Métodos

Al ser un enfoque mixto la tesis, se tuvieron los siguientes métodos:

1.- Deductivo. Esto se debió a que se recolecto información desde lo general hacia lo particular.

2.- Inductivo. Se tuvo información desde la particular hacia lo general.

3.- Método heurístico. Este método fue utilizado porque se estudió, analizo e interpretó el contenido de documentos, normas, códigos, artículos publicados en medios de información especializados, entre otros.

4.- Hermenéutico. Finamente este método se ejerció para lleva a cabo la interpretación dogmática de los problemas de estudio.

Técnicas

Las técnicas empleadas han tenido vigencia en las encuestas y el análisis documental.

Instrumentos

Respecto de los instrumentos, que vienen a ser los cuestionarios con los cuales se pueden medir los resultados de una investigación estos deben realizarse de manera adecuada, para poder alcanzar los hallazgos respectivos.

3.6. Procesamiento de los datos

Una vez obtenido los resultados de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos, estos fueron analizados y serán seleccionados acorde a los objetivos planteados en la investigación.

Respecto del análisis de resultados, estos fueron analizados por medio de encuestas.

Para el análisis de las encuestas se utilizó el programa SPSS, donde dichos datos estadísticos obtenidos fueron plasmados en tablas y figuras para ser analizados.

CAPÍTULO IV
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

4.1. Análisis de fiabilidad de las variables

En cuanto es un trabajo cuantitativo y se ha desarrollado mediante un enfoque mixto por lo tanto se ha desarrollado bajo el programa del spss, en cuanto con ello se mide los resultados de la investigación, en función de las figuras y tablas de los resultados por preguntas de la investigación.

La fiabilidad es la consistencia de la tesis, ya que mediante ella se pueda corroborar si el procedimiento científico empleado es confiable y congruente para proclamar que todo lo detallado en la realidad problemática esta acorde con los resultados obtenidos.

Ahora bien, en cuanto la utilización de la correlación Pearson (si hay normalidad) o correlación spearman (si no hay normalidad). En función de la secuencia de una prueba de normalidad de las variables (Shapiro-Wilk $n = 0$), se obtuvo lo siguiente:

Tabla 6

Prueba de normalidad

Variables	Prueba de normalidad		
	Shapiro-Wilk $n = 0$		
	Estadística	gl.	Sig.
Prueba pericial psicológica	0,0889	49	0,000
Derechos constitucionales	0,0929	49	0,003

Determinación

En cuanto la presente investigación se puede indicar que se ha utilizado el nivel de correlación con respecto del coeficiente de Pearson, en este sentido con el hecho de ver la correspondiente finalidad en precisar e identificar cual es el nivel de relación de variables.

Las estadísticas que se presentaron, han sido de tipo descriptivas por cada pregunta, habiéndose presentado primeros las tablas y después a través de figuras,

así mismo, se presentó al final las respectivas tablas inferenciales que corresponde a cada hipótesis, tanto general como específica.

4.2. Resultados descriptivos de las dimensiones con la variable

Variable independiente:

Tabla 7

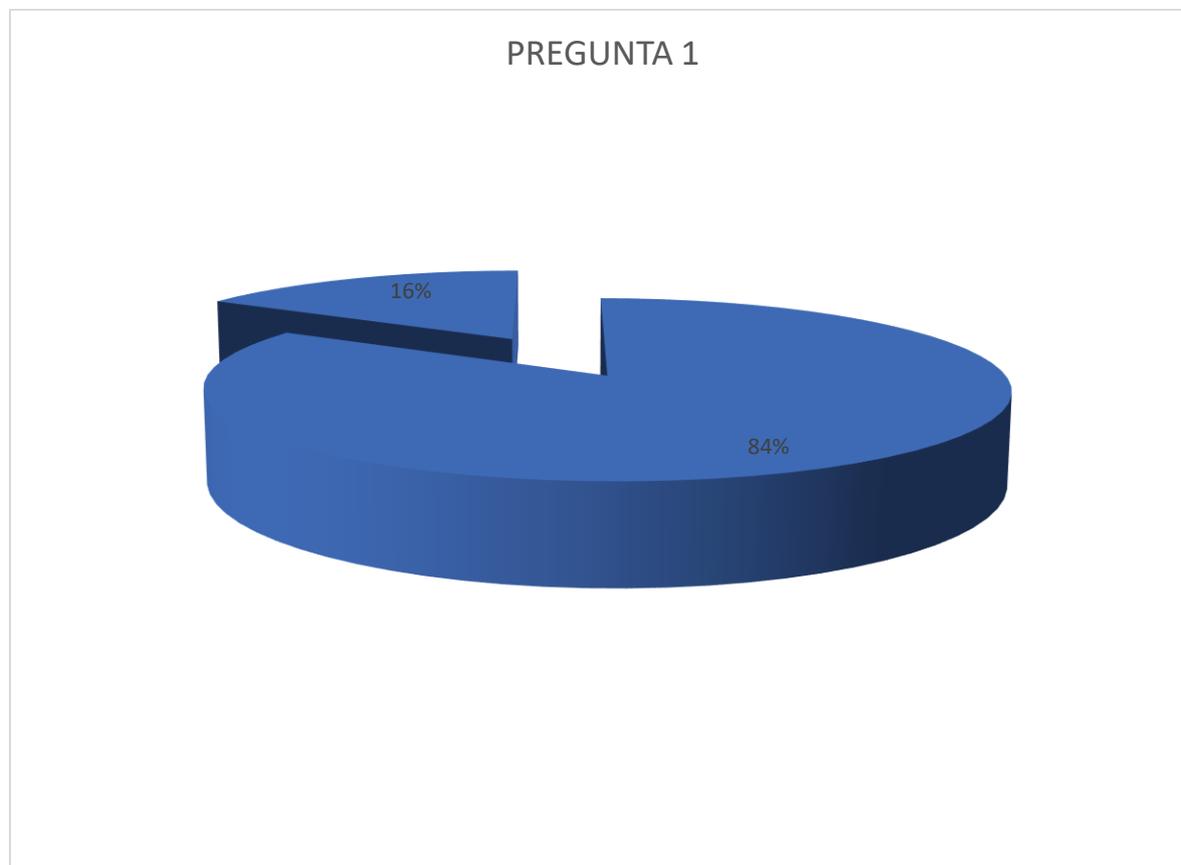
Falta de utilización del método científico

N°	Respuestas	N	%
1	Si	41	84%
2	No	8	16%
Total	Total	49	100%

Nota: Datos de la dimensión 1

Figura 1

Falta de utilización del método científico



Interpretación

Sobre la interrogante que la falta de la utilización del método científico, no otorga fiabilidad al informe psicológico, que sustenta el daño psicológico, el 84%, responde positivamente, mientras que el 16%, responde en forma negativo.

Tabla 8

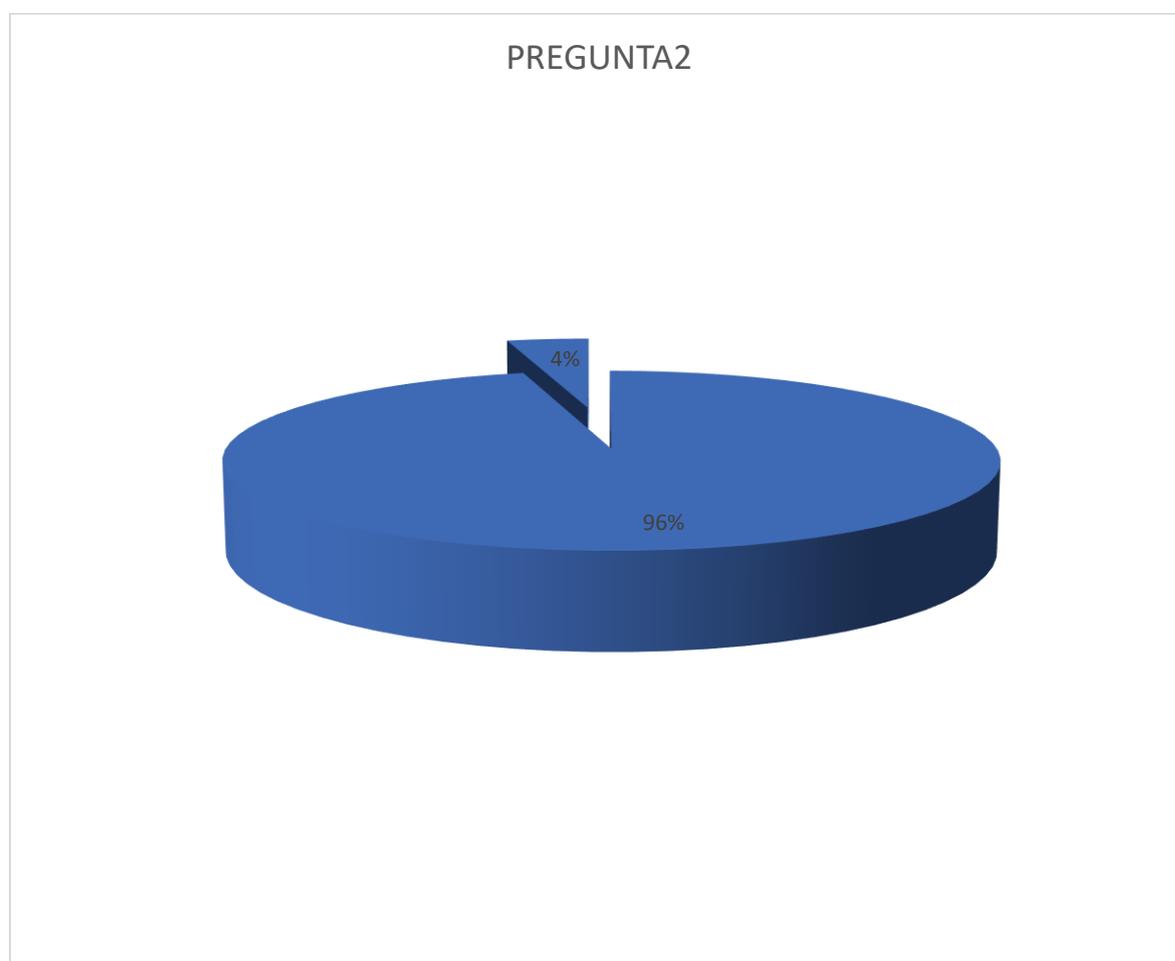
No tienen calidad de prueba plena

N°	Respuestas	N	%
1	Si	48	98%
2	No	1	2%
Total	Total	49	100%

Nota: Datos de la dimensión 1

Figura 2

No tienen calidad de prueba plena



Interpretación

En el caso de la tabla 8 y figura número 2, sobre la interrogante, que la falta de la utilización del método científico, no otorga la calidad de prueba plena al informe psicológico por daño psicológico, un abrumador 98%, responde a la alternativa positiva, un mínimo 2%, responde negativamente.

Tabla 9

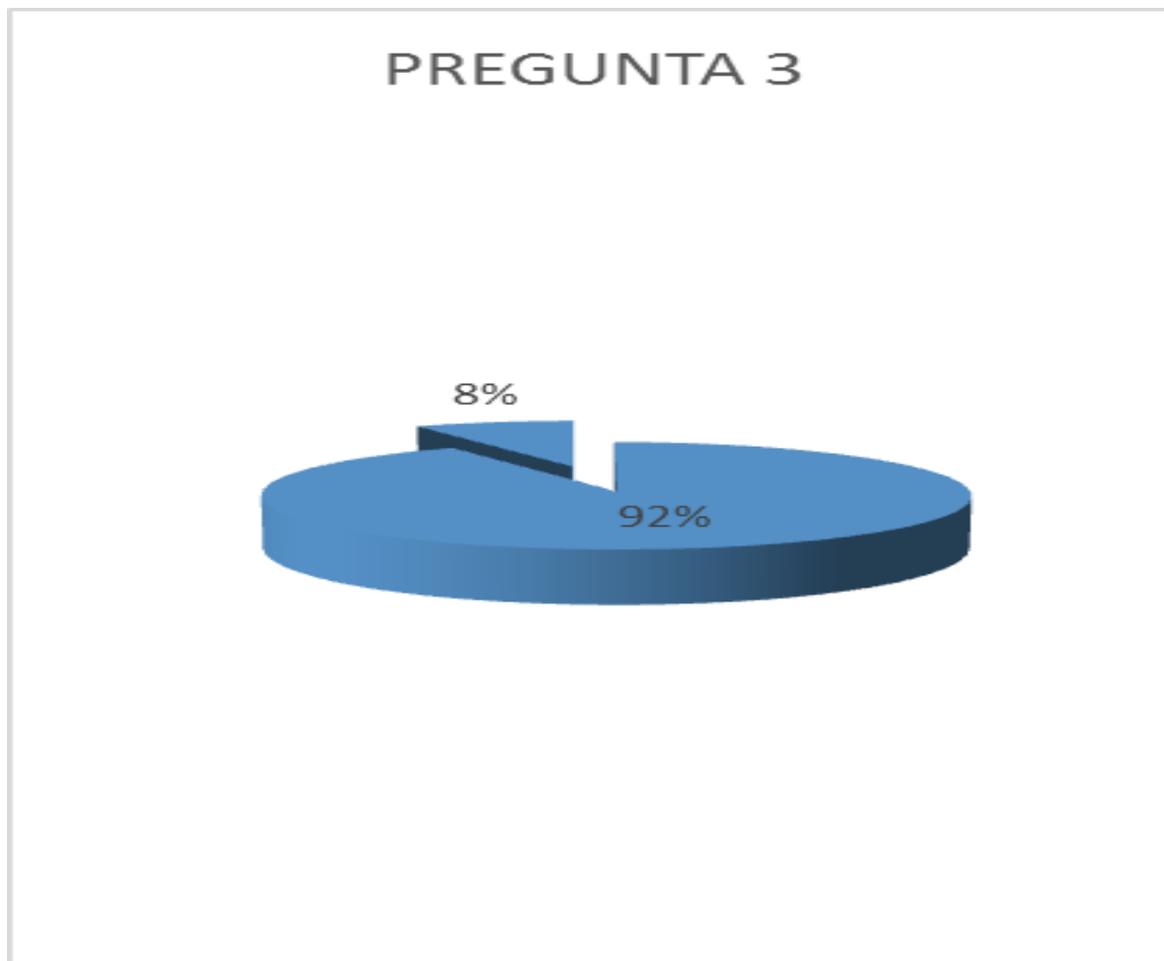
Confiabilidad en el informe psicológico

N°	Respuestas	N	%
1	Si	45	92%
2	No	4	8%
Total	Total	49	100%

Nota: Datos de la dimensión 2

Figura 3

Confiabilidad en el informe psicológico



Interpretación

En relación a la tabla 9 y figura 3, responde positivamente en un 92 % positivamente que la falta de aplicación de los conocimientos científicos, nos otorga confiabilidad al informe psicológico, que sustenta el daño psicológico, un 8 %, responde negativamente.

Tabla 10

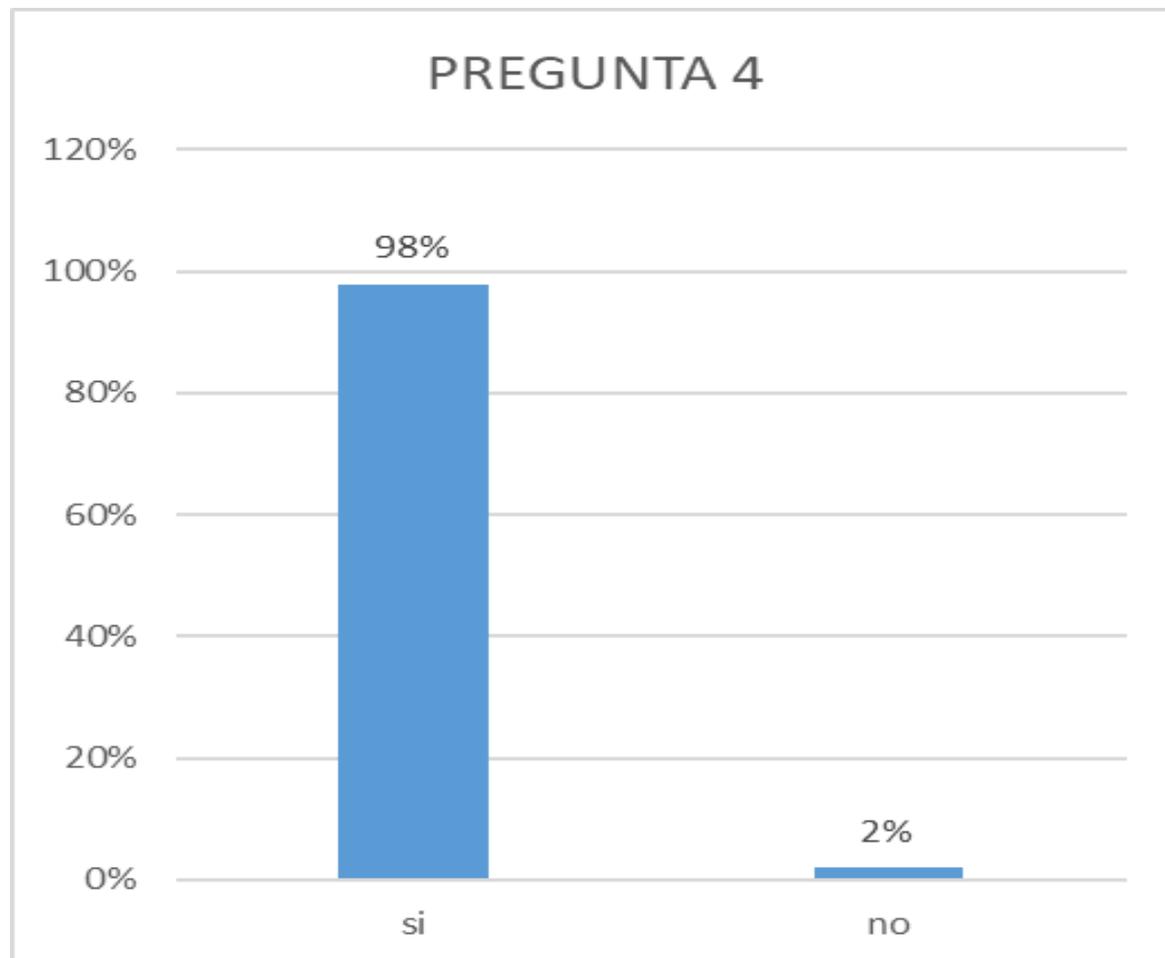
Validez del informe psicológico

N°	Respuestas	N	%
1	Si	47	96%
2	No	2	4%
Total	Total	49	100%

Nota: Datos de la dimensión 2

Figura 4

Validez del informe psicológico



Interpretación

En relación a la tabla 10 y figura 4, el 96 % responde que está totalmente de acuerdo, un 4 % está en desacuerdo, sobre la interrogante, que la falta de aplicación de los conocimientos científicos, no otorga validez al informe psicológico, que sustenta el daño psicológico.

Tabla 11

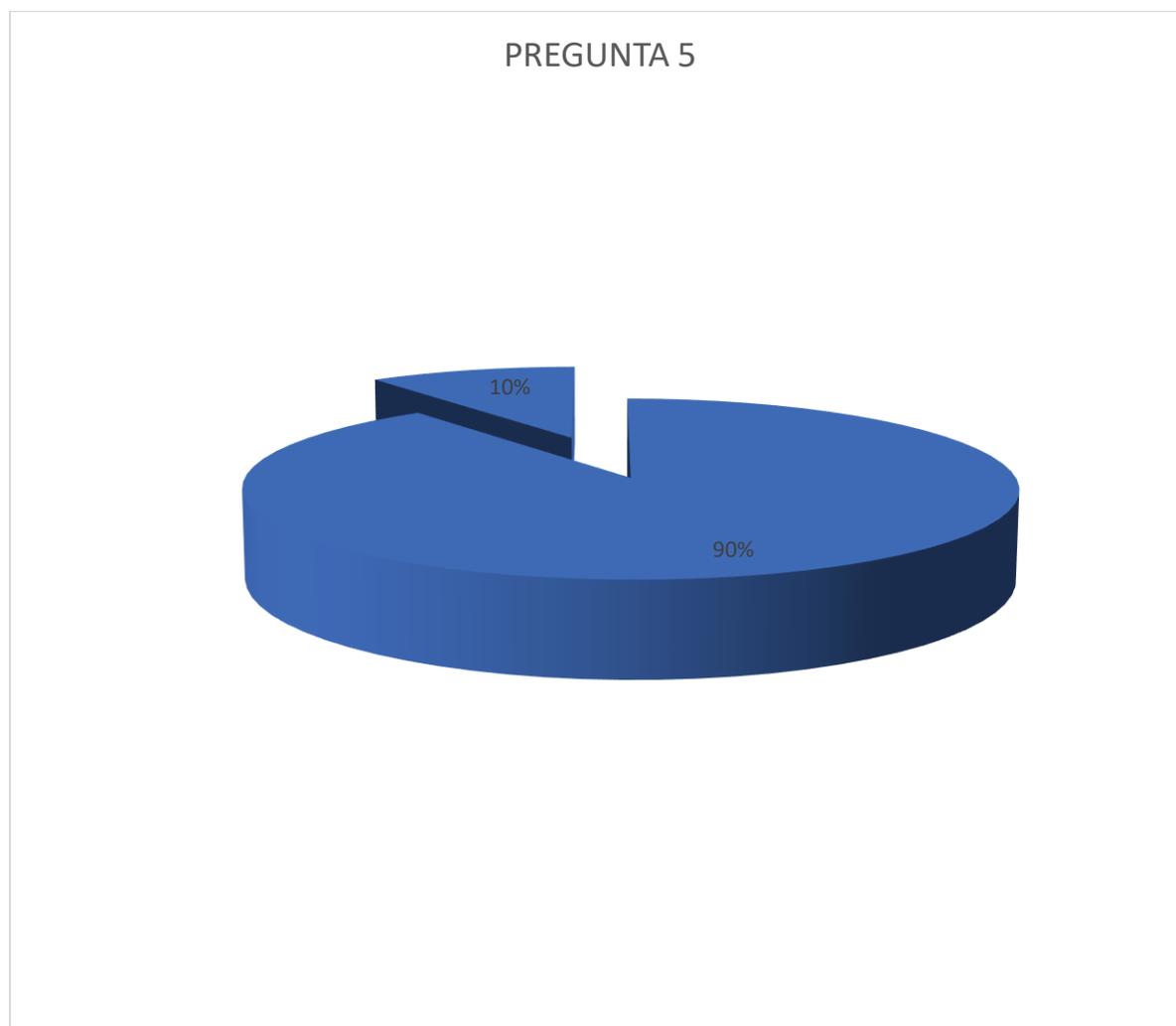
Falta de rigor científico

N°	Respuestas	N	%
1	Si	44	90%
2	No	5	10%
Total	Total	49	100%

Nota: Datos de la dimensión 3

Figura 5

Falta de rigor científico



Interpretación

En relación a la tabla 11 y figura 5, el 44 % responde positivamente con la premisa que la admisión de una prueba científica sin rigor científico vulnera derechos fundamentales del imputado, un 10 %, responde negativamente.

Variable N°2: Vulneración de derechos constitucionales

Tabla 12

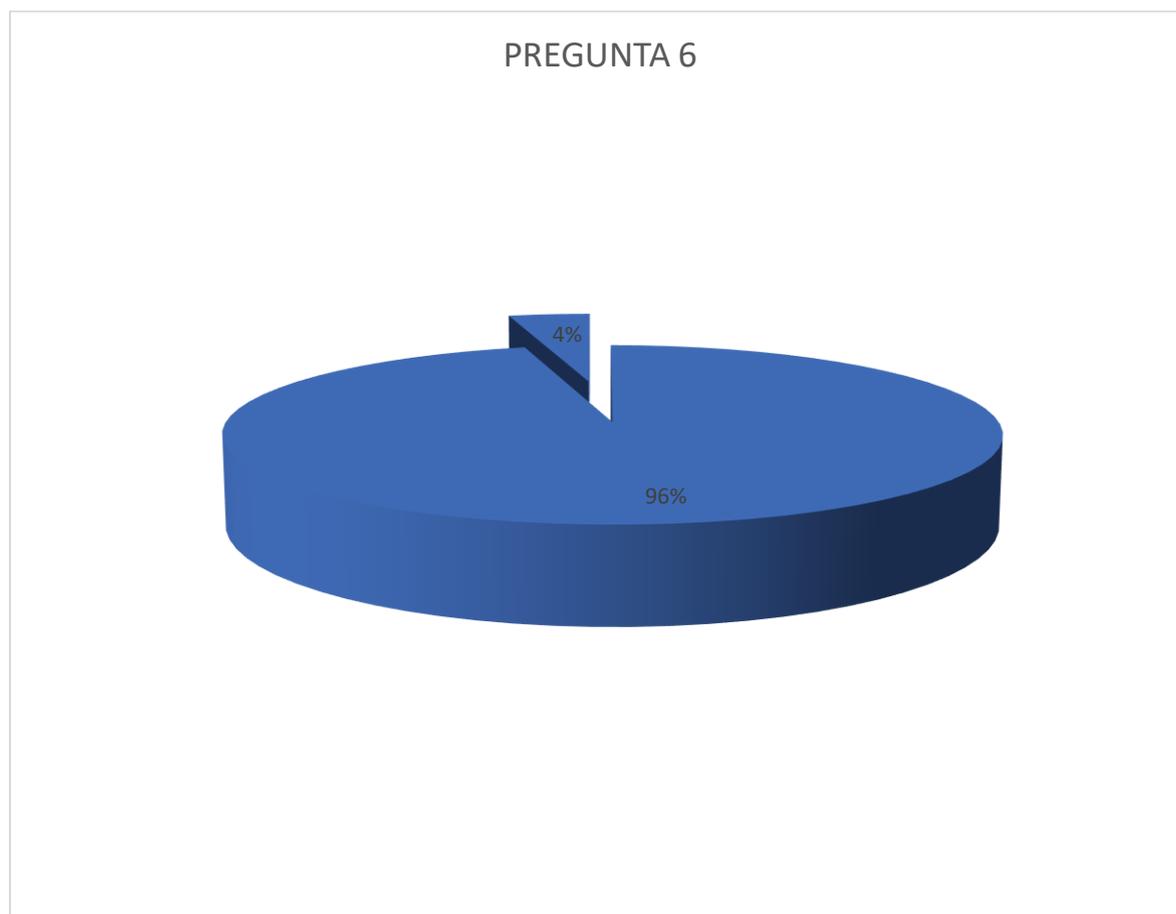
No se reúne los requisitos de ley

N°	Respuestas	N	%
1	Si	47	96%
2	No	2	4%
Total	Total	49	100%

Nota: Datos de la dimensión 1

Figura 6

No se reúne los requisitos de ley



Interpretación

En relación a la tabla 12 y figura 6, responde positivamente en un 96% que la pericia que no reúne los requisitos exigidos por el Código Procesal Penal, vulnera el debido proceso del imputado, un mínimo 4% responde negativamente.

Tabla 13

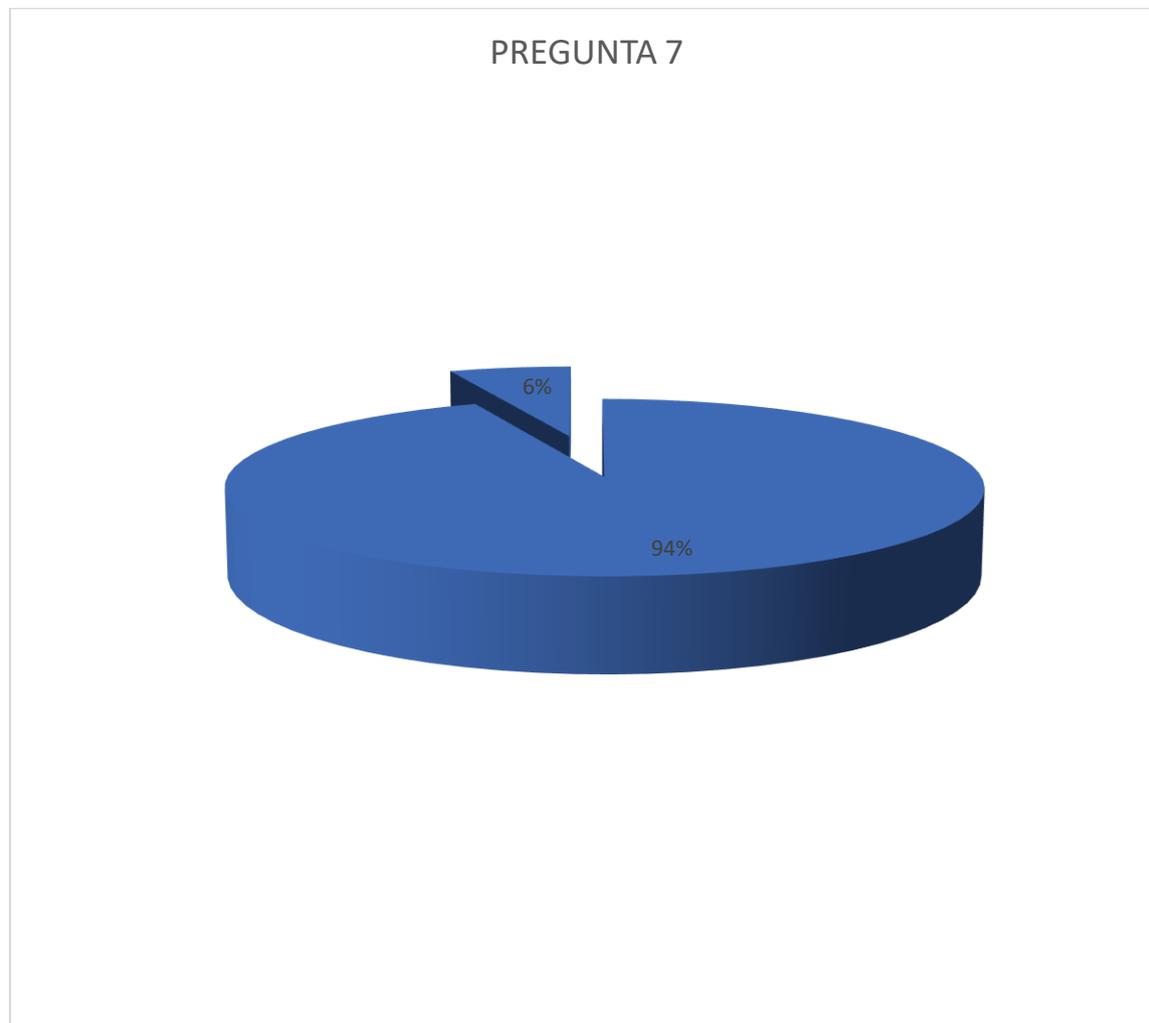
No ser notificado

N°	Respuestas	N	%
1	Si	46	94%
2	No	3	6%
Total	Total	49	100%

Nota: Datos de la dimensión 1

Figura 7

No ser notificado



Interpretación

En relación a la tabla 13 y figura 7, un 94% responde de acuerdo, que al no ser notificado y solo pronunciarse en base a la pericia psicológica, se vulnera el derecho de defensa, un 6% está en desacuerdo.

Tabla 14

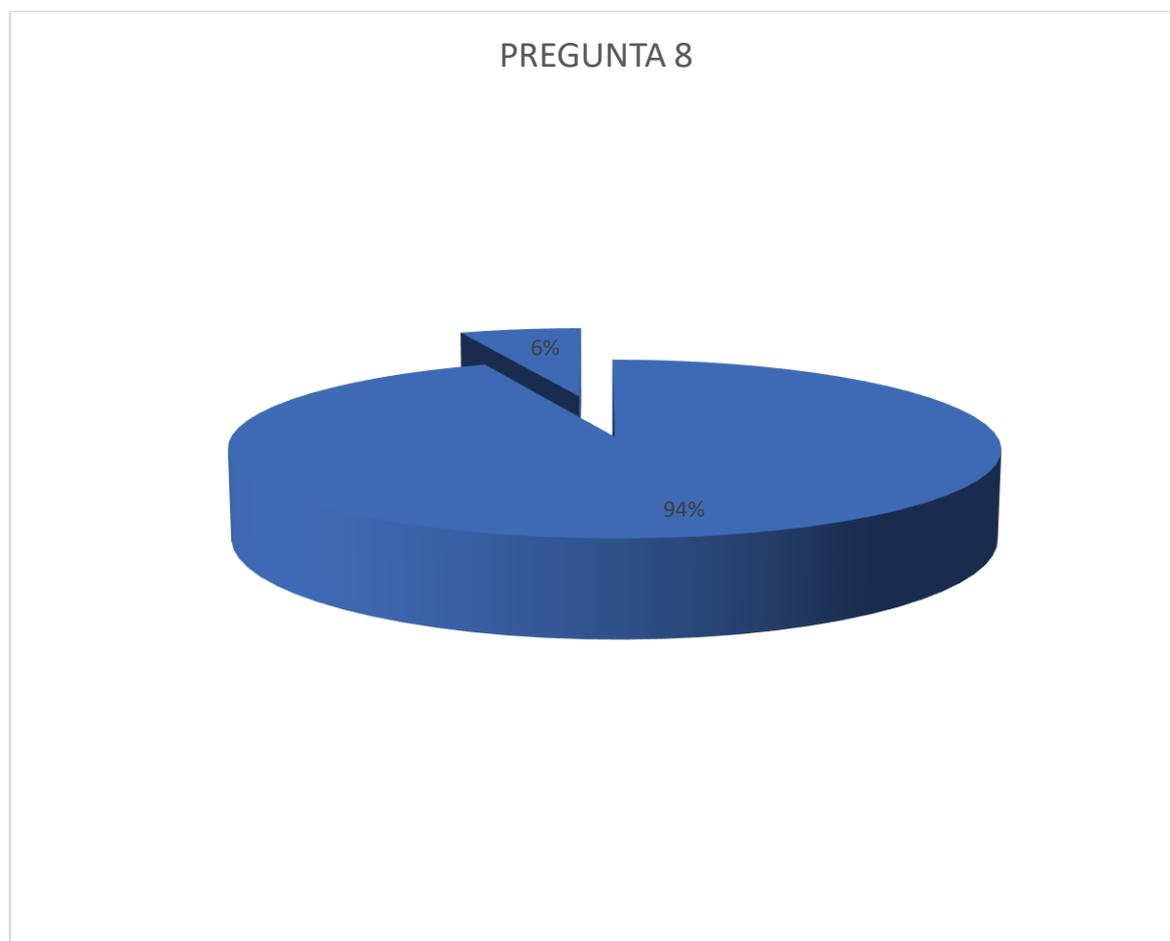
Contradicción a la prueba de cargo

N°	Respuestas	N	%
1	Si	46	94%
2	No	3	6%
Total	Total	49	100%

Nota: Datos de la dimensión 2

Figura 8

Contradicción a la prueba de cargo



Interpretación

En relación a la tabla 14 y figura 8, un 94% responde de acuerdo, que no permitirle al imputado rebatir la denuncia incoada por la supuesta víctima vulnera el derecho a la contradicción a la prueba de cargo, se observó una respuesta opuesta, un 6 %, que está en desacuerdo.

Tabla 15

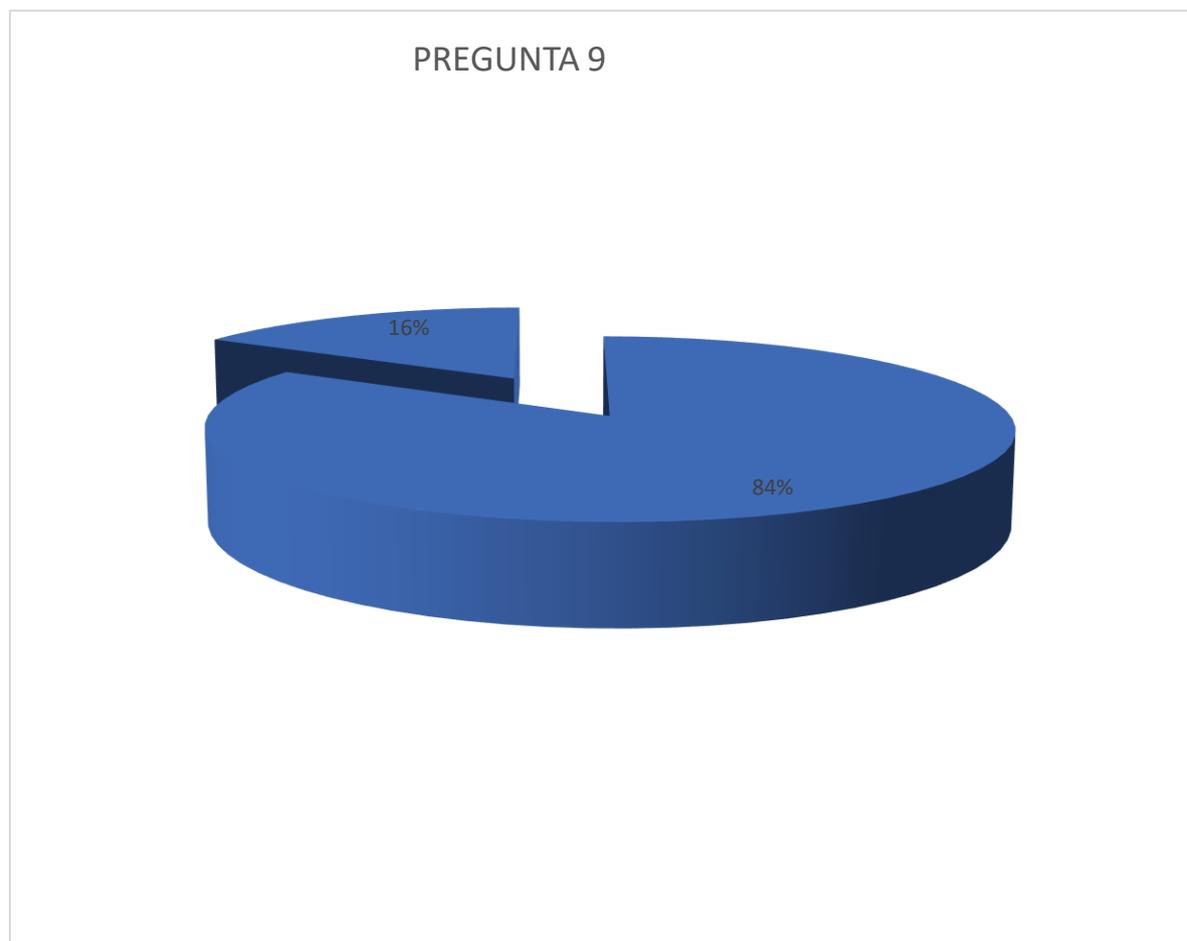
Derecho a la igualdad de armas

N°	Respuestas	N	%
1	Si	41	84%
2	No	8	16%
Total	Total	49	100%

Nota: Datos de la dimensión 2

Figura 9

Derecho a la igualdad de armas



Interpretación

Se desprende de la tabla 15 y figura número 9, sobre la interrogante que al no permitirle al imputado rebatir la denuncia incoada por la supuesta víctima vulnera el derecho a la igualdad de armas, el 84%, responde positivamente, mientras que el 16%, responde en forma negativo.

Tabla 16

Presunción de inocencia

N°	Respuestas	N	%
1	Si	46	94%
2	No	3	6%
Total	Total	49	100%

Nota: Datos de la dimensión 3

Figura 10

Presunción de inocencia



Interpretación

En relación a la tabla 16 y figura 10, un 94% responde de acuerdo, que la admisión de la pericia sin cumplir con los requisitos de ser prueba científica, y el mandato de penas limitativa de derechos, vulnera la presunción de inocencia, un 6 %, que está en desacuerdo.

4.3. Contrastación de hipótesis

Prueba de hipótesis

Resultado del Objetivo General: Determinar de qué manera la admisión de la prueba pericial psicológica, en el proceso de violencia familiar influye en los derechos constitucionales del imputado en la ciudad de Huaral, año 2022.

X: Prueba pericial psicológica en el proceso de violencia familiar

Y: Derechos constitucionales

Tabla 17

Correlación de hipótesis general

		Prueba pericial psicológica	Derechos constitucionales
Prueba pericial psicológica en el proceso de violencia familiar	Correlación de Pearson	1	0,912
	Sig. Bilateral	44,9	0,000
	N.	49	49
Derechos constitucionales	Correlación de Pearson	0,912	1
	Sig. Bilateral	0,000	
	N.	49	49

** . La concatenación entre ambas variables es significativa al nivel 0.01. (bilateral).

Interpretación

$$r = 0,912 \times 100$$

$$r = 91.2 \%$$

Se desprende de la lectura de los resultados que hay una correlación significativa de 91.2 entre ambas variables. Ello se interpreta que la prueba pericial

psicológica en el proceso de violencia familiar incidirá en la vulneración de derechos constitucionales, se desprende una relación positiva muy fuerte.

Resultado de los objetivos específicos

O.E. 1: Evaluar de qué manera la falta de aplicación de métodos y técnicas en la redacción de la pericia psicológica influye en el derecho de defensa del imputado.

X: Falta de aplicación de métodos y técnicas

Y: Derecho de defensa del imputado.

Tabla 18

Correlación de hipótesis específica 1

		Falta de aplicación de métodos y técnicas	Derecho de defensa del imputado
Falta de aplicación de métodos y técnicas	Correlación de Pearson	1	,905
	Sig. Bilateral	,905	,000
	N.	49	49
Derecho de defensa del imputado.	Correlación de Pearson	,912	1
	Sig. Bilateral	,000	,000
	N.	49	49

** . La concatenación entre ambas variables es significativa al nivel 0.01. (bilateral).

Interpretación

$$r = 0,905 \times 100$$

$$r = 905 \%$$

Se desprende de la lectura de los resultados que hay una correlación significativa de 91.2 entre ambas variables. Ello se interpreta que la falta de aplicación de métodos y técnicas en la redacción de la pericia psicológica influye en el derecho de defensa del imputado se desprende una relación positiva muy fuerte.

O.E. 2: Identificar cómo la falta de aplicación de los conocimientos científicos en la redacción de la pericia psicológica influye en la presunción de inocencia del imputado.

X: Falta de aplicación de los conocimientos científicos

Y: Presunción de inocencia

Tabla 19

Correlación de hipótesis específica 2

		Falta de aplicación de los conocimientos científicos	Presunción de inocencia
Falta de aplicación de los conocimientos científicos	Correlación de Pearson	1	,877
	Sig. Bilateral	,877	,000
	N	49	49
Presunción de inocencia	Correlación de Pearson	,912	1
	Sig. Bilateral	,000	,000
	N	49	49

** . La concatenación entre ambas variables es significativa al nivel 0.01. (bilateral).

Interpretación

$$r = 0,877 \times 100$$

$$r = 87,7 \%$$

Se desprende de la lectura de los resultados que hay una correlación significativa de 87.7 entre ambas variables. Ello se interpreta la falta de aplicación de los conocimientos científicos en la redacción de la pericia psicológica influye en la presunción de inocencia del imputado, se desprende una relación positiva muy fuerte.

CAPÍTULO V
DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y
RECOMENDACIONES

5.1. Discusiones

Admisión de la prueba pericial psicológica y vulneración de los derechos constitucionales del imputado.

Cuestionamiento de la prueba pericial psicológica, en el proceso de violencia familiar.

La hipótesis planteada fue. La admisión de la prueba pericial psicológica, en el proceso de violencia familiar vulnera significativamente los derechos constitucionales del imputado desde la óptica de los operadores y abogados de la ciudad de Huaral, en el año 2022.

En este sentido, se ha determinado que la prueba pericial psicológica en el respectivo proceso de violencia familiar se vincula con la vulneración de los constitucionales ello implica la óptica de los encuestados los que pueden ser los operadores de justicia y abogados; por lo tanto una pericia psicológica es una prueba relativa que puede ser debatida en el significado que le puede dar el operador de justicia, y en todo caso podemos señalar que esta prueba debe ser complementada en la resonancia de una decisión judicial ya que la investigación establece una irregularidad señalada por los mismos operadores de justicia por lo cual es muy subjetiva el tema de investigación con relación de dicha variables.

Que en todo caso lo que respecta a las casaciones de la problemática analizada es importante en razón de los aportes de la situación jurídica desde un punto de vista de lo que viene a ser la prueba pericial en cuanto el examen psicológico la cual es contundente la necesidad de ser complementado con una adecuada interpretación jurídica.

Desde la lectura de la investigadora en la actualidad, existen muchos magistrado que utilizan otros aspectos que coadyuvan respecto de la investigación

por lo cual es necesario tener presente que hoy en día los que son víctimas de violencia familiar buscan otros centros de atención para poder evaluarse psicológicamente respecto de daño psicológico realizado, pero que la cual debe ser bien analizado en relación de ser considerado como instrumento de prueba en la cuestión punitiva, ya que la misma va servir para una futura decisión de la controversia de violencia familiar.

La afirmación que se hace en la hipótesis, respecto a la relación de las variables, vulneración de derechos constitucionales, en torno a las garantías que tiene todo procesado, concuerda con la posición adoptada en la hipótesis de Romero (2022), que centra su investigación, en las falencias de la modificación de la ley de violencia familiar, respecto al artículo 26 de la ley de violencia familiar, manifestando que el problema es la especialización y capacitación de los profesionales de psicología, que es un cambio amplio.

Se coincide con la investigación del autor, porque en el trabajo de campo realizado se pudo constatar, que hay una gran diferencia en el profesional o los profesionales, que realizaba el informe psicológico, antes de la modificación de la ley, que era un grupo de profesionales que se dedicaban a dicho tema, esto psicólogos especialistas en temas de violencia de la mujer.

La diferencia que observamos entre la realidad de los informes antes de la reforma de la ley es la siguiente:

Tabla 20

Diferencia entre los profesionales que emiten el informe psicológico

Equipo multidisciplinario	Profesionales de psicología de los centros médicos
1.- Profesionales dedicados a los problemas ventilados en la jurisdicción de familia.	1.- Profesionales dedicados a todos los temas que abarca la psicología y las respectivas

	personas que se presentan, esto es personas de la tercera edad, mujeres, niños, etc.
2.- Profesionales que han sido seleccionados como concedores de la problemática de familia para acceder a su puesto de trabajo.	2.- Profesionales que cubre plazas, que son direccionados por su unidad o departamento, no se le exige que tenga una especialidad o conocimiento especial, solo que sean profesionales de la psicología.
3.- Se demostró que son profesionales que tenía maestría, pasantía, diplomados, sobre todo referente a los problemas de familia.	3.- Solo se exige que sea profesionales egresado, en el periodo de investigación no se encontró un psicólogo con estudio de maestría o doctorado.
4.- Viene conociendo casos de problemas en torno a la familia, sobre todo de violencia de género.	4.- Se pudo comprobar que muchos de los psicólogos del hospital de Huaral y de los centros médicos, han enfatizado conocer los problemas de la violencia contra la mujer

Casuística

Casación 717-2020. Huancavelica

Respecto a la validez y eficacia de las pericias psicológicas, estas se han podido apreciar en el pronunciamiento de la Corte Suprema en la Casación 717-2020.Huancavelica, de fecha 3 de noviembre del 2021, donde se demostró la realidad del informe psicológico, en este caso se hace una comparación entre los informes emitidos tanto por el Centro Emergencia Mujer, a partir de la modificación de la ley de violencia familiar como, cuando estaba vigente la participación activa del equipo multidisciplinario.

El equipo multidisciplinario, ha demostrado que está compuesto por profesionales que son calificados como peritos forenses, y muchos de ellos con especialidad en auditoría psicológica.

En la Casación 717-2020.Huancavelica, se evidenció falencias en el informe emitido por los psicólogos del Centro Emergencia Mujer, como la falta de examen

personal a la víctima, diligencia trascendental para determinar el daño causado al tener a la supuesta víctima, y poder observar su reacción, animo, etc. Por ello el profesional de psicologías, no puede afirmar en las conclusiones que ha arribado, que se ha evidenciado un daño tanto en la esfera conductual, cognitiva, y psicológica.

Ahora se puede observar en este caso, a pesar que lo ameritaba, debió realizarse un debate pericial, y obtener las conclusiones correspondientes. Era necesario tener las conclusiones de las pericias contradictorias.

Entre los requisitos que exige un dictamen pericial, hay requisitos para su eficacia probatoria y requisitos para la validez de su dictamen.

En el caso que se desprende de la Casación, se observó un pronunciamiento del Centro Emergencia Mujer, que desde, el análisis que realizó, dicha pericia, es invalido, incongruente, inconsistente, y no cumple con los requisitos que señala el Código Procesal Penal, no se ha cumplido con la metodología que debe tener una pericia.

Informe Psicológico N° 721-2028. Caso Felicitas Rodríguez Francisco

Figura 11

Primera captura del Informe Psicológico N° 721-2028

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

INFORME PSICOLÓGICO N° 721-2018/SGM/INCYTES/CEM COMISARIA CHANCAY-PB-MRGT

72
28
Unidad

53. DATOS DE FILIACION

Nombre y Apellidos	:	FELICITAS RODRIGUEZ FRANCISCO
N° DNI	:	43290175
Edad	:	36 años
Sexo	:	Femenino
Lugar y fecha de Nacimiento	:	Ancash, 26/05/1982
Grado de Instrucción	:	Secundaria Completa
Estado civil	:	Soltera (13 años de convivencia)
Ocupación	:	Comerciante Independiente
Dirección	:	AHHI, La comisaria II etapa Mz. Z Lote 3
Teléfono	:	917746885
Fecha y Lugar del Informe	:	Cem Comisaria-Chuncay, 16/11/2018

101. MOTIVO DE EVALUACION:

La usuaria asiste al CEM Comisaria- Chuncay, por ser aparentemente víctima de violencia familiar (psicológica) por parte de su conviviente, DEMETRIO MARCELINO CHAVEZ SOLIS (40).

RELATO

Evaluada refiere: "el día 16/11/2018 a horas 08:00 am, aprox. La usuaria refiere que, yo me encontraba descansando en el cuarto de mi hija, mi conviviente entro al cuarto de mi hija, me despertó y me dijo, levántate a preparar el desayuno, yo le digo, ya me voy a levantar y él empieza a abrir la cama y a bajarme mi pijama y me baja mi ropa interior, yo le digo que no me toque y él empieza a manosearme mis partes íntimas, y me quería abrir las piernas, entre los jalones mi hija quería despertarse, se dio la vuelta, y me dice "SI NO TENEMOS RELACIONES SEXUALES, TU VAN HA PAGAR EL PRESTAMO DEL BANCO Y LOS GASTOS DE LA CASA", yo le dije, ya voy a pagar todos los gastos de la casa, de ahí él se fue a trabajar.

La usuaria refiere que, estos hechos de abuso y hostigamiento son constantes, me para chantajeando que, si no tengo relaciones sexuales, él no va a pagar los gastos de la casa y del banco.

Indica que el presunto agresor es una persona machista y celosa, le dice que nunca se va separar de la usuaria.

3. ANTECEDENTES Y SITUACION ACTUAL

Datos de la historia personal

- La usuaria señala que, desde muy niña muestra que su papá agredía a su mamá y a sus hermanos, su padre tenía problemas con el consumo de alcohol.
- Usuaria refiere que, culmina sus estudios primarios y secundarios (trabajando y estudiando), no continúa estudios superiores por falta de apoyo económico.
- La usuaria indica que lleva 13 años de relación con el presunto agresor, que producto de su relación ha tenido 3 hijos.
- La usuaria indica que, producto de los problemas que hay en casa, fue internada en el hospital hace dos años de parálisis facial, por las preocupaciones en el hogar.
- Usuaria refiere que, actualmente se dedica a la venta de pollo en el mercado.

Datos de la historia familiar

- La usuaria indica que vive en casa propia, junto con el presunto agresor y sus menores hijos, indica que la relación con su pareja es distante, que las discusiones son

Figura 12

Segunda captura del Informe Psicológico N° 721-2028

PERU Ministerio de Salud Pública Oficina Nacional de Promoción y Defensa de los Derechos Humanos

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

c. Usaria que, se encuentra en estado de indefensión de ser agredida en cualquier momento por el presunto agresor.

d. Se considera como factor de **RIESGO** en el presunto agresor, falta empatía, **INCUMPLE MEDIDAS DE PROTECCION**, tiene acceso a la persona usuaria, **negativa rotunda de la separación**, tiene una conducta vigilante y/o celos patológicos, **HA PERPETRADO AGRESIONES SEXUALES EN LA RELACION DE PAREJA**.

e. Se considera como factor de **RIESGO** en la usuaria, se encuentra en estado de vulnerabilidad, tiene la percepción de peligro.

26. RECOMENDACIONES.

a. Se sugiere respetuosamente la intervención oportuna y eficaz por parte de autoridad competente, a fin de evitar que se sigan vulnerando la integridad psicológica de la examinada y su menor hijo.

b. Hacer un seguimiento de caso a fin de evitar futuras situaciones de riesgo que podrían vulnerar a la evaluada.

c. Se recomienda tratamiento psicológico a la examinada a fin de trabajar autoestima, habilidades sociales y empoderamiento en la toma de decisiones en el MINSA

Chancay, 16 de Noviembre del 2018.

Manolo R. Guillén Ticoesa
Psicólogo CEM-Comisaría-Chancay
C.Ps.P. 15647

Figura 13

Tercera captura del Informe Psicológico N° 721-2028

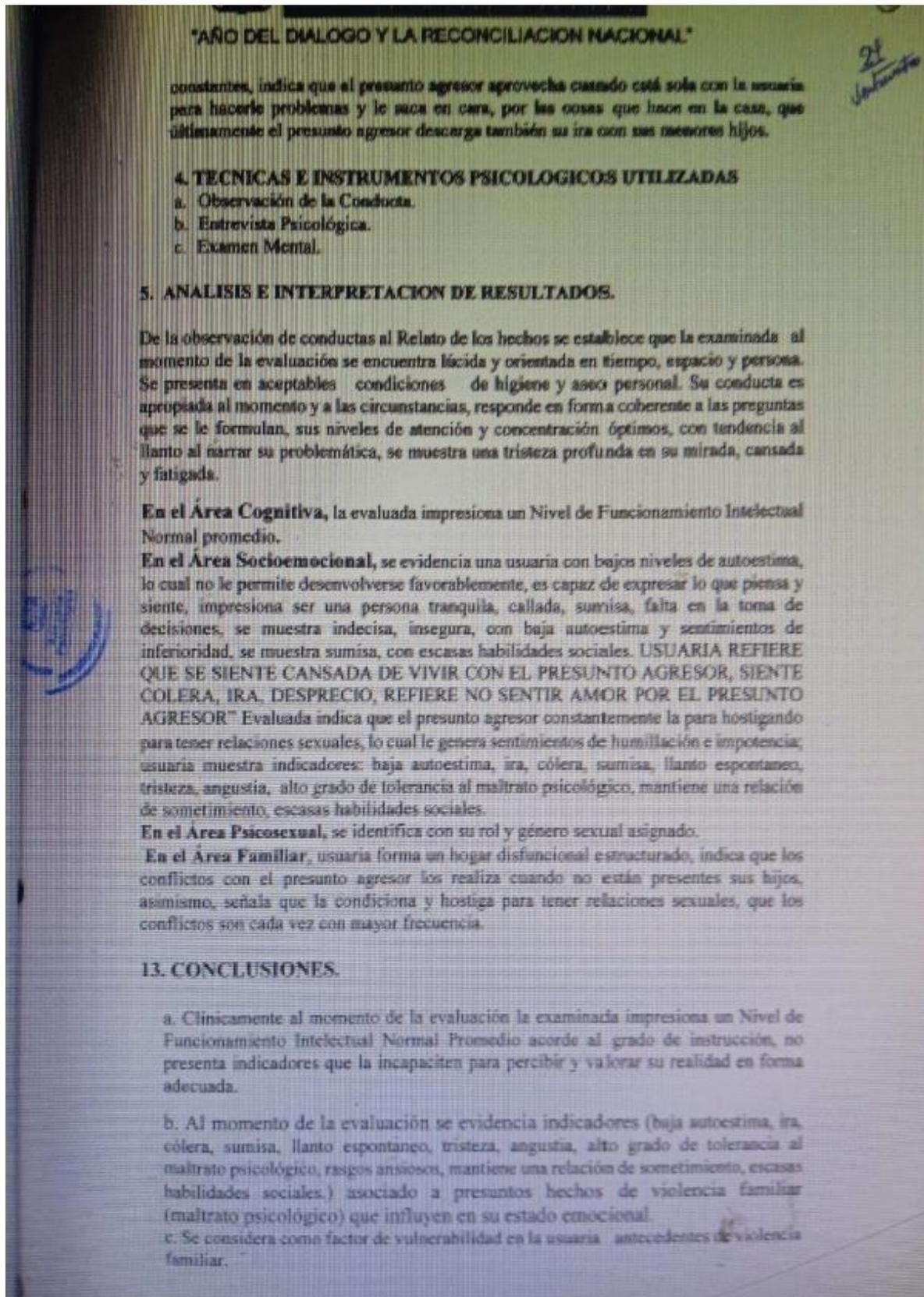


Figura 14

Cuarta captura del Informe Psicológico N° 721-2028



MINISTERIO PÚBLICO
PROFESIONALES DE LA FISCALÍA
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUARAL
DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE JUICIOS

Expediente Judicial : 583-2023
Carpeta Fiscal : 1006044500-2019-2132-0
Despacho Fiscal : Despacho de Ejecución y Liquidación
Fiscal Responsable : Vanessa Norma Luna Campos
Inputado : Demetrio Marcelino Chavez Sous
Agravado : Felicitas Rodriguez Francisco
Delito : Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar

REQUERIMIENTO DE ACUSACIÓN EN PROCESO INMEDIATO

SEÑOR (A) JUEZ DEL JUZGADO FLAGRANCIA DE HUARAL

LOURDES PATRICIA RUIZ ATALA, Fiscal Provincial encargada del Despacho de Ejecución y Liquidación de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaral, señalando casilla electrónica N° 49547, con domicilio procesal en la Calle Los Geranos Mz C. Lt.3 Urb. Las Aurores - Huaral, a Usted digo:

Que dentro de los alcances del inciso 96 del artículo 447º y 349º del Código Procesal Penal, acudimos a su digno Despacho para formular **REQUERIMIENTO DE ACUSACIÓN** contra **DEMETRIO MARCELINO CHAVEZ SOUS** por la comisión del delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de **AGRESIONES CONTRA LAS MUJERES O INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR**, previsto en el artículo 122.8 del Código Penal, en agravio de Felicitas Rodriguez Francisco, en los términos siguientes:

I.- DATOS DE LOS SUJETOS PROCESALES

1.1.- ACUSADO:

Nombres y Apellidos	DEMETRIO MARCELINO CHAVEZ SOUS
DNI	32303401
Fecha de nacimiento	28/05/1978
Lugar de Nacimiento	Huaral - Huaral - Ancash
Estado Civil	Soltero
Grado de Instrucción	Primaria completa
Sexo	Masculino
Nombre de los Padres	Santiago y Victoria
Domicilio Real	AA.HH La Candelaria Mz. Z, Lt. 3 - Chancay (a tres cuadras del colegio Virgen de la Candelaria, casa de un piso, material noble, color blanco) - Chancay
Abogado Defensor	Dr. Eugenio Prospero Brito Castro
Domicilio Procesal	Av. Bolívar N°121, of. 201-Chancay, casilla electrónica N° 70604

1.2.- AGRAVADA

Nombre	FELICITAS RODRIGUEZ FRANCISCO
DNI N°	43290375
Edad	38 años
Domicilio Real	AA.HH La Candelaria Mz. Z, Lt. 3 - Chancay (a tres cuadras del colegio Virgen de la Candelaria, casa de un piso, material noble, color blanco) - Chancay
Celular	917 746 885

II.- DESCRIPCIÓN DE HECHOS ATRIBUIDOS AL ACUSADO:

Señala el acusado DEMETRIO MARCELINO CHAVEZ SOUS, haber agredido psicológicamente a su ex esposa Felicitas Rodriguez Francisco, el día 16 de noviembre de 2018 a las 04:00 horas aproximadamente, en el interior de su domicilio que habita con sus tres hijos ubicada en AA.HH. La Candelaria Mz. Z.

Figura 15

Quinta captura del Informe Psicológico N° 721-2028

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN
FISCALÍA CORPORATIVA PENAL DE HUARAL
DESPACHO DE LIQUIDACIÓN Y EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Lt. 3 - Chancay, en un contexto de violencia familiar y hostigamiento.²

• **CIRCUNSTANCIAS PRECEDENTES:**

El acusado Demetrio Marcelino Chavez Solis y la agraviada Felicitas Rodriguez Francisco, son ex convivientes, tienen tres hijos y habitan el mismo inmueble ubicado en AA.HH La Candelaria Mz. Z, Lt. 3 - Chancay.

• **CIRCUNSTANCIAS CONCOMITANTES:**

El día 16 de noviembre de 2018 a las 04:00 horas aproximadamente, en circunstancias que la agraviada Felicitas Rodriguez Francisco se encontraba pernoctando en su domicilio, específicamente en la habitación de su hija A.C.H.R. (8 años), habría ingresado su ex conviviente Demetrio Marcelino Chavez Solis, pidiéndole a la agraviada mantener relaciones sexuales y ante la negativa de la agraviada empezó a insultarla, indicándole que seguramente tiene amantes, acotando que estarán juntos hasta la muerte y que no la dejará y que si no accedía a mantener relaciones sexuales no pagará las deudas que tienen en los bancos, situación que afectó psicológicamente a la agraviada.

• **CIRCUNSTANCIAS POSTERIORES**

Tras los hechos la agraviada Felicitas Rodriguez Francisco acudió a la Comisaría de Chancay a presentar su denuncia y al ser evaluada por el psicólogo del Centro de Emergencia Mujer se determinó que presentó indicadores de afectación psicológica.

III.- ELEMENTOS DE CONVICCIÓN QUE FUNDAMENTAN EL PRESENTE REQUERIMIENTO DE ACUSACIÓN:

- Denuncia N° 489 de fecha 16 de noviembre de 2018 (página 4), en la que se advierte que la agraviada Felicitas Rodriguez Francisco, a escasas horas de los hechos, acudió a la Comisaría de Huaral a denunciar a su ex conviviente por los hechos materia de imputación.
- Declaración de Felicitas Rodriguez Francisco de fecha 16 de noviembre de 2018 (páginas 6/7), en la que narra detalladamente la forma y circunstancias en que su ex conviviente la insultó y amenazó con no pagar las deudas si no aceptada mantener relaciones sexuales.
- Ficha de valoración de riesgo aplicado a la agraviada Felicitas Rodriguez Francisco (página 12/13), en la que luego del cuestionario realizado por la agraviada se tiene como resultado que presenta riesgo severo.
- Informe social N° 624-2018-MIMP-PNCVFS-CEM- COMISARIA CHANCAY/T.S de fecha 19 de noviembre de 2018 (páginas 20/22), en la que luego del abordaje social se concluye que la agraviada Felicitas Rodriguez Francisco tiene un nivel de riesgo severo.
- Informe Psicológico N° 721-2018-MIMP-PNCVFS-CEM- COMISARIA CHANCAY/PS-MGRT de fecha 16 de noviembre de 2018 (páginas 23/25), en la que luego de la evaluación de la agraviada a través de la técnica de observación, entrevista y examen de concluyó que al momento de su evaluación se evidencian indicadores (baja autoestima, ira, cólera, sumisa, llanto espontáneo, tristeza, angustia, alto grado de tolerancia al maltrato psicológico, rasgos ansiosos, mantiene una relación de sometimiento, escasas habilidades sociales), asociados a presuntos hechos de violencia familiar que influyen en su estado emocional.
- Resolución N° 01 de fecha 30 de noviembre de 2018 - Expediente N° 873-2019 dictado por el Juzgado Mixto de Chancay (página 27/29), en la que se resuelve ampliar las medidas de protección dictadas en el proceso seguido en el Expediente N° 771-2018-FC a favor de Felicitas Rodriguez Francisco, disponiendo: a) prohibición del denunciado de todo tipo de comunicación con la denunciante por cualquier medio, b) prohibición de acercamiento o proximidad del denunciado a una distancia de trescientos metros y c) retiro del denunciado del domicilio ubicado en AA.HH La Candelaria Mz. Z, Lt. 3 - Chancay.
- Ampliación de la declaración de la agraviada Felicitas Rodriguez Francisco de fecha 22 de octubre de 2019 (páginas 40/41), en la que se ratifica en su denuncia y declaración brindada al nivel policial.
- Declaración del Investigado Demetrio Marcelino Chavez Solis (páginas 42/43), en la que en presencia de su abogado defensor de libre elección brinda su versión de los hechos.

2) Artículo 17 de la Ley N° 21264. Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Se entiende por violencia familiar la acción u omisión de violencia contra los integrantes del grupo familiar, la que se evidencia especialmente cuando se trata de: a) violencia intrafamiliar; b) violencia contra cualquier integrante del grupo familiar por cualquier acción u omisión que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se produce en el contexto de una relación de masculinidad, crianza o parentesco de parte de un integrante a otro del grupo familiar.

Figura 16

Sexta captura del Informe Psicológico N° 721-2028

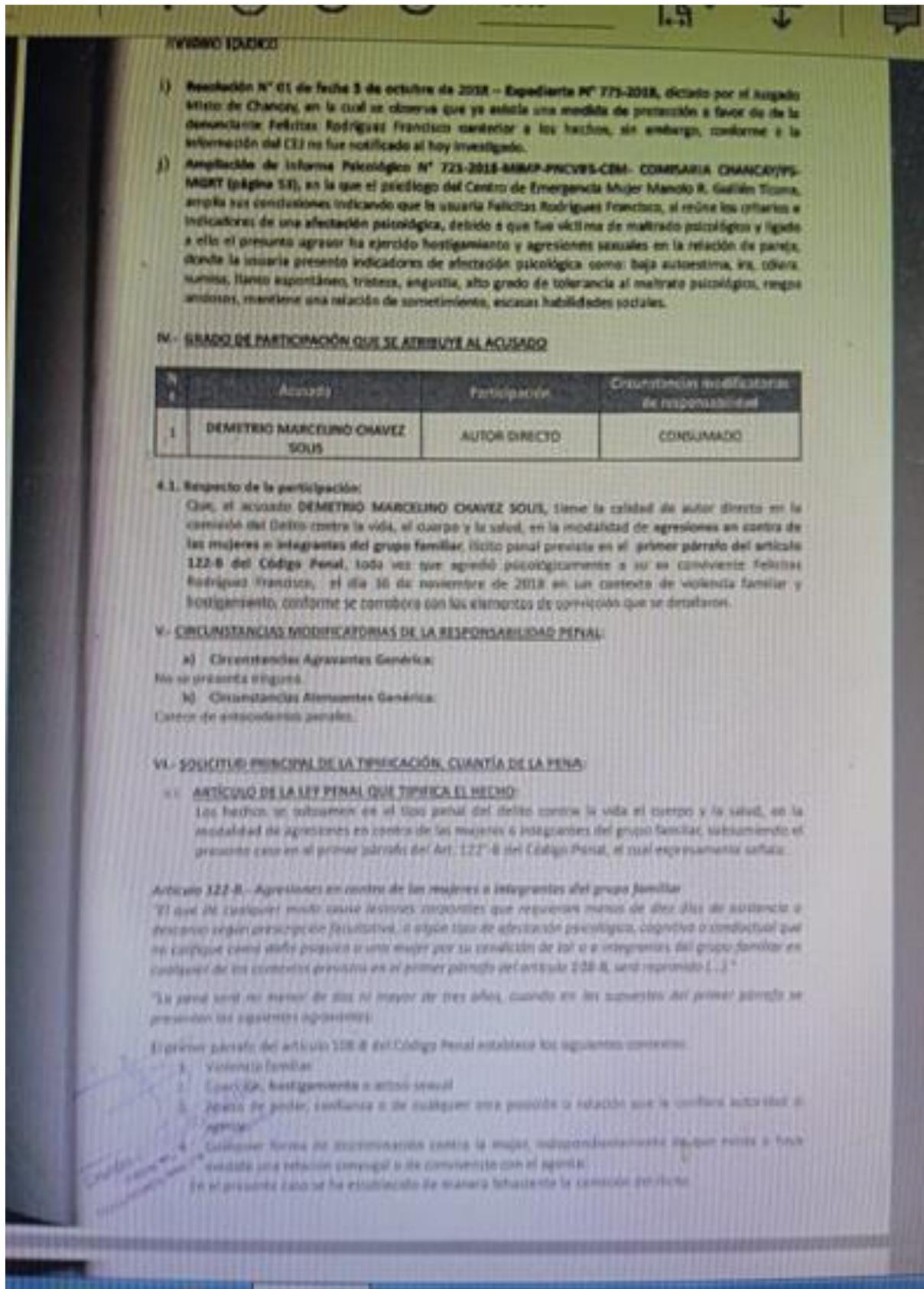


Figura 18

Novena captura del Informe Psicológico N° 721-2028

mp
Ministerio Público

**MINISTERIO PÚBLICO
PROCURADURÍA DE LA DEFENSA
FISCALÍA CONSUMIDORES, INFRACCIONES DE TRÁFICO
DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN Y EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

...digo Penal, ésta debe surgir de una valoración objetiva y del grado de realización del injusto penal.

- En cuanto a la Valoración Objetiva. El Juez debe valorar en forma objetiva la magnitud del daño y del perjuicio material y moral ocasionado a la víctima, sin subordinar o mediatizar estas consideraciones a partir de otros factores como la capacidad económica del autor del delito, la concurrencia de circunstancias atenuantes, etc.
- Sobre Grado de realización del Injusto Penal. La reparación civil debe estar en relación directa con el grado de realización del injusto penal, lo cual equivale a sostener que la reparación civil tiene que ser menor en una tentativa que en un delito consumado, etc.
- Al respecto, es necesario tener en consideración el daño civil generado a la víctima con la perpetración del delito materia de autos, el cual debe entenderse como aquellos efectos negativos que derivan de la lesión de un interés protegido.
- Que, ha quedado acreditado que la conducta delictiva desplegada por el acusado **DEMETRIO MARCEUINO CHAVEZ SOLIS** ha producido como daño emergente afectación emocional a la parte agraviada. A consecuencia de este daño emergente, también han producido daños de tipo moral y económico, así como un gran impacto emocional a la agraviada.
- En el presente caso se requiere la imposición de la reparación civil señalada en la suma de S/ 400.00 (cuatrocientos y 00/100 soles), teniendo en cuenta las sanciones económicas del acusado, y la ejecución del daño ocasionado al bien jurídico protegido - cuerpo, por lo que se considera que el monto solicitado es acorde al daño causado.

7.1.- RELACIÓN DE BIENES QUE GARANTIZAN EL PAGO DE LA REPARACIÓN CIVIL:
ninguno

VII.- RELACIÓN DE MEDIOS DE PRUEBA:

ORGANOS DE PRUEBA

A. TESTIMONIAL				
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CONDICIÓN	DOMICILIO	EXTREMOS DE LA DECLARACIÓN
1	Felicita Rodríguez Frandico	víctima	<u>Demetrio Solis</u> AA. Pto. La Candelaria Mz. 2, Lt. 3 - Chancay la Cruz caudal del valle Virgen de la Candelaria teléfono: 917 754 883	Pero que refiere la relación que la une con el acusado y narra la forma y circunstancias de cómo sucedieron los hechos en su agravo.
2	Lt. Marco R. Guillen Torres	Protegió del CEM CHANCA	<u>Demetrio Labrador</u> abogado de la Comisaría de Chancay	Quien se ratificó en el contenido y firma el Informe Psicológico N° 721-2028/MMP/PSCV/S/CEM-COMISARIA CHANCA/PS-ABGT, de fecha 18 de noviembre de 2018 redigida y la agraviada Felicita Rodríguez Frandico detalló los fundamentos de sus conclusiones.
3	Lt. Vicky Jaraña Cristóbal Romero	Trabajador social del CEM CHANCA	<u>Demetrio Labrador</u> abogado de la Comisaría de Chancay	Quien se ratificó en el contenido y firma del Informe Social N° 624-2018-MMP-PSCV/S/CEM-COMISARIA CHANCA/TS, prestado a la agraviada Felicita Rodríguez Frandico y detalló los fundamentos de sus conclusiones.

Figura 19

Decima captura del Informe Psicológico N° 721-2028

DOCUMENTOS:			
N°	Descripción	Anexo/ Formateo	Condiciones
1	Denuncia N° 489	Obrante a fs. 04 Prueba Documental que se incorpora a Juicio Oral	Medio de prueba que acreditará la denuncia realizada por agraviada, de fecha 16 de noviembre de 2018.
2	Ficha de valoración de riesgo aplicado a la agraviada Felicitas Rodríguez Francisco	Obrante a fs. 12/13 Prueba Documental que se incorpora a Juicio Oral	Medio de prueba que acreditará el nivel de riesgo de la agraviada tras las agresiones del acusado
3	Resolución N° 01 [Expediente N°873-2019]	Obrante a fs. 27/29 Prueba Documental que se incorpora a Juicio Oral	Medio de prueba que acredita que el Juzgado Mixto de Chancay dictó medidas de protección a favor de Felicitas Rodríguez Francisco, (cese de todo tipo de agresión).
4	Resolución N° 01 [Expediente 771-2018]	Obrante a fs. 49/50 Prueba Documental que se incorpora a Juicio Oral	Medio de prueba que acredita que el Juzgado Mixto de Chancay ya había dictado una medida de protección a favor de la denunciante Felicitas Rodríguez Francisco anterior a los hechos; sin embargo, no fue notificado al investigado.
4	Informe Psicológico N° 721-2018/MIMP/PNCVFS/CE M-COMISARIA-CHANCAY/PS-MRGT	Obrante a fs. 23/25 Prueba Documental que se incorpora en Juicio Oral al amparo del artículo 383° inc 3 del C.P.P.	Prueba documental que acreditará que la agraviada Felicitas Rodríguez Francisco, presenta indicadores (baja autoestima, ira, cólera, sumisa, llanto espontáneo, tristeza, angustia (...))
5	Ampliación del Informe Psicológico N° 721-2018-MIMP-PNCVFS-CEM-COMISARIA CHANCAY/PS-MRGT	Obrante a fs. 53 Prueba Documental que se incorpora en Juicio Oral al amparo del artículo 383° inc 3 del C.P.P.	Prueba documental que acreditará la afectación psicológica de la agraviada Felicitas Rodríguez Francisco, a partir de los hechos de violencia del acusado
6	Informe Social N° 624-2018-MIMP-PNCVFS-CEM-COMISARIA CHANCAY/T.5/LKM	Obrante a fs. 20/22 Prueba Documental que se incorpora en Juicio Oral al amparo del artículo 383° inc 3 del C.P.P.	Prueba documental que acreditará la situación social de la agraviada Felicitas Rodríguez Francisco a partir de los hechos de violencia del acusado

VIII.- MEDIDAS DE COERCIÓN PROCESAL (*)

Señor Juez, en el presente caso, se ha dictado la medida la COMPARECENCIA SIMPLE contra el acusado DEMETRO MARCERLINO CHAVEZ SOLIS, la cual se solicita que subsista.

OTROSI DIGO: Se acompaña al presente requerimiento la Carpeta Fiscal N° 1006046500-2019-3112, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 2 del artículo 447° del Código Procesal Penal.

Huancayo, 07 de mayo de 2021.

Lourdes Patricia Ruiz Atala
FISCAL PROVINCIAL (P)
FISCALIA PROVINCIAL FISCAL COMPLEMENTARIA DE HUANCAYO

Como se desprende del caso, la presunta agraviada asiste al Centro Emergencia Mujer, de la localidad que le corresponde como es la filial del CEM, que está en la comisaria de la ciudad de Chancay, siendo víctima de su pareja D.M.C.S., de 40 años de edad.

Como se desprende de los documentos presentados, para determinar daño psicológico, se utilizó solo un medio probatorio, obviándose las demás técnicas y procedimientos que se exige para determinar la presencia de daño psicológico. Solo se basó en una entrevista que se aleja de ser una evaluación cualitativa a profundidad, no se realizaron las demás pruebas que son trascendentales en este tipo de proceso, Estamos ante una pericia que no cumple con lo señalado por la normatividad procesal, esto la utilización de las técnicas e instrumentos que tiene la ciencia, al emitirse una pericia.

La falta de la utilización del método científico en la redacción de la pericia psicológica y el debido proceso del imputado

Carencia de técnicas e instrumentos del método científico.

La investigación tiene como resultado que se confirma la **hipótesis específica primera**: La falta de la utilización del método científico en la redacción de la pericia psicológica influye significativamente en el debido proceso del imputado. La prueba de hipótesis general a través de la correlación Pearson, tiene un nivel de significancia del 5%, donde se obtuvo el valor de $\chi^2 = 0,905$, que resultó ser significativa ($p \leq 0.05$); por lo tanto, a nivel estadístico se logra sostener la validez de la hipótesis planteada.

La afirmación que se hace en la premisa, se basa en la observación que se hizo durante el periodo de investigación, encontrando que la mayoría de los informes psicológicos ingresados para la evolución de la judicatura, no ha cumplido con lo

señalado por la normatividad, muy al contrario, solo ha utilizado el método general de observación y recepción de la declaración sostenida por la víctima, declaración unilateral, sin corroboración alguna, y sin haber observado, investigado si estas declaraciones obedecen a la veracidad de los hechos.

Como afirmaron los investigadores colombianos Vásquez y Ardila (2019) la mujer al término de la relación conyugal, en muchos casos se encuentra frustrada, herida, dolida y lo único que quiere es vengarse de la pareja, o en el proceso de separación decide que el esposo merece una sanción, es aconsejado por sus familiares o por el propio abogado y altera las cosas, o da afirmación que no corresponde con lo sucedido. Esta realidad que presenta en algunos casos en la sociedad colombiana, no se diferencia de la peruana, como precisó Romero (2022), se ha encontrado casos, donde la mujer ha utilizado el artículo 26 de la ley N° 30364, ley de violencia familiar, para alejar al padre del vínculo paterno filial que tiene con sus hijos, esto es la padrectomia, alejar al padre de sus hijos a través de una sentencia.

Esta posición esgrimida, concuerda con la investigación de López (2021) que muchas veces esta falencia, de aceptar pericias psicológicas que son emitidas por cualquier centro médico, se desprende las serias falencias de aplicar los pasos del método científicos o los criterios señalados por el Código Procesal Penal.

De los informes psicológicos que se ha podido analizar, se ha encontrado, que muchos de ellos evidencian una precisión no acorde a lo señalado a la normatividad procesal. Las pericias no han sido sometidas a contradictorio con el objetivo de dilucidar la prevalencia de la verdad.

Casuística.

Casación. 1396-2018. Ica.

La operadora de la instancia fiscal en razón de familia, incoa demanda de violencia familiar, en la modalidad de maltrato psicológico, contra M.R.C.S., en agravio de D.V.G.P., por el que solicito, que se establezca la existencia de violencia, se dicte las medidas de protección, así como disponer la terapia psicológica, y una fijación de reparación civil.

Para demostrar la violencia acaecida, que ha sido corroborado por el informe psicológico, se precisan hechos que sustentan la denuncia en agresiones psicológicas que la demandada viene infiriendo, esto es un tratado de manera ofensiva, lo tilda de imbécil, tarado, como medios probatorios, se presentó la denuncia verbal, declaración policial, informe psicológico, y la declaración de parte de la demandada. La demandada niega tales agravios, manifestando excesivo e incongruente lo manifestado por el agraviado.

La Sentencia de Primera Instancia (Segundo Juzgado de Chincha de la Corte Superior de Justicia de Ica), declaro fundada la demanda. Por consiguiente la sentencia de vista (Sala Mixta de Chincha de la Corte Superior de Justicia de Ica), declaro Nula la sentencia apelada. El juez del Segundo Juzgado de Familia de Chincha de la Corte Superior de Justicia de Ica, declaro fundada la demanda. Declaro que si existe Violencia familiar en la modalidad de maltrato psicológico ejercida por el demandante en perjuicio del agraviado. Se estableció el cese de la violencia, impedimento de cualquier forma de acoso, se ordenó que el agraviado se someta a una terapia psicológica sin costo alguno a cargo de la psicóloga adscrita en la judicatura de familia.

Expediente: 14799-2021-0-0905-JR-FT-01

1° JUZG. FAMILIA - SUB ESP VIOL CONTRA MUJER – CARABAYLLO, siendo el supuesto agresor: C.P.C.F. y la víctima I.F.G.D.

En el presente caso, la denunciante I.F.G.D. se presentó en la comisaría para denunciar violencia psicológica. En el relato que realiza la denunciante se desprende situaciones concretas: El padre va ver a su hija, ella niega tal derecho, por reclamo de alimentos, el padre insulta a la madre, ella lo graba y el padre se retira.

Así mismo como obra en la resolución de Auto de medidas de protección, se desprende del mismo documento, que su expareja fue a visitar al niño y que hubo una discusión entre ambos y el pronuncio algunas palabras soeces. Primero en la resolución se le asigna el nombre de agresor: C.P.C.F., y no supuesto agresor: C.P.C.F. Para el Módulo Judicial Integrado de Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar, que son las nuevas jurisdicciones que se han establecido en diferentes distritos para una activa diligencia cuando hay una denuncia por violencia contra la mujer.

En este caso, como se advierte de la resolución, la juez dichas medidas de protección en base a las siguientes pruebas:

Denuncia policial interpuesta ante la Comisaria de Carabayllo por la denunciante, sobre los hechos materia de denuncia.

1. La **ficha de valoración de riesgo**, identificó factores de **riesgo moderado** para el presente caso; donde se deberá otorgar medidas de protección para la agraviada.

2. Manifiesta en todo caso del juzgador que del contenido se desprende la presente denuncia y se aprecian **hechos considerados como Violencia**.

3. Se toma en cuenta el aspecto jurídico indicado, en el **artículo 8**, que conceptualiza la Violencia psicológica.

4. Se sustenta que la finalidad de la Ley N° 30364, es hacer un juicio de razonabilidad de acuerdo con las circunstancias del caso, **otorgando medida de**

protección inmediata, corresponde al caso la evidencia de un riesgo de su probabilidad en que se encuentra el denunciante.

5. Manifiesta que se ha aplicado el **principio de razonabilidad** referido, las medidas de protección se conceden valorando su necesidad y oportunidad.

6. El presente proceso **solo tiene naturaleza cautelar**, siendo que la autoría será investigada en otra instancia (fiscalía o el juzgado).

7. Se aplica el Decreto Legislativo 1470, que es la norma diligente para la **atención en tiempos de pandemia**.

8. Se admite a trámite la **denuncia penal**.

9. Se **prescinde de audiencia** y se dicta medidas de protección.

Comentario

Respecto a los hechos manifestados, está demostrado que hubo una negativa de la madre para que padre vea al niño, a pesar que el padre tiene un compromiso de régimen de visitas, demuestra el cumplimiento de la pensión de alimentos en forma mensual, y el cumplimiento de todos los meses como obra en los vouchers presentados. En el último mes, deposito la mitad y quedo en depositar después, lo cual la madre del niño acepto, pero ese día exigió. El denunciado admite, las palabras soeces y haber levantado la voz, y haber dicho “es una mierda”, porque “eres mala”, “déjame ver a mi hijo”, sus fueron los grandes insultos, y que han sido corroboradas por la misma denunciante en su denuncia.

La policía aplica una ficha de valoración de riesgo, donde de acuerdo a las declaraciones unilaterales de la supuesta víctima advierte rasgo moderado y decide otorgar medidas de protección. Una evaluación en base a las afirmaciones de la supuesta agraviada. No se le cito, al denunciado para obtener su visión, corroborar

hechos o cuestionar la ficha de valoración de riesgo o presentar una pericia para demostrar que no hubo ningún tipo de daño psicológico.

Se identificó riesgo moderado, solo por una declaración unilateral. Se certificó Violencia psicológica. Se afirma hechos considerados como violencia, sin haber determinado como señala la ley a través de una pericia psicológica, si existió daño, que es el medio probatorio que determinar el daño de la esfera psicológica.

No se aplicó el juicio de razonabilidad correctamente, porque se tuvo una versión indignada, de una persona que tiene tirria a su expareja.

Otorgo medida de protección inmediata, y se prescinde de audiencia, con la total ausencia de la otra parte.

Aplicación de los conocimientos científicos en la redacción de la pericia psicológica y la presunción de inocencia del imputado.

Conocimientos científicos en la pericia

La investigación tiene como resultado que se confirma la **hipótesis específica segunda**: La falta de aplicación de los conocimientos científicos en la redacción de la pericia psicológica influye significativamente en la presunción de inocencia del imputado. La prueba de hipótesis general a través de la correlación Pearson, tiene un nivel de significancia del 5%, donde se obtuvo el valor de $\chi^2 = 87.7$, que resultó ser significativa ($p \leq 0.05$); por lo tanto, a nivel estadístico se logra sostener la validez de la hipótesis planteada.

Casuística

Recurso de Nulidad 1146-2018, Huancavelica

Como precisó el **Recurso de Nulidad 1146-2018, Huancavelica**, se vulnera el derecho a la prueba al no haberse realizado una debida valoración del material probatorio que se presenta en el caso. Entonces cuando se presenta en un proceso

de violencia familiar en el caso de daño psicológico, y esta se sustenta en el informe pericial, esta tiene cumplir con lo señalado por la ley y que sea valorado para que su ingreso sea aceptado en el proceso como prueba plena, y se exige que este tipo de prueba se haga con los conocimientos científicos, del perito, en este caso del psicólogo

STC, N° 1014-2017-PHC

El derecho a la prueba, ya manifestado en la doctrina, ampliamente y como lo preciso la sentencia del máximo intérprete de la Constitución, **STC, N° 1014-2017-PHC**, de fecha 5 de abril del 2007, el derecho a la prueba es un derecho complejo, porque tiene diferentes premisas, que los sujetos procesales puedan ofrecer medios probatorios, derecho a que los medios probatorios si se ingresaron acorde a ley sean admitidos, que dichas pruebas sean adecuadamente actuadas, el aseguramiento de la producción, conservación y valoración en forma idónea y que esté debidamente motivada.

Lo expuesto tiene relación con la posición de Urquiza (2020), asumida en su investigación de la relevancia del cumplimiento de los requisitos que señala la ley en cuanto al ingreso de la prueba pericial al proceso, porque ello va ser pieza fundamental para determinar la responsabilidad penal o la inocencia del imputado por agresión. No puede admitirse una prueba con falencias en su elaboración porque pone en duda la conclusión, en este caso que ha determinado la presencia de agresión y por ende las medidas restrictivas o privativas del denunciado.

Sandoval (2019) en su tesis sobre la relevancia de la pericia en la esfera del proceso chileno, resalta lo que debe indagar el juzgador, lo que encuentra en una pericia, como es la debilidad o solidez de la versión acusatoria del denunciante, en este caso de la mujer víctima de la agresión. Revisión de la coherencia interna, y

exhaustividad de la exposición de hechos incriminatoria de la supuesta víctima, así como su capacidad corroborativa. Si se determina que se ha brindado una declaración irrita, o alejada de la verdad, tendrá que indagar el fin de dicha declaración, si es por odio o venganza, la relación de la víctima con el agresor, antecedente de violencia, indagación, preguntas a testigos.

5.2. Conclusiones

Primera: La admisión de la prueba pericial psicológica, en el proceso de violencia familiar influye significativamente en los derechos constitucionales del imputado en la ciudad de Huaral, año 2022, porque dicho informe psicológico, como prueba científica, tiene que cumplir con las exigencias de la Constitución, esto es una prueba obtenida respetando derechos fundamentales, la exigencia del Código Procesal Penal del 2004, para ser considerada prueba plena, es una prueba fiable, valida y que pueda ser corroborada, además el mismo código ha destacado que para la admisión de la pericia, esta tiene que ser en base a la utilización de la ciencia, esto es la utilización de las técnicas e instrumentos de los métodos cualitativos como la entrevista a profundidad, observación de la problemática, técnicas como los test del dibujo de la figura humana, persona bajo la lluvia, cuestionario desiderativo, test de Rorschach, test de percepción temática de H. Murray, técnicas que son las que pueden identificar los mecanismo de defensa y características psíquicas que van a presentar las mujeres que han sido víctimas de violencia.

Segunda: La falta de la utilización del método científico en la redacción de la pericia psicológica influye significativamente en el debido proceso del imputado, porque se ha comprobado, por la observación de la investigadora, revisión de los antecedentes nacionales relacionadas a las variables, el trabajo de campo, donde los profesionales que se dedican al quehacer jurídico han identificado la falta de la

utilización de la ciencia para la elaboración de los informes psicológicos que van a concluir que hay presencia de daño psicológico, se utilizan los pasos del método científico, hay carencia de las técnicas e instrumentos, para obtener datos que ayuden a determinar con precisión el grado de daño psicológico causado, el procedimiento que se viene utilizando en la mayoría de los casos es observacional y solo se tiene en cuenta la versión unilateral de la víctima, sin tener por parte del psicólogo que hace la breve entrevista, muchas veces, investigación o averiguar la veracidad de la declaración realizada por la supuesta agraviada, ello se ha evidenciado en los centros médicos y Hospital de Huaral.

Tercera: La falta de aplicación de los conocimientos científicos en la redacción de la pericia psicológica influye significativamente en la presunción de inocencia del imputado, porque los profesionales de psicológica, en la mayoría de los casos, no tiene la suficiente experticia en la esfera de daño psicológico en violencia de género, no se encuentran profesionales con estudios de especialización, pasantías, diplomados, maestría o con grado de doctorado, sobre todo son han sido especializado en los manuales operativos o protocolos de investigación emitidos por el Ministerio Público ante los casos de violencia de género, en la modalidad de daño psicológico. A pesar de lo precisado en la Constitución, Código Procesal Penal, y las normas emitidas por el Ministerio Público, de la exigencia de la ciencia, conocimientos científicos para la redacción del informe psicológico, emitido por el experto en dichos temas, como es el psicólogo, hace un trabajo muchas veces ordinario, basado en la observación, sin mayor escudriñamiento del caso.

5.3. Recomendaciones

Primera: Se recomienda, a la administración de justicia, que se derogue el artículo 26 de la ley N° 30364, ley de violencia familiar, donde cualquier centro

médico, hospital, o centro de salud, pueda expedir informes psicológicos sobre el grado de daño psicológico y que se sustituya por una articulado, que solo sean admitido, el informe que determina daño psicológico como medio probatorio, si ha cumplido con las exigencias que señala la Constitución, Código Procesal Penal, normatividad del Ministerio Público, para su elaboración, que concluye con la presencia o no del daño psicológico en la mujer, por ello la valoración de prueba, realizada por el juez tiene que ser rigurosa, para no permitir que ingrese al proceso, pruebas que no cumplen con las características prueba plena.

Segunda: Se recomienda, a la administración de justicia, que los profesionales que emitan el informe psicológico, para determinar violencia psicológica, donde la víctima sea la mujer, sea de responsabilidad solamente del equipo multidisciplinario, de los juzgados, profesionales con experticia en las modalidades de violencia de género, en especial por daño psicológico, está probado que son profesionales que están actualizado por haberse hecho, estudios de pasantía, maestría, doctorados y sobre todo estar especializado en este tipo de violencia, sobre todo en el uso y manejo de los protocolos, directivas de intervención en el caso de la violencia de género. Son profesionales que sí utilizan el método científico, el procedimiento, técnicas, instrumentos, control de calidad de los medios probatorios utilizados, descartando la técnica de la observación y solo emite una conclusión, basándose en la declaración que hace la víctima.

Tercera: Se recomienda a la administración de justicia, que la judicatura especializada, solo admita, informes psicológicos, que cumpla con los requisitos que exige los Criterios Daubert, que son los lineamientos exigidos para la admisión como prueba plena de la pericia en el caso de violencia psicológica, así como las exigencias del Acuerdo plenario N° 4-2015/CIJ- 116, que la judicatura evalúe el cumplimiento de

la utilización de las técnicas proyectivas, donde la ciencia ha demostrado que son excelentes detectores de los mecanismos de defensa y las características psíquicas, que se presentan en las mujeres que han sido víctima de violencia.

REFERENCIAS

- Alejos, E. (2019). *Valoración de la prueba penal y máximas de la experiencia*.
<https://lpderecho.pe/valoracion-prueba-penal-maximas-de-la-experiencia/>
- Arévalo, E. (2018). *Medidas de protección contra el daño psicológico y la violencia a la mujer, Chincha 2015-2016* [Tesis de pregrado, Universidad Privada San Juan Bautista]. Repositorio Institucional UPSJB.
<https://hdl.handle.net/20.500.14308/2341>
- Auris, G. (2018). *Credibilidad de la prueba psicológica en el proceso penal, Chachapoyas.2016* [Tesis de maestría, Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza]. Repositorio Institucional UNTRM.
<https://hdl.handle.net/20.500.14077/1415>
- Atienza, M. (2013) *Curso de Argumentación Jurídica*. Editorial Trotta.
- Cárdenas, K. y Salazar, M. (2021). La valoración de la prueba en procesos penales: una perspectiva constitucional. *Universidad Y Sociedad*, 13(2), 160-169.
<https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/1953>
- Casación N° 717-2020, Huancavelica. (2021). *Tres requisitos que el juez debe cumplir para introducir prueba de oficio*. <https://lpderecho.pe/tres-requisitos-juez-cumplir-introducir-prueba-oficio-casacion-717-2020-huancavelica/>
- Casación 2215-2017, Del Santa. (2017). *No es necesario que los hechos de violencia sean reiterados y graves para que una persona sufra maltrato psicológico*.
<https://lpderecho.pe/no-necesario-hechos-violencia-reiterados-graves-para-persona-sufra-maltrato-psicologica-casacion-2215-2017-del-santa/>
- Corral, H. (2018). Constitucionalización del Derecho Civil, neoconstitucionalismo y activismo judicial. *Revista De Derecho Aplicado LLM UC*, 1(2), 1-20.
<https://ojs.uc.cl/index.php/RDA/article/view/149>

Código Procesal Penal. (2004). *Nuevo Código Procesal Penal peruano [actualizado 2023]*. <https://lpderecho.pe/nuevo-codigo-procesal-penal-peruano-actualizado/>

Decreto Legislativo N° 1386. (2018). *El Peruano*.
<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/55fa9c004f17d100ad89bd6976768c74/decreto-legislativo-que-modifica-la-ley-n-30364-ley-para-p-decreto-legislativo-n-1386-1687393-4.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=55fa9c004f17d100ad89bd6976768c74>

Estupiñán, L. (2020). Neoconstitucionalismo ambiental y derechos de la Naturaleza en el marco del nuevo constitucionalismo latinoamericano: El caso de Colombia. *Revista de Estudios Jurídicos y Criminológicos*, 1(1), 127-143.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7482240>

Gallardo, E. (2017). *Metodología de la Investigación: manual autoformativo interactivo*. Universidad Continental.

García, D. (2001). *Introducción a la teoría pura del derecho*. Editora Grijley.

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2014). *Metodología de la Investigación*. McGraw-Hill Education.

Ibarra, J. (2023). La dimensión política de «El Derecho como argumentación» de Manuel Atienza. *Doxa. Cuadernos De Filosofía Del Derecho*, 1(46), 209-224.
<https://doi.org/10.14198/DOXA2023.46.12>

Ley N° 30364. (2015). *LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR*. https://www.defensoria.gob.pe/deunavezportodas/wp-content/uploads/2019/02/Ley3036_erradicarviolencia.pdf

- López, E. (2021). *Criterios aplicables a la valoración de la pericia psicológica en los delitos de lesiones o agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar ocasionados por maltrato psicológico para determinar adecuadamente la responsabilidad penal del imputado* [Tesis de pregrado, Universidad Privada del Norte]. Repositorio Institucional UPN. <https://hdl.handle.net/11537/28625>
- Muriel, M. (2019). *La credibilidad de la prueba pericial y su valoración en el sistema penal acusatorio colombiano* [Tesis doctoral, Universidad de Medellín]. Repositorio Institucional UDEM. <http://hdl.handle.net/11407/6327>
- Neyra, J. (2010) *Manual del nuevo proceso penal & de litigación oral*. Idemsa.
- Noboa, G., Bonilla, L. y Gaibor, A. (2019). El garantismo constitucional frente al activismo judicial en la administración de justicia ecuatoriana. *Revista Científica UISRAEL*, 6(3), 43-54. <https://doi.org/10.35290/rcui.v6n3.2019.120>
- Núñez, D. (2020). *Análisis de la valoración de la prueba y el principio de seguridad jurídica en actos de violencia psicológica* [Tesis de maestría, Universidad Técnica de Ambato]. Repositorio Institucional UTA. <https://repositorio.uta.edu.ec/jspui/handle/123456789/31091>
- Kadagand, R. (2000) *Manual de derecho procesal penal: doctrina, jurisprudencia, casos prácticos*. Editorial Rhodas.
- Kelsen, H. (1986) *La Teoría Pura del Derecho*. Universidad de Navarra.
- Kohler, B. (2021). *Valoración de los informes de evaluaciones psicológicas en las resoluciones judiciales que determinan las medidas de protección en los procesos de violencia psicológica en el marco de la Ley 30364, en el distrito judicial de Lima, periodo 2018-2019* [Tesis de pregrado, Universidad

Tecnológica del Perú]. Repositorio Institucional UTP.
<https://hdl.handle.net/20.500.12867/4391>

Romero, J. (2022). *La prueba pericial científica en el proceso por violencia familiar y la vulneración de derechos fundamentales Lima Norte, 2021* [Tesis doctoral, Universidad Alas Peruanas]. Repositorio Institucional UAP.
<https://hdl.handle.net/20.500.12990/8418>

Sandoval, F. (2019). *El perito, el informe pericial y la prueba científica: admisibilidad, criterios cualitativos e igualdad de armas* [Tesis de pregrado, Universidad de Chile]. Repositorio Institucional UCHILE.
<https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/170479>

Tafur, M. (2019). *Límites a las competencias del Tribunal Constitucional como organismo controlador del orden constitucional* [Tesis doctoral, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo]. Repositorio Institucional UNPRG.
<https://hdl.handle.net/20.500.12893/4598>

Taruffo, M. (2013) *Verdad, prueba y motivación en la decisión sobre los hechos. México*. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Urquiza, S. (2020). *La prueba pericial y su vinculación con el principio de plazo razonable dentro del procedimiento directo en materia penal* [Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador]. Repositorio Institucional UASB. <http://hdl.handle.net/10644/7798>

Vásquez, I. y Ardila, C. (2019). *Prueba Pericial: estudio de la idoneidad del perito para el desarrollo de la práctica de la prueba, Ley 906/2004* [Tesis de pregrado, Universidad Libre]. Repositorio Institucional UNILIBRE.
<https://hdl.handle.net/10901/15491>

Yambay, J. (2018). *La solicitud de acceso judicial a la prueba* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Chimborazo]. Repositorio Institucional UNACH.
<http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/5171>

Wróblewski, J. (2013). *Sentido y hecho en el Derecho*. Editorial Grijley.

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de consistencia

Título: La prueba pericial psicológica en el proceso de violencia familiar y vulneración de derechos constitucionales, en Huaral. 2022.

Autora: Nancy Pastora Talla Tejeda

Problema general	Objetivo general	Hipótesis general	Variables	Metodología	Población y muestra
<p>¿De qué manera la admisión de la prueba pericial psicológica, en el proceso de violencia familiar influye en los derechos constitucionales del imputado en la ciudad de Huaral, año 2022?</p> <p>Problemas específicos</p> <p>¿Cómo la falta de la utilización del método científico en la redacción de la pericia psicológica influye en el debido proceso del imputado?</p> <p>¿Cómo la falta de aplicación de los conocimientos científicos en la redacción de la pericia psicológica influye en la presunción de inocencia del imputado?</p>	<p>Determinar de qué manera la admisión de la prueba pericial psicológica, en el proceso de violencia familiar influye en los derechos constitucionales del imputado en la ciudad de Huaral, año 2022.</p> <p>Objetivos específicos</p> <p>Evaluar de qué manera la falta de aplicación de metodismos y técnicas en redacción de la pericia psicológica influye en el derecho de defensa del imputado.</p> <p>Identificar cómo la falta de aplicación de los conocimientos científicos en la redacción de la pericia psicológica influye en la presunción de inocencia del imputado.</p>	<p>La admisión de la prueba pericial psicológica, en el proceso de violencia familiar vulnera significativamente los derechos constitucionales del imputado desde la óptica de los operadores y abogados de la ciudad de Huaral, en el año 2022.</p> <p>Hipótesis específicas</p> <p>Hipótesis específica 1</p> <p>Hipótesis específica 1</p> <p>La falta de la utilización del método científico en la redacción de la pericia psicológica vulnera significativamente el debido proceso del imputado.</p> <p>Hipótesis específica 2</p> <p>La falta de aplicación de los conocimientos científicos en la redacción de la pericia psicológica vulnera significativamente la presunción de inocencia del imputado.</p>	<p>Variable 1: Prueba pericial psicológica en el proceso de violencia familiar</p> <p>Variable 2: Vulneración de derechos constitucionales</p>	<p>Tipo de investigación - Básica pura</p> <p>Enfoque - Mixto</p> <p>Diseño de investigación - No experimental - Fenomenológico</p> <p>Técnica - Encuesta</p> <p>Instrumento - Cuestionario</p>	<p>La población seleccionada estuvo conformada por abogados que conocen de proceso de vulneración de derechos fundamentales, y operadores de la judicatura penal.</p> <p>Muestra</p> <p>La muestra seleccionada estuvo conformada por: 49 profesionales del derecho, que están divididos por 30 conocedores de proceso penales y 19 servidores públicos de la judicatura penal.</p>

Anexo 2. Instrumentos de recolección de datos

Instrumentos de recolección de datos

Encuesta de investigación

LA PRUEBA PERICIAL PSICOLÓGICA EN EL PROCESO DE VIOLENCIA FAMILIAR Y VULNERACIÓN DE DERECHOS CONSTITUCIONALES. HUARAL. 2022.

Instrucciones:

Lea cada Ítem y conteste con la mayor sinceridad posible, marcando con un aspa (X) la alternativa apropiada; tenga en cuenta que no existen respuestas buenas o malas.

Edad Género Ocupación: _____

Grado de Instrucción: _____

CLAUSULA: Por la presente se solicita si acepta llenar el presente instrumento, por lo cual usted deberá marcar en el recuadro su consentimiento informado:

ACEPTO:

NO ACEPTO:

VALORACIÓN:

SI – NO

Nº	Variable N°1 Prueba pericial psicológica en el proceso de violencia familiar	SI	NO
01	¿Usted considera que la falta de la utilización del método científico, no otorga fiabilidad al informe psicológico, que sustenta el daño psicológico?		
02	¿Cree usted que la falta de la utilización del método científico, no otorga la calidad de prueba plena al informe psicológico por daño psicológico?		
03	¿Usted está de acuerdo en que la falta de aplicación de los conocimientos científicos, nos otorga confiabilidad al informe psicológico, que sustenta el daño psicológico?		
04	¿Usted está de acuerdo que la falta de aplicación de los conocimientos científicos, no otorga validez al informe psicológico, que sustenta el daño psicológico?		
Nº	VARIABLE N°2 Vulneración de derechos constitucionales	SI	NO

05	¿Considera usted que la admisión de una prueba científica sin rigor científico vulnera derechos fundamentales del imputado?		
06	¿Usted cree que la pericia que no reúne los requisitos exigidos por el Código Procesal Penal, vulnera el debido proceso del imputado?		
07	¿Cree usted que al no ser notificado y solo pronunciarse en base a la pericia psicológica, se vulnera el derecho de defensa?		
08	¿Considera usted que al no permitirle al imputado rebatir la denuncia incoada por la supuesta víctima vulnera el derecho a la contradicción a la prueba de cargo?		
09	¿Considera usted que al no permitirle al imputado rebatir la denuncia incoada por la supuesta víctima vulnera el derecho a la igualdad de armas?		
10	¿Cree usted que la admisión de la pericia sin cumplir con los requisitos de ser prueba científica, y el mandato de penas limitativa de derechos, vulnera la presunción de inocencia?		

Muchas gracias por su colaboración.

Anexo 3. Validez de los instrumentos

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE (2)

Nº	DIMENSIONES/ items	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
1	DIMENSIÓN 1 – Debido Proceso									
	¿Considera usted que la Falta de la utilización de los pasos del método científico, descalifica el informe psicológico?	X		X		X		X		
	¿Considera usted que la Falta de la utilización de las técnicas e instrumentos de recolección de datos, pone en cuestionamiento la versión unilateral de la denunciante?	X		X		X		X		
	¿Considera usted que la Falta de las técnicas e instrumentos de recolección de datos, no otorgan fiabilidad a dicho peritaje?	X		X		X		X		
1	DIMENSIÓN 2 – Presunción de inocencia									
	¿Comparte la afirmación que determinar la responsabilidad por daño psicológico sin previo juicio vulnera la presunción de inocencia?	X		X		X		X		
	¿Comparte la afirmación que ordenar terapias sin haber sido parte de un diagnóstico vulnera la presunción de inocencia?	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia*): si hay suficiencia. Opinión de aplicabilidad: Aplicable | Aplicable después de corregir | No aplicable |

Apellidos y nombres del juez validador: **ALEGRIA TRUJILLO AUN CECLIA**

Especialidad del validador: **MG. DERECHOPENIA**

*Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

*Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.

*Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es claro, exacto, y directo.

*Suficiencia: Los ítems son suficientes para medir la dimensión.

[Firma manuscrita]
 JUNIO DE 2013

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE (1)

N°	DIMENSIONES/ ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
1	DIMENSIÓN 1 Falta de utilización de los pasos del método científico									
	¿Considera usted que la Falta de la utilización de los pasos del método científico, descalifica el informe psicológico?	X		X		X		X		
	¿Considera usted que la Falta de la utilización de las técnicas e instrumentos de recolección de datos, pone en cuestionamiento la versión unilateral de la denunciante?	X		X		X		X		
	¿Considera usted que la Falta de las técnicas e instrumentos de recolección de datos, no otorgan fiabilidad a dicho peritaje?	X		X		X		X		
1	DIMENSIÓN 2 Falta de conocimientos científicos									
	¿Considera usted que la falta de la aplicación de Acuerdo Plenario N° 4-2015/CJ- 116, no otorga validez a la pericia psicológica?	X		X		X		X		
	¿Considera usted que la falta de Criterios de ciencia establecidos en el Caso Daubert, no permite determinar objetivamente un supuesto agresor?	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): si hay suficiencia. Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir No aplicable Apellidos y

nombrés del juez validador: Luis Angel Espinoza Pajuelo

Especialidad del validador: Costes Públicas

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.

⁴Suficiencia: Los ítems son suficientes para medir la dimensión.


 Dr. Luis Angel Espinoza Pajuelo
 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ
 CARRERA DE DERECHO
 COORDINADOR DEL ÁREA DE
 INVESTIGACIÓN

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE (2)

Nº	DIMENSIONES/ Items	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
1	DIMENSIÓN 1 – Debido Proceso									
	¿Considera usted que la Falta de la utilización de los pasos del método científico, descalifica el informe psicológico?	X		R		X		X		
	¿Considera usted que la Falta de la utilización de las técnicas e instrumentos de recolección de datos, pone en cuestionamiento la versión unilateral de la denunciante?	X		R		R		R		
	¿Considera usted que la Falta de las técnicas e instrumentos de recolección de datos, no otorgan fiabilidad a dicho peritaje?									
1	DIMENSIÓN 2 – Presunción de inocencia									
	¿Comparte la afirmación que determinar la responsabilidad por daño psicológico sin previo juicio vulnera la presunción de inocencia?	R		R		R		R		
	¿Comparte la afirmación que ordenar terapias sin haber sido parte de un diagnóstico vulnera la presunción de inocencia?	X		R		R		R		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): si hay suficiencia. Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: *Tlame Chunga, Marcos Enrique*

Especialidad del validador: *Mo. Derecho Penal y Procesal Civil*

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto, y directo.

⁴Suficiencia: Los ítems son suficientes para medir la dimensión.



ICAF 2951

Anexo 4. Técnicas que utilizan para el informe psicológico

Test del dibujo de la figura humana

EL DIBUJO LA FIGURA HUMANA SE ANALIZA EN 4 PARTES:

1. CABEZA

☛ Muestra la percepción externa del individuo. Nos dice que tipo de relaciones establece el individuo con otros personas, el autoconcepto, nivel intelectual y retina.

2. BRAZOS, MANOS, HOMBROS Y PECHO.

☛ Indica cómo el individuo se relaciona con el mundo externo, "Posición de los brazos".

3. TRONCO.

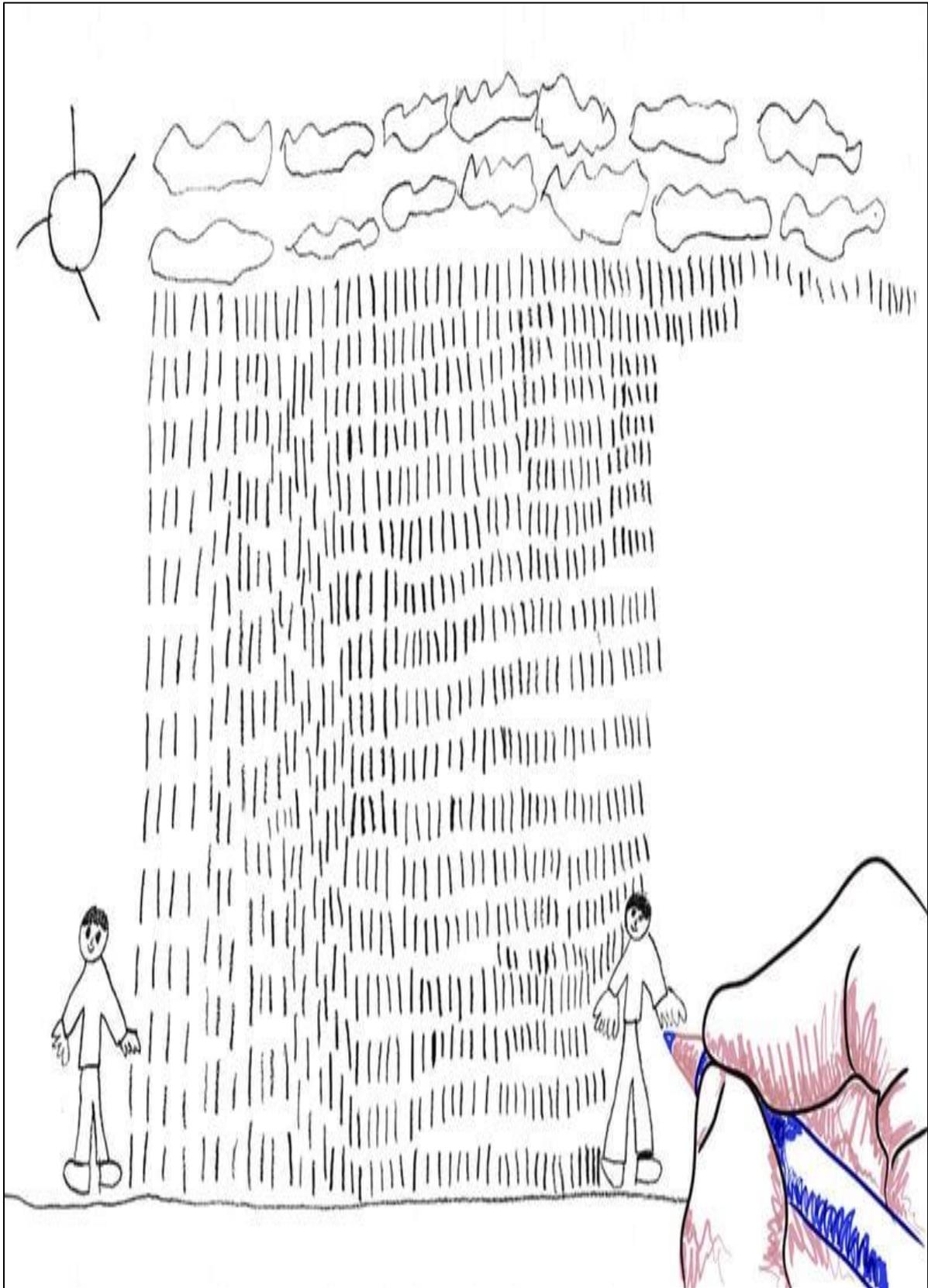
☛ Se habla extenso en cuanto a los valores connotacionales, impulsos.

4. PIERNAS

☛ Nos habla de la autoestima, autoimagen, balance y actividad; esto indica la estabilidad emocional.



Test del dibujo de persona bajo la lluvia



Cuestionario desiderativo

INFORME PSICOLOGICO – CUETIONARIO DESIDERATIVO

I. DATOS GENERALES

NOMBRE: John Guisbert Mamani

EDAD: 35 años

OCUPACION: albañil.

FECHA DE ADMINISTRACION: 6 de febrero de 2014

II. CONDUCTA OBSERVADA

1. **Actitud hacia el test:** se mostro favorable en un principio, posteriormente mostro angustia ante las preguntas cuestionando la primera consigna al no querer ser otra persona
2. **Aspecto fisico:** se presentó con una cachucha con una chamarra y un pantalón de manera desprolija
3. **Atención:** existió un intento de atención por parte del paciente que fue perjudicado por la ansiedad que le provoco la prueba

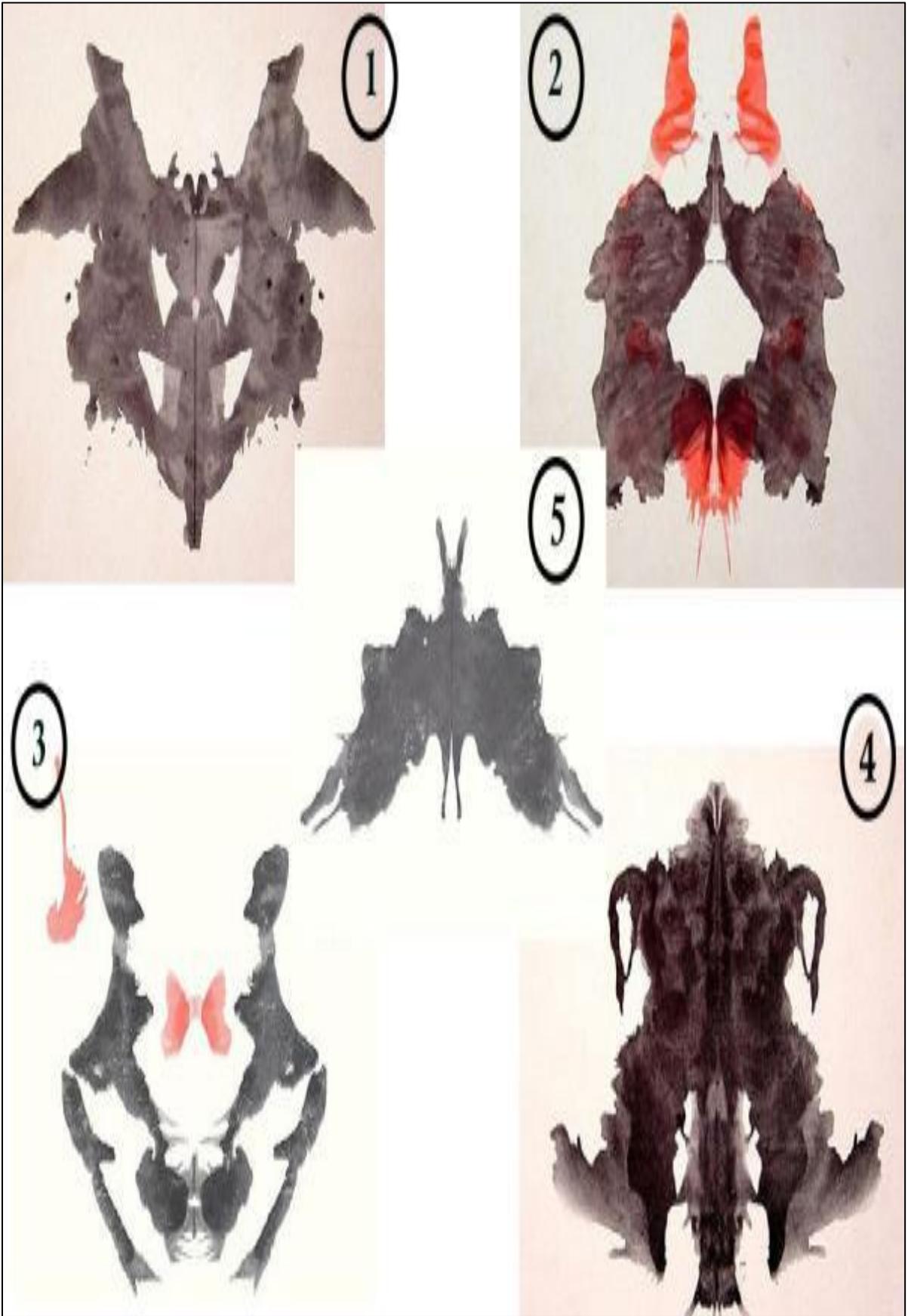
III. INTERPRETACION DEL CUESTIONARIO DECIDERATIVO.

1. **Fallo en la primera disociación instrumental.**
El sujeto produce símbolos antropomórficos como ser el espíritu y ser violento, lo cual muestra una renegación ante la consigna producida por la ansiedad.
2. **Fallo en la racionalización.**
El sujeto falla en la sustentación lógica en la catexia 1 y 3 positivas y en la 2 negativa mostrando dificultades en el criterio de la realidad en el sujeto
3. **Secuencia de selección de los reinos.**
El sujeto tuvo una elección no esperada en las catexias positivas eligiendo a un objeto en la segunda catexia lo cual mostraría un pobre manejo del instinto de conservación en el sujeto.

IV. ANALISIS CATEXIA POR CATEXIA

1. **Positiva**
Un conejito
Por qué me gustan los conejos, son bonitos, cuando los domesticas, son bien limpiecitos
Interpretación.
Se puede observar una profunda necesidad de cuidado y limpieza en esta catexia la cual puede reaccionar como un re negamiento de lo desprolijo lo sucio y lo no ordenado, además muestra necesidades de atención

Test de Rorschach



Test de percepción temática de H. Murray



instrumento SCL-90° SA-45.

Anexo I SA-45

Lea atentamente la siguiente lista. Son problemas y molestias que casi todo el mundo sufre en alguna ocasión. Indique cuánto ha experimentado cada uno de ellos durante los últimos 7 días (incluido el día de hoy) rodeando con un círculo el número que corresponda.

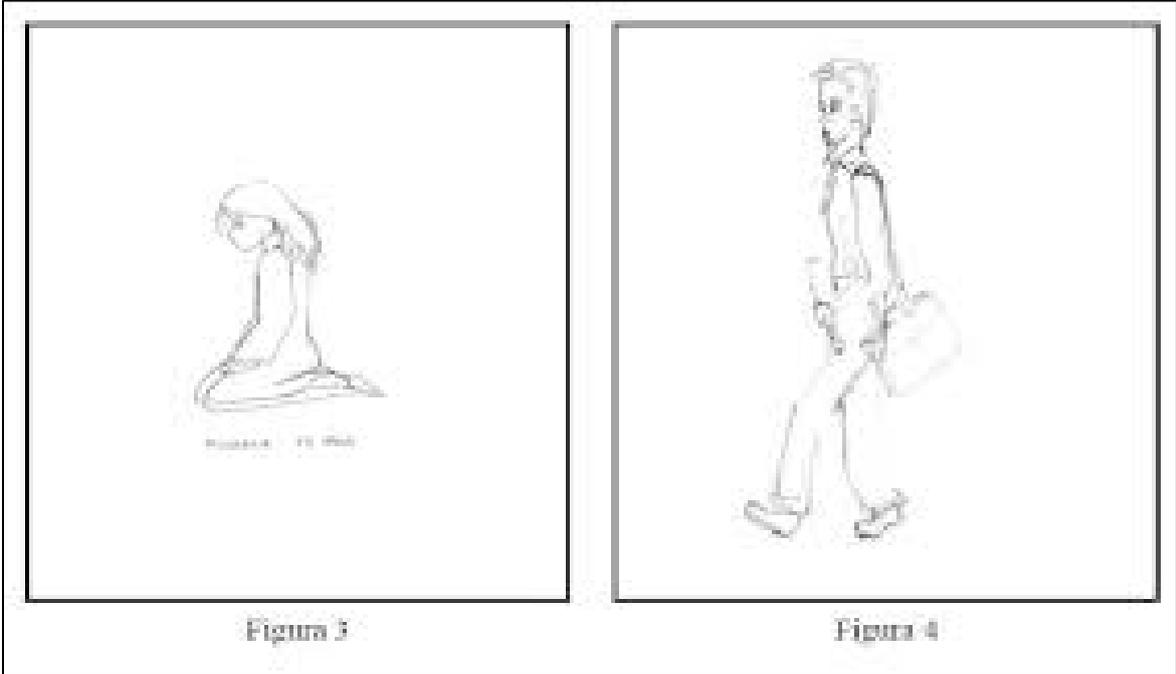
Para ello tenga en cuenta la siguiente valoración:

	0 <i>Nada en absoluto</i>	1 <i>Un poco presente</i>	2 <i>Modera- damente</i>	3 <i>Bastante</i>	4 <i>Mucho o ex- tremadamente</i>
1. La idea de que otra persona pueda controlar sus pensamientos	0	1	2	3	4
2. Creer que la mayoría de sus problemas son culpa de los demás	0	1	2	3	4
3. Sentir miedo en los espacios abiertos o en la calle	0	1	2	3	4
4. Oír voces que otras personas no oyen	0	1	2	3	4
5. La idea de que uno no se puede fiar de la mayoría de las personas	0	1	2	3	4
6. Tener miedo de repente y sin razón	0	1	2	3	4
7. Arrebatos de cólera o ataques de furia que no logra controlar	0	1	2	3	4
8. Miedo a salir de casa solo/a	0	1	2	3	4
9. Sentirse solo/a	0	1	2	3	4
10. Sentirse triste	0	1	2	3	4
11. No sentir interés por las cosas	0	1	2	3	4
12. Sentirse nervioso o con mucha ansiedad	0	1	2	3	4
13. Creer que los demás se dan cuenta de sus pensamientos	0	1	2	3	4
14. La sensación de que los demás no le comprenden o no le hacen caso	0	1	2	3	4
15. La impresión de que otras personas son poco amistosas o que usted no les gusta	0	1	2	3	4
16. Tener que hacer las cosas muy despacio para estar seguro de que las hace bien	0	1	2	3	4
17. Sentirse inferior a los demás	0	1	2	3	4
18. Dolores musculares	0	1	2	3	4
19. Sensación de que las otras personas le miran o hablan de usted	0	1	2	3	4
20. Tener que comprobar una y otra vez todo lo que hace	0	1	2	3	4
21. Tener dificultades para tomar decisiones	0	1	2	3	4
22. Sentir miedo a viajar en autobús, metro o tren	0	1	2	3	4
23. Sentir calor o frío de repente	0	1	2	3	4
24. Tener que evitar ciertos lugares o situaciones porque le dan miedo	0	1	2	3	4
25. Que se le quede la mente en blanco	0	1	2	3	4
26. Entumecimiento y hormigueo en alguna parte del cuerpo	0	1	2	3	4
27. Sentirse desesperanzado con respecto al futuro	0	1	2	3	4
28. Tener dificultades para concentrarse	0	1	2	3	4
29. Sentirse débil en alguna parte del cuerpo	0	1	2	3	4
30. Sentirse preocupado/a, tenso/a o agitado/a	0	1	2	3	4
31. Pesadez en los brazos o en las piernas	0	1	2	3	4
32. Sentirse incómodo cuando la gente le mira o habla acerca de usted	0	1	2	3	4
33. Tener pensamientos que no son suyos	0	1	2	3	4
34. Sentir el impulso de golpear, herir o hacer daño a alguien	0	1	2	3	4
35. Tener ganas de romper algo	0	1	2	3	4
36. Sentirse muy cobijado/a entre otras personas	0	1	2	3	4
37. Sentir miedo o ansiedad entre mucha gente (en el cine, supermercado, etc.)	0	1	2	3	4
38. Ataques de terror o pánico	0	1	2	3	4
39. Tener discusiones frecuentes	0	1	2	3	4
40. El que otros no le reconozcan adecuadamente sus logros	0	1	2	3	4
41. Sentirse inquieto/a o intranquilo/a	0	1	2	3	4
42. La sensación de ser un/a inútil o no valer nada	0	1	2	3	4
43. Gritar o tirar cosas	0	1	2	3	4
44. La impresión de que la gente intentaría aprovecharse de usted si los dejara	0	1	2	3	4
45. La idea de que debería ser castigado/a por sus pecados	0	1	2	3	4

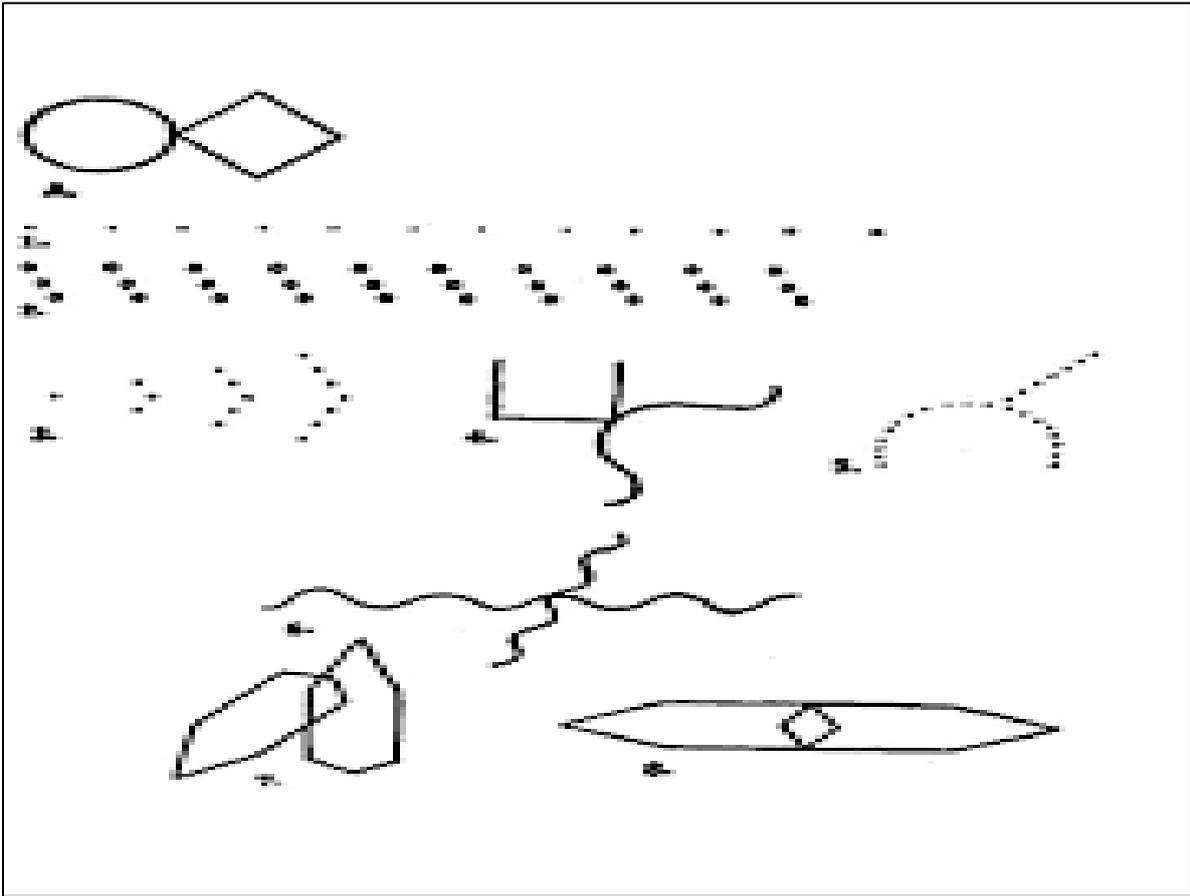
Clave de corrección:

Hostilidad: 7, 34, 35, 39, 43; Somatización: 18, 23, 26, 29, 31; Depresión: 9, 10, 11, 27, 42; Obsesión-compulsión: 16, 20, 21, 25, 28; Ansiedad: 6, 12, 30, 38, 41; Sensibilidad interpersonal: 14, 15, 17, 32, 36; Ansiedad fóbica: 3, 8, 22, 24, 37; Ideación paranoide: 2, 5, 19, 40, 44; Psicoticismo: 1, 4, 13, 33, 45

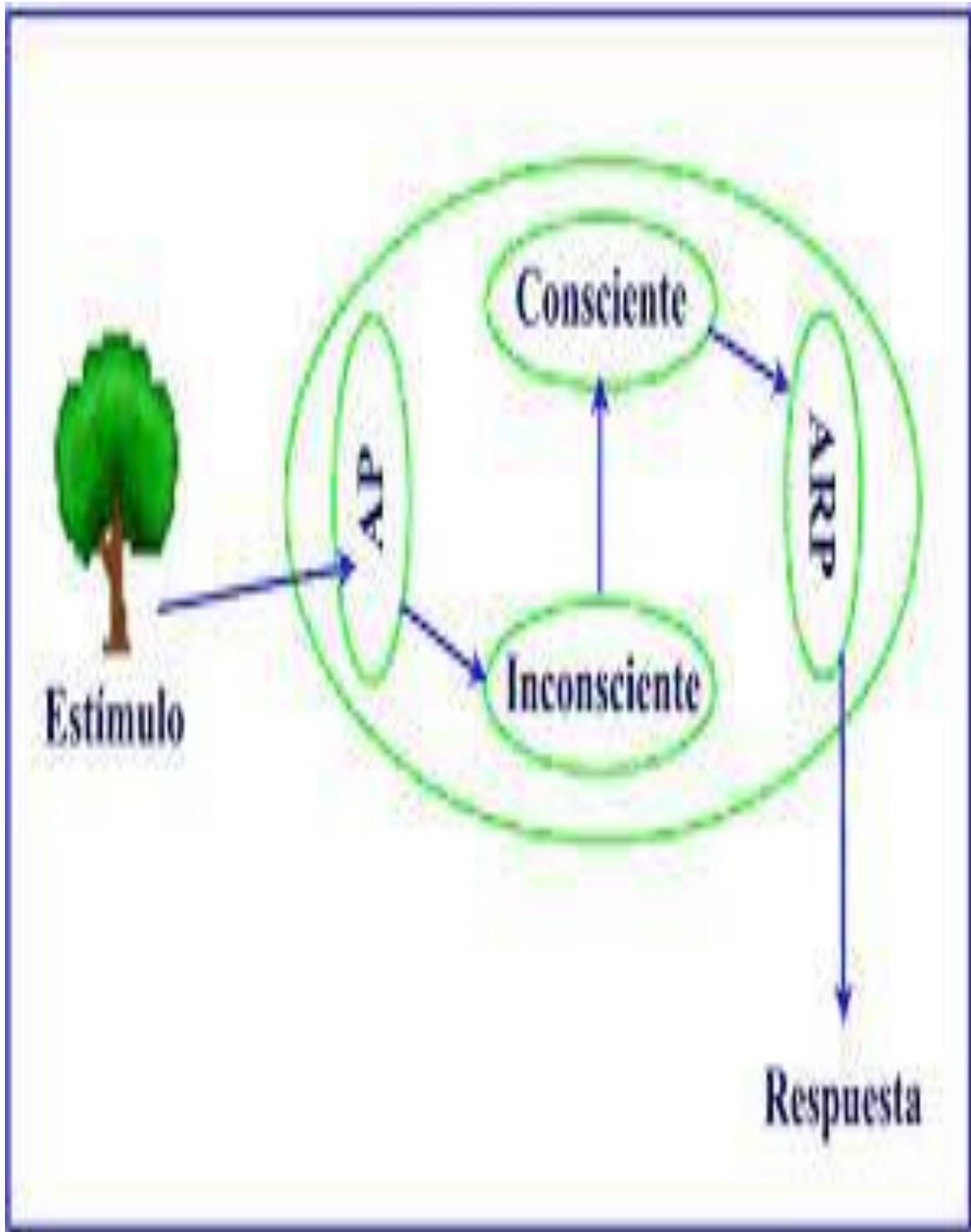
Evaluación psicológica de víctimas de violencia de género mediante técnicas proyectivas
psychological evaluation for VI



Test de Bender de Koppitz



Test de árbol de Emil Jucker.



Técnicas que son las que pueden identificar los mecanismos de defensa y características psíquicas que van a presentar las mujeres que han sido víctimas de violencia.

Anexo 5. Evidencias

CONSENTIMIENTO INFORMADO
Consentimiento para participar en la investigación

Objetivo de la investigación: Se le invita a participar en el desarrollo de la tesis titulada:

Propósito del Estudio: Lo estamos invitando a participar en un estudio llamado: "LA PRUEBA PERICIAL PSICOLÓGICA EN EL PROCESO DE VIOLENCIA FAMILIAR Y VULNERACIÓN DE DERECHOS CONSTITUCIONALES, EN HUARAL 2022", investigación que propone una nueva normatividad, respecto a esta problemática, basado en los nuevos postulados de tutela de los derechos fundamentales.

Procedimiento: Si acepta participar en el desarrollo de la tesis, se procederá de la siguiente forma: 1. Se le hace entrega de una serie de premisas, referentes a las variables e indicadores de la investigación. Interrogantes que usted responderá, como usted crea conveniente.

Riesgos: No presente riesgos participar en el desarrollo de la tesis, porque es información de acuerdo a su experiencia en el quehacer judicial.

Beneficios: Usted se beneficiaría, con la satisfacción de haber contribuido al desarrollo de investigación de temas sociales, que en este caso se hace a problemas que afectan a la sociedad peruana, así como tendrá conocimiento de la evaluación que se hace a la presente tesis. La información es de manera personal y confidencial.

Costos e incentivos. No hay pago por la participación en la tesis, ni de parte de usted, ni de parte de la investigadora. El incentivo es la satisfacción de colaborar a tener un mejor entendimiento de la propuesta que se realiza.

Confidencialidad. Se guardará la información. Este solo va servir para el análisis de datos de la presente investigación. No será proporcionada para otra investigación.

Derechos del Participante: Usted decide participar o no en el estudio.

CONSENTIMIENTO Acepto voluntariamente participar en este estudio, he leído y comprendido el contenido del estudio, también entiendo que soy libre de decidir no participar y que puedo retirarme del estudio en cualquier momento.



ABOGADO
ALVARO PONCE
ABOGADO
Reg. 82288

CONSENTIMIENTO INFORMADO
Consentimiento para participar en la investigación

Objetivo de la investigación: Se le invita a participar en el desarrollo de la tesis titulada:

Propósito del Estudio: Lo estamos invitando a participar en un estudio llamado: "LA PRUEBA PERICIAL PSICOLÓGICA EN EL PROCESO DE VIOLENCIA FAMILIAR Y VULNERACIÓN DE DERECHOS CONSTITUCIONALES, EN HUARAL. 2022", investigación que propone una nueva normatividad, respecto a esta problemática, basado en los nuevos postulados de tutela de los derechos fundamentales.

Procedimiento: Si acepta participar en el desarrollo de la tesis, se procederá de la siguiente forma: 1. Se le hace entrega de una serie de premisas, referentes a las variables e indicadores de la investigación. Interrogantes que usted responderá, como usted crea conveniente.

Riesgos: No presente riesgos participar en el desarrollo de la tesis, porque es información de acuerdo a su experiencia en el quehacer judicial.

Beneficios: Usted se beneficiaría, con la satisfacción de haber contribuido al desarrollo de investigación de temas sociales, que en este caso se hace a problemas que afectan a la sociedad peruana, así como tendrá conocimiento de la evaluación que se hace a la presente tesis. La información es de manera personal y confidencial.

Costos e incentivos. No hay pago por la participación en la tesis, ni de parte de usted, ni de parte de la investigadora. El incentivo es la satisfacción de colaborar a tener un mejor entendimiento de la propuesta que se realiza.

Confidencialidad. Se guardara la información. Este solo va servir para el análisis de datos de la presente investigación. No será proporcionada para otra investigación.

Derechos del Participante: Usted decide participar o no en el estudio.

CONSENTIMIENTO Acepto voluntariamente participar en este estudio, he leído y comprendido el contenido del estudio, también entiendo que soy libre de decidir no participar y que puedo retirarme del estudio en cualquier momento.


Anthony Jhony Cruz Kaidech
ABOGADO
C.A.L. N° 76938

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Consentimiento para participar en la investigación

Objetivo de la investigación: Se le invita a participar en el desarrollo de la tesis titulada:

Propósito del Estudio: Lo estamos invitando a participar en un estudio llamado: "LA PRUEBA PERICIAL PSICOLÓGICA EN EL PROCESO DE VIOLENCIA FAMILIAR Y VULNERACIÓN DE DERECHOS CONSTITUCIONALES, EN HUARAL. 2022", investigación que propone una nueva normatividad, respecto a esta problemática, basado en los nuevos postulados de tutela de los derechos fundamentales.

Procedimiento: Si acepta participar en el desarrollo de la tesis, se procederá de la siguiente forma: 1. Se le hace entrega de una serie de premisas, referentes a las variables e indicadores de la investigación. Interrogantes que usted responderá, como usted crea conveniente.

Riesgos: No presente riesgos participar en el desarrollo de la tesis, porque es información de acuerdo a su experiencia en el quehacer judicial.

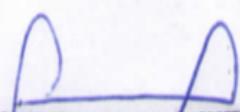
Beneficios: Usted se beneficiaría, con la satisfacción de haber contribuido al desarrollo de investigación de temas sociales, que en este caso se hace a problemas que afectan a la sociedad peruana, así como tendrá conocimiento de la evaluación que se hace a la presente tesis. La información es de manera personal y confidencial.

Costos e incentivos. No hay pago por la participación en la tesis, ni de parte de usted, ni de parte de la investigadora. El incentivo es la satisfacción de colaborar a tener un mejor entendimiento de la propuesta que se realiza.

Confidencialidad. Se guardara la información. Este solo va servir para el análisis de datos de la presente investigación. No será proporcionada para otra investigación.

Derechos del Participante: Usted decide participar o no en el estudio.

CONSENTIMIENTO Acepto voluntariamente participar en este estudio, he leído y comprendido el contenido del estudio, también entiendo que soy libre de decidir no participar y que puedo retirarme del estudio en cualquier momento.



Rosario Martínez Alvarado
ABOGADA
CAL 45798

CONSENTIMIENTO INFORMADO
Consentimiento para participar en la investigación

Objetivo de la investigación: Se le invita a participar en el desarrollo de la tesis titulada:

Propósito del Estudio: Lo estamos invitando a participar en un estudio llamado: "LA PRUEBA PERICIAL PSICOLÓGICA EN EL PROCESO DE VIOLENCIA FAMILIAR Y VULNERACIÓN DE DERECHOS CONSTITUCIONALES, EN HUARAL. 2022", investigación que propone una nueva normatividad, respecto a esta problemática, basado en los nuevos postulados de tutela de los derechos fundamentales.

Procedimiento: Si acepta participar en el desarrollo de la tesis, se procederá de la siguiente forma: 1. Se le hace entrega de una serie de premisas, referentes a las variables e indicadores de la investigación. Interrogantes que usted responderá, como usted crea conveniente.

Riesgos: No presente riesgos participar en el desarrollo de la tesis, porque es información de acuerdo a su experiencia en el quehacer judicial.

Beneficios: Usted se beneficiaría, con la satisfacción de haber contribuido al desarrollo de investigación de temas sociales, que en este caso se hace a problemas que afectan a la sociedad peruana, así como tendrá conocimiento de la evaluación que se hace a la presente tesis. La información es de manera personal y confidencial.

Costos e incentivos. No hay pago por la participación en la tesis, ni de parte de usted, ni de parte de la investigadora. El incentivo es la satisfacción de colaborar a tener un mejor entendimiento de la propuesta que se realiza.

Confidencialidad. Se guardara la información. Este solo va servir para el análisis de datos de la presente investigación. No será proporcionada para otra investigación.

Derechos del Participante: Usted decide participar o no en el estudio.

CONSENTIMIENTO Acepto voluntariamente participar en este estudio, he leído y comprendido el contenido del estudio, también entiendo que soy libre de decidir no participar y que puedo retirarme del estudio en cualquier momento.


Reyna Shirley Caballero Torres
ABOGADA
Reg. CAL. 53122

CONSENTIMIENTO INFORMADO
Consentimiento para participar en la investigación

Objetivo de la investigación: Se le invita a participar en el desarrollo de la tesis titulada:

Propósito del Estudio: Lo estamos invitando a participar en un estudio llamado: "PRUEBA PERICIAL PSICOLÓGICA EN EL PROCESO DE VIOLENCIA FAMILIAR VULNERACIÓN DE DERECHOS CONSTITUCIONALES, EN HUARAL. 2022", investigación que propone una nueva normatividad, respecto a esta problemática, basado en los nuevos postulados de tutela de los derechos fundamentales.

Procedimiento: Si acepta participar en el desarrollo de la tesis, se procederá de la siguiente forma: 1. Se le hace entrega de una serie de premisas, referentes a las variables e indicadores de la investigación. Interrogantes que usted responderá, como usted considere conveniente.

Riesgos: No presente riesgos participar en el desarrollo de la tesis, porque es informada de acuerdo a su experiencia en el quehacer judicial.

Beneficios: Usted se beneficiaría, con la satisfacción de haber contribuido al desarrollo de la investigación de temas sociales, que en este caso se hace a problemas que afectan a la sociedad peruana, así como tendrá conocimiento de la evaluación que se hace a la presente tesis. La información es de manera personal y confidencial.

Costos e incentivos. No hay pago por la participación en la tesis, ni de parte de usted, ni de parte de la investigadora. El incentivo es la satisfacción de colaborar a tener un mejor entendimiento de la propuesta que se realiza.

Confidencialidad. Se guardará la información. Este solo va servir para el análisis de datos de la presente investigación. No será proporcionada para otra investigación.

Derechos del Participante: Usted decide participar o no en el estudio.

CONSENTIMIENTO Acepto voluntariamente participar en este estudio, he leído y comprendido el contenido del estudio, también entiendo que soy libre de decidir no participar y que puedo retirarme del estudio en cualquier momento.


CESAR A. CAMPOS PERUYRA
ABOGADO
Reg. CAL N° 39470
CURADOR PROCESAL



CONSENTIMIENTO INFORMADO
Consentimiento para participar en la investigación

Objetivo de la investigación: Se le invita a participar en el desarrollo de la tesis titulada:

Propósito del Estudio: Lo estamos invitando a participar en un estudio llamado: "LA PRUEBA PERICIAL PSICOLÓGICA EN EL PROCESO DE VIOLENCIA FAMILIAR Y VULNERACIÓN DE DERECHOS CONSTITUCIONALES, EN HUARAL. 2022", investigación que propone una nueva normatividad, respecto a esta problemática, basado en los nuevos postulados de tutela de los derechos fundamentales.

Procedimiento: Si acepta participar en el desarrollo de la tesis, se procederá de la siguiente forma: 1. Se le hace entrega de una serie de premisas, referentes a las variables e indicadores de la investigación. Interrogantes que usted responderá, como usted crea conveniente.

Riesgos: No presente riesgos participar en el desarrollo de la tesis, porque es información de acuerdo a su experiencia en el quehacer judicial.

Beneficios: Usted se beneficiaría, con la satisfacción de haber contribuido al desarrollo de investigación de temas sociales, que en este caso se hace a problemas que afectan a la sociedad peruana, así como tendrá conocimiento de la evaluación que se hace a la presente tesis. La información es de manera personal y confidencial.

Costos e incentivos. No hay pago por la participación en la tesis, ni de parte de usted, ni de parte de la investigadora. El incentivo es la satisfacción de colaborar a tener un mejor entendimiento de la propuesta que se realiza.

Confidencialidad. Se guardara la información. Este solo va servir para el análisis de datos de la presente investigación. No será proporcionada para otra investigación.

Derechos del Participante: Usted decide participar o no en el estudio.

CONSENTIMIENTO Acepto voluntariamente participar en este estudio, he leído y comprendido el contenido del estudio, también entiendo que soy libre de decidir no participar y que puedo retirarme del estudio en cualquier momento.


EDUARDO BRAULIO VERA LUJAN
ABOGADO
CAL. 35719

CONSENTIMIENTO INFORMADO
Consentimiento para participar en la investigación

Objetivo de la investigación: Se le invita a participar en el desarrollo de la tesis titulada:

Propósito del Estudio: Lo estamos invitando a participar en un estudio llamado: "LA PRUEBA PERICIAL PSICOLÓGICA EN EL PROCESO DE VIOLENCIA FAMILIAR Y VULNERACIÓN DE DERECHOS CONSTITUCIONALES, EN HUARAL. 2022", investigación que propone una nueva normatividad, respecto a esta problemática, basado en los nuevos postulados de tutela de los derechos fundamentales.

Procedimiento: Si acepta participar en el desarrollo de la tesis, se procederá de la siguiente forma: 1. Se le hace entrega de una serie de premisas, referentes a las variables e indicadores de la investigación. Interrogantes que usted responderá, como usted crea conveniente.

Riesgos: No presente riesgos participar en el desarrollo de la tesis, porque es información de acuerdo a su experiencia en el quehacer judicial.

Beneficios: Usted se beneficiaría, con la satisfacción de haber contribuido al desarrollo de investigación de temas sociales, que en este caso se hace a problemas que afectan a la sociedad peruana, así como tendrá conocimiento de la evaluación que se hace a la presente tesis. La información es de manera personal y confidencial.

Costos e incentivos. No hay pago por la participación en la tesis, ni de parte de usted, ni de parte de la investigadora. El incentivo es la satisfacción de colaborar a tener un mejor entendimiento de la propuesta que se realiza.

Confidencialidad. Se guardara la información. Este solo va servir para el análisis de datos de la presente investigación. No será proporcionada para otra investigación.

Derechos del Participante: Usted decide participar o no en el estudio.

CONSENTIMIENTO Acepto voluntariamente participar en este estudio, he leído y comprendido el contenido del estudio, también entiendo que soy libre de decidir no participar y que puedo retirarme del estudio en cualquier momento.


Victor David Minchón Vigo
DNE B226177

Firma y sello

CONSENTIMIENTO INFORMADO
Consentimiento para participar en la investigación

Objetivo de la investigación: Se le invita a participar en el desarrollo de la tesis titulada:

Propósito del Estudio: Lo estamos invitando a participar en un estudio llamado: "LA PRUEBA PERICIAL PSICOLÓGICA EN EL PROCESO DE VIOLENCIA FAMILIAR Y VULNERACIÓN DE DERECHOS CONSTITUCIONALES, EN HUARAL. 2022", investigación que propone una nueva normatividad, respecto a esta problemática, basado en los nuevos postulados de tutela de los derechos fundamentales.

Procedimiento: Si acepta participar en el desarrollo de la tesis, se procederá de la siguiente forma: 1. Se le hace entrega de una serie de premisas, referentes a las variables e indicadores de la investigación. Interrogantes que usted responderá, como usted crea conveniente.

Riesgos: No presente riesgos participar en el desarrollo de la tesis, porque es información de acuerdo a su experiencia en el quehacer judicial.

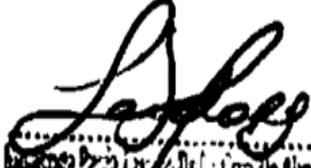
Beneficios: Usted se beneficiaría, con la satisfacción de haber contribuido al desarrollo de investigación de temas sociales, que en este caso se hace a problemas que afectan a la sociedad peruana, así como tendrá conocimiento de la evaluación que se hace a la presente tesis. La información es de manera personal y confidencial.

Costos e incentivos. No hay pago por la participación en la tesis, ni de parte de usted, ni de parte de la investigadora. El incentivo es la satisfacción de colaborar a tener un mejor entendimiento de la propuesta que se realiza.

Confidencialidad. Se guardara la información. Este solo va servir para el análisis de datos de la presente investigación. No será proporcionada para otra investigación.

Derechos del Participante: Usted decide participar o no en el estudio.

CONSENTIMIENTO Acepto voluntariamente participar en este estudio, he leído y comprendido el contenido del estudio, también entiendo que soy libre de decidir no participar y que puedo retirarme del estudio en cualquier momento.


Abogada Priscila Cruz de la Cruz de Alvarado
ABOGADA
CAL 79787

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Consentimiento para participar en la investigación

Objetivo de la investigación: Se le invita a participar en el desarrollo de la tesis titulada:

Propósito del Estudio: Lo estamos invitando a participar en un estudio llamado: "LA PRUEBA PERICIAL PSICOLÓGICA EN EL PROCESO DE VIOLENCIA FAMILIAR Y VULNERACIÓN DE DERECHOS CONSTITUCIONALES. EN HUARAL. 2022" investigación que propone una nueva normatividad, respecto a es postulados de tutela de los derechos fundamentales.

Procedimiento: Si acepta participar en el desarrollo de la tesis, se procederá de la siguiente forma: 1. Se le hace entrega de una serie de p indicadores de la investigación. Interrogantes que conveniente.

Riesgos: No presente riesgos participar en el desar de acuerdo a su experiencia en el quehacer judicial.

Beneficios: Usted se beneficiaría, con la satisfacción investigación de temas sociales, que en este caso sociedad peruana, así como tendrá conocimiento de tesis. La información es de manera personal y confid

Costos e incentivos. No hay pago por la participaci parte de la investigadora. El incentivo es la satisf entendimiento de la propuesta que se realiza.

Confidencialidad. Se guardará la información. Este solo va servir para el análisis de datos de la presente investigación. No será proporcionada para otra investigación.

Derechos del Participante: Usted decide participar o no en el estudio.

CONSENTIMIENTO Acepto voluntariamente participar en este estudio, he leído y comprendido el contenido del estudio, también entiendo que soy libre de decidir no participar y que puedo retirarme del estudio en cualquier momento.



FIRMA Y SELLO DEL ENTREVISTADO

Clodomiro, GIRON BUSTIOS con CAL N° 44370.

CONSENTIMIENTO INFORMADO
Consentimiento para participar en la investigación

Objetivo de la investigación: Se le invita a participar en el desarrollo de la tesis titulada:

Propósito del Estudio: Lo estamos invitando a participar en un estudio llamado: "LA PRUEBA PERICIAL PSICOLÓGICA EN EL PROCESO DE VIOLENCIA FAMILIAR Y VULNERACIÓN DE DERECHOS CONSTITUCIONALES, EN HUARAL. 2022", investigación que propone una nueva normatividad, respecto a esta problemática, basado en los nuevos postulados de tutela de los derechos fundamentales.

Procedimiento: Si acepta participar en el desarrollo de la tesis, se procederá de la siguiente forma: 1. Se le hace entrega de una serie de premisas, referentes a las variables e indicadores de la investigación. Interrogantes que usted responderá, como usted crea conveniente.

Riesgos: No presente riesgos participar en el desarrollo de la tesis, porque es información de acuerdo a su experiencia en el quehacer judicial.

Beneficios: Usted se beneficiaría, con la satisfacción de haber contribuido al desarrollo de investigación de temas sociales, que en este caso se hace a problemas que afectan a la sociedad peruana, así como tendrá conocimiento de la evaluación que se hace a la presente tesis. La información es de manera personal y confidencial.

Costos e incentivos. No hay pago por la participación en la tesis, ni de parte de usted, ni de parte de la investigadora. El incentivo es la satisfacción de colaborar a tener un mejor entendimiento de la propuesta que se realiza.

Confidencialidad. Se guardara la información. Este solo va servir para el análisis de datos de la presente investigación. No será proporcionada para otra investigación.

Derechos del Participante: Usted decide participar o no en el estudio.

CONSENTIMIENTO Acepto voluntariamente participar en este estudio, he leído y comprendido el contenido del estudio, también entiendo que soy libre de decidir no participar y que puedo retirarme del estudio en cualquier momento.

Agustín López cruz

Cal, DNI. 09461674

Lima 22 de octubre del 2022

CONSENTIMIENTO INFORMADO
Consentimiento para participar en la investigación

Objetivo de la investigación: Se le invita a participar en el desarrollo de la tesis titulada:

Propósito del Estudio: Lo estamos invitando a participar en un estudio llamado: "LA PRUEBA PERICIAL PSICOLÓGICA EN EL PROCESO DE VIOLENCIA FAMILIAR Y VULNERACIÓN DE DERECHOS CONSTITUCIONALES, EN HUARAL. 2022", investigación que propone una nueva normatividad, respecto a esta problemática, basado en los nuevos postulados de tutela de los derechos fundamentales.

Procedimiento: Si acepta participar en el desarrollo de la tesis, se procederá de la siguiente forma: 1. Se le hace entrega de una serie de premisas, referentes a las variables e indicadores de la investigación. Interrogantes que usted responderá, como usted crea conveniente.

Riesgos: No presente riesgos participar en el desarrollo de la tesis, porque es información de acuerdo a su experiencia en el quehacer judicial.

Beneficios: Usted se beneficiaría, con la satisfacción de haber contribuido al desarrollo de investigación de temas sociales, que en este caso se hace a problemas que afectan a la sociedad peruana, así como tendrá conocimiento de la evaluación que se hace a la presente tesis. La información es de manera personal y confidencial.

Costos e incentivos. No hay pago por la participación en la tesis, ni de parte de usted, ni de parte de la investigadora. El incentivo es la satisfacción de colaborar a tener un mejor entendimiento de la propuesta que se realiza.

Confidencialidad. Se guardara la información. Este solo va servir para el análisis de datos de la presente investigación. No será proporcionada para otra investigación.

Derechos del Participante: Usted decide participar o no en el estudio.

CONSENTIMIENTO Acepto voluntariamente participar en este estudio, he leído y comprendido el contenido del estudio, también entiendo que soy libre de decidir no participar y que puedo retirarme del estudio en cualquier momento.

Rafael Valentín Rueda Valdivia
Abogado. Cal 41615.
Ex Magistrado y Juez de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Lima
Entrevista enviada el 9 de marzo del 2022.
Lima 12 de diciembre del 2022

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Consentimiento para participar en la investigación

Objetivo de la investigación: Se le invita a participar en el desarrollo de la tesis titulada:

Propósito del Estudio: Lo estamos invitando a participar en un estudio llamado: "LA PRUEBA PERICIAL PSICOLÓGICA EN EL PROCESO DE VIOLENCIA FAMILIAR Y VULNERACIÓN DE DERECHOS CONSTITUCIONALES, EN HUARAL. 2022", investigación que propone una nueva normatividad, respecto a esta problemática, basado en los nuevos postulados de tutela de los derechos fundamentales.

Procedimiento: Si acepta participar en el desarrollo de la tesis, se procederá de la siguiente forma: 1. Se le hace entrega de una serie de premisas, referentes a las variables e indicadores de la investigación. Interrogantes que usted responderá, como usted crea conveniente.

Riesgos: No presente riesgos participar en el desarrollo de la tesis, porque es información de acuerdo a su experiencia en el quehacer judicial.

Beneficios: Usted se beneficiaría, con la satisfacción de haber contribuido al desarrollo de investigación de temas sociales, que en este caso se hace a problemas que afectan a la sociedad peruana, así como tendrá conocimiento de la presente tesis. La información es de manera personal y confidencial.

Costos e incentivos. No hay pago por la participación en la tesis, ni de parte de usted, ni de parte de la investigadora. El incentivo es la oportunidad de tener un mejor entendimiento de la propuesta que se realiza.

Confidencialidad. Se guardara la información de la presente investigación. No será proporcionada para el análisis de datos de la investigación.

Derechos del Participante: Usted decide participar o no.

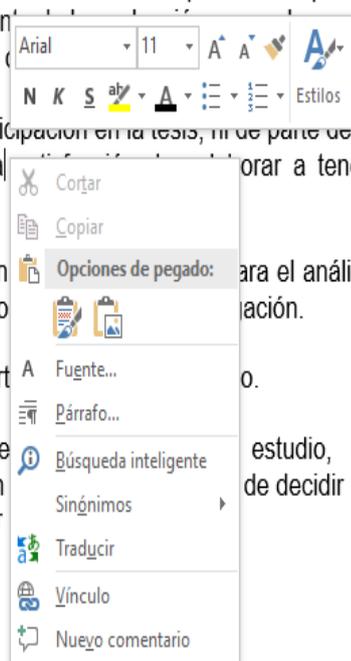
CONSENTIMIENTO Acepto voluntariamente el contenido del estudio, también he leído y comprendido el contenido del estudio, también he leído y de decidir no participar y que puedo retirarme del estudio en cualquier momento.

Gonzales Concha, Evert
Cal 44218
Correo: gonzalesev2009@hotmail.com

Doctor en Derecho por la Escuela de Post Grado de la Universidad Nacional Federico Villareal del Perú.

Teléfono Celular: 997371239

Lima 12 de diciembre del 2022



CONSENTIMIENTO INFORMADO
Consentimiento para participar en la investigación

Objetivo de la investigación: Se le invita a participar en el desarrollo de la tesis titulada:

Propósito del Estudio: Lo estamos invitando a participar en un estudio llamado: "LA PRUEBA PERICIAL PSICOLÓGICA EN EL PROCESO DE VIOLENCIA FAMILIAR Y VULNERACIÓN DE DERECHOS CONSTITUCIONALES, EN HUARAL. 2022", investigación que propone una nueva normatividad, respecto a esta problemática, basado en los nuevos postulados de tutela de los derechos fundamentales.

Procedimiento: Si acepta participar en el desarrollo de la tesis, se procederá de la siguiente forma: 1. Se le hace entrega de una serie de premisas, referentes a las variables e indicadores de la investigación. Interrogantes que usted responderá, como usted crea conveniente.

Riesgos: No presente riesgos participar en el desarrollo de la tesis, porque es información de acuerdo a su experiencia en el quehacer judicial.

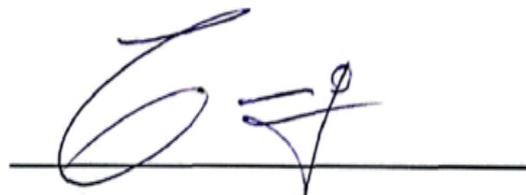
Beneficios: Usted se beneficiaría, con la satisfacción de haber contribuido al desarrollo de investigación de temas sociales, que en este caso se hace a problemas que afectan a la sociedad peruana, así como tendrá conocimiento de la evaluación que se hace a la presente tesis. La información es de manera personal y confidencial.

Costos e incentivos. No hay pago por la participación en la tesis, ni de parte de usted, ni de parte de la investigadora. El incentivo es la satisfacción de colaborar a tener un mejor entendimiento de la propuesta que se realiza.

Confidencialidad. Se guardara la información. Este solo va servir para el análisis de datos de la presente investigación. No será proporcionada para otra investigación.

Derechos del Participante: Usted decide participar o no en el estudio.

CONSENTIMIENTO Acepto voluntariamente participar en este estudio, he leído y comprendido el contenido del estudio, también entiendo que soy libre de decidir no participar y que puedo retirarme del estudio en cualquier momento.



César Augusto Miranda Gálvez
Abogado

CONSENTIMIENTO INFORMADO
Consentimiento para participar en la investigación

Objetivo de la investigación: Se le invita a participar en el desarrollo de la tesis titulada:

Propósito del Estudio: Lo estamos invitando a participar en un estudio llamado: "LA PRUEBA PERICIAL PSICOLÓGICA EN EL PROCESO DE VIOLENCIA FAMILIAR Y VULNERACIÓN DE DERECHOS CONSTITUCIONALES, EN HUARAL. 2022", investigación que propone una nueva normatividad, respecto a esta problemática, basado en los nuevos postulados de tutela de los derechos fundamentales.

Procedimiento: Si acepta participar en el desarrollo de la tesis, se procederá de la siguiente forma: 1. Se le hace entrega de una serie de premisas, referentes a las variables e indicadores de la investigación. Interrogantes que usted responderá, como usted crea conveniente.

Riesgos: No presente riesgos participar en el desarrollo de la tesis, porque es información de acuerdo a su experiencia en el quehacer judicial.

Beneficios: Usted se beneficiaría, con la satisfacción de haber contribuido al desarrollo de investigación de temas sociales, que en este caso se hace a problemas que afectan a la sociedad peruana, así como tendrá conocimiento de la evaluación que se hace a la presente tesis. La información es de manera personal y confidencial.

Costos e incentivos. No hay pago por la participación en la tesis, ni de parte de usted, ni de parte de la investigadora. El incentivo es la satisfacción de colaborar a tener un mejor entendimiento de la propuesta que se realiza.

Confidencialidad. Se guardara la información. Este solo va servir para el análisis de datos de la presente investigación. No será proporcionada para otra investigación.

Derechos del Participante: Usted decide participar o no en el estudio.

CONSENTIMIENTO Acepto voluntariamente participar en este estudio, he leído y comprendido el contenido del estudio, también entiendo que soy libre de decidir no participar y que puedo retirarme del estudio en cualquier momento.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

CONSENTIMIENTO INFORMADO
Consentimiento para participar en la investigación

Objetivo de la investigación: Se le invita a participar en el desarrollo de la tesis titulada:

Propósito del Estudio: Lo estamos invitando a participar en un estudio llamado: "LA PRUEBA PERICIAL PSICOLÓGICA EN EL PROCESO DE VIOLENCIA FAMILIAR Y VULNERACIÓN DE DERECHOS CONSTITUCIONALES, EN HUARAL. 2022", investigación que propone una nueva normatividad, respecto a esta problemática, basado en los nuevos postulados de tutela de los derechos fundamentales.

Procedimiento: Si acepta participar en el desarrollo de la tesis, se procederá de la siguiente forma: 1. Se le hace entrega de una serie de premisas, referentes a las variables e indicadores de la investigación. Interrogantes que usted responderá, como usted crea conveniente.

Riesgos: No presente riesgos participar en el desarrollo de la tesis, porque es información de acuerdo a su experiencia en el quehacer judicial.

Beneficios: Usted se beneficiaría, con la satisfacción de haber contribuido al desarrollo de investigación de temas sociales, que en este caso se hace a problemas que afectan a la sociedad peruana, así como tendrá conocimiento de la evaluación que se hace a la presente tesis. La información es de manera personal y confidencial.

Costos e incentivos. No hay pago por la participación en la tesis, ni de parte de usted, ni de parte de la investigadora. El incentivo es la satisfacción de colaborar a tener un mejor entendimiento de la propuesta que se realiza.

Confidencialidad. Se guardara la información. Este solo va servir para el análisis de datos de la presente investigación. No será proporcionada para otra investigación.

Derechos del Participante: Usted decide participar o no en el estudio.

CONSENTIMIENTO Acepto voluntariamente participar en este estudio, he leído y comprendido el contenido del estudio, también entiendo que soy libre de decidir no participar y que puedo retirarme del estudio en cualquier momento.


Firma de experto
Dr. William Alcocer Donohue
DNI N° 43212253
email: wilraf85@gmail.com

William Rafael Alcocer Donohue
Fiscal Adjunta Provincial
1ª Fiscalía Provincial Penal Corporativa
de La Molina - 1º Despacho

CONSENTIMIENTO INFORMADO
Consentimiento para participar en la investigación

Objetivo de la investigación: Se le invita a participar en el desarrollo de la tesis titulada:

Propósito del Estudio: Lo estamos invitando a participar en un estudio llamado: "LA PRUEBA PERICIAL PSICOLÓGICA EN EL PROCESO DE VIOLENCIA FAMILIAR Y VULNERACIÓN DE DERECHOS CONSTITUCIONALES, EN HUARAL. 2022", investigación que propone una nueva normatividad, respecto a esta problemática, basado en los nuevos postulados de tutela de los derechos fundamentales.

Procedimiento: Si acepta participar en el desarrollo de la tesis, se procederá de la siguiente forma: 1. Se le hace entrega de una serie de premisas, referentes a las variables e indicadores de la investigación. Interrogantes que usted responderá, como usted crea conveniente.

Riesgos: No presente riesgos participar en el desarrollo de la tesis, porque es información de acuerdo a su experiencia en el quehacer judicial.

Beneficios: Usted se beneficiaría, con la satisfacción de haber contribuido al desarrollo de investigación de temas sociales, que en este caso se hace a problemas que afectan a la sociedad peruana, así como tendrá conocimiento de la evaluación que se hace a la presente tesis. La información es de manera personal y confidencial.

Costos e incentivos. No hay pago por la participación en la tesis, ni de parte de usted, ni de parte de la investigadora. El incentivo es la satisfacción de colaborar a tener un mejor entendimiento de la propuesta que se realiza.

Confidencialidad. Se guardara la información. Este solo va servir para el análisis de datos de la presente investigación. No será proporcionada para otra investigación.

Derechos del Participante: Usted decide participar o no en el estudio.

CONSENTIMIENTO Acepto voluntariamente participar en este estudio, he leído y comprendido el contenido del estudio, también entiendo que soy libre de decidir no participar y que puedo retirarme del estudio en cualquier momento.

Lima, 07 de abril del 2022.


Elvis Junior Garayar Llimpe
Fiscal Adjunto Provincial (P)
1ª Fiscalía Provincial Penal Corporativa
de la Molina y Cieneguilla : 4º Despacho
Firma de experto

Dr. Elvis Garayar Llimpe
DNI N° 40352749
Email: egarayar@hotmail.com

CONSENTIMIENTO INFORMADO
Consentimiento para participar en la investigación

Objetivo de la investigación: Se le invita a participar en el desarrollo de la tesis titulada:

Propósito del Estudio: Lo estamos invitando a participar en un estudio llamado: "LA PRUEBA PERICIAL PSICOLÓGICA EN EL PROCESO DE VIOLENCIA FAMILIAR Y VULNERACIÓN DE DERECHOS CONSTITUCIONALES, EN HUARAL. 2022", investigación que propone una nueva normatividad, respecto a esta problemática, basado en los nuevos postulados de tutela de los derechos fundamentales.

Procedimiento: Si acepta participar en el desarrollo de la tesis, se procederá de la siguiente forma: 1. Se le hace entrega de una serie de premisas, referentes a las variables e indicadores de la investigación. Interrogantes que usted responderá, como usted crea conveniente.

Riesgos: No presente riesgos participar en el desarrollo de la tesis, porque es información de acuerdo a su experiencia en el quehacer judicial.

Beneficios: Usted se beneficiaría, con la satisfacción de haber contribuido al desarrollo de investigación de temas sociales, que en este caso se hace a problemas que afectan a la sociedad peruana, así como tendrá conocimiento de la evaluación que se hace a la presente tesis. La información es de manera personal y confidencial.

Costos e incentivos. No hay pago por la participación en la tesis, ni de parte de usted, ni de parte de la investigadora. El incentivo es la satisfacción de colaborar a tener un mejor entendimiento de la propuesta que se realiza.

Confidencialidad. Se guardara la información. Este solo va servir para el análisis de datos de la presente investigación. No será proporcionada para otra investigación.

Derechos del Participante: Usted decide participar o no en el estudio.

CONSENTIMIENTO Acepto voluntariamente participar en este estudio, he leído y comprendido el contenido del estudio, también entiendo que soy libre de decidir no participar y que puedo retirarme del estudio en cualquier momento.



Dennis Michael Vega Sotelo
Fiscal Provincial Provisional
Fiscalía Provincial Corporativa
Especializada Contra la Criminalidad
Organismo de Uryacali

Firma y sello

Lima 10 de diciembre del 2022